EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 30 de mayo de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano público, comparecieron los señores don Edmundo Tebe, francés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Victoria Cosgrove, domiciliado en Montevideo número seiscientos cuarenta y uno, cédula de identidad número un millón quinientos nueve mil setecientos diez; don Andrés Greuzard, francés, comerciante, viudo, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil trescientos cuatro, cédula de identidad número dos mil ochocientos noventa y dos; doña Ana Victoria María Cosgrove, inglesa, casada en primeras nupcias con don Edmundo Tebe, domiciliada en la calle Montevideo número seiscientos cuarenta y uno, cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro; don Virgilio Siro, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña María Delia Abrines, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos veinte y seis, cédula de identidad número un millón ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres; don Angel Emilio Gabellini, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la localidad de Florencio Varela, cédula de identidad número tres millones diez y nueve mil doscientos noventa y cinco; doña María Delia Abrines, argentina, doctora en Ciencias Económicas, casada en primeras nupcias con don Virigilio Siro, domiciliada en Güemes número cuatro mil cuatrocientos veinte y seis, cédula de identidad número un millón trescientos un mil trescientos noventa y dos; don Horacio Fontao, argentino, despachante de aduana, casado en primeras nupcias con doña Amelia Agustina Le Pors, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos diez y seis, cédula de identidad número dos millones noventa y tres mil seiscientos cuarenta y nueve; don Ramón Alberto Ezquiaga, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elsa Cascarelli, domiciliado en Galicia número dos mil ciento setenta y seis, cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil doce; don Ulises Siro, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, cédula de identidad número un millón trescientos seis mil trescientos sesenta y nueve; y don Alberto Héctor Colombo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Carlota Giménez, domiciliado en la calle Granaderos número ochocientos treinta y dos, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y seis; todos de este vecindario, a excepción de don Angel Emilio Gabellino, accidentalmente en ésta, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y expusieron: Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad "Manufactura Plástica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, así como también sus estatutos, Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, copiados por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días de octubre de mil novecientos sesenta, a las dieciocho horas se reúnen en el local, sito en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y uno, Capital, las siguientes personas: Edmundo Tebe, Andrés Greuzard, Ana Victoria María Cosgrove, Virgilio Siro, Angel Emilio Gabellini, María Delia Abrines, Horacio Fontao, Ramón Alberto Esquiaga, Ulises Siro y Alberto Héctor Colombo, los cuales después de un cambio de ideas, por unanimidad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias. — Segundo: Denominar a la sociedad Manufactura Plástica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Tercero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir la sociedad anónima, el que ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Cuarto: Emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos, de cien mil pesos (m|n. Cien Mil) cada serie, es decir, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m|n. Quinientos Mil), que quedaron suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) en dinero efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: Edmundo Tebe, tres mil (tres mil) acciones por un valor nominal de trescientos mil pesos (m|n. Trescientos mil); Andrés Greuzard, doscientas cincuenta acciones (doscientas cincuenta), por un valor nominal de veinticinco mil pesos (m|n. veinte y cinco mil); Ana Victoria María Cosgrove, setecientas cincuenta (setecientas cincuenta) acciones por un valor nominal de setenta y cinco mil pesos (m|n. setenta y cinco mil), Virigilio Siro, cuatrocientas (cuatrocientas) acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos (m|n. cuarenta mil); Angel Emilio Gabellini, setenta y cinco (setenta y cinco) acciones por un valor nominal de siete mil quinientos pesos (m|n. siete mil quinientos); María Delia Abrines, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) acciones por un valor nominal de veinticinco mil pesos (m|n. veinte y cinco mil); Horacio Fontao, ciento cincuenta acciones (ciento cincuenta), por un valor nominal de quince mil pesos (m|n. quince mil); Ramón Alberto Esquiaga, veinticinco (veinte y cinco) acciones por un valor nominal de dos mil quinientos pesos (m|n. dos mil quinientos); Ulises Siro, cincuenta (cincuenta) acciones por un valor nominal de cinco mil pesos (m|n. cinco mil) y Alberto Héctor Colombo, cincuenta (cincuenta) acciones por un valor nominal de cinco mil pesos (m|n. cinco mil), quedando en consecuencia cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quinto: Fijar en cuatro el número de Directores, con mandato por el término de un año, y designar para el desempeño de dichos cargos a los siguientes: Edmundo Tebe, Andrés Greuzard, Virgilio Siro y Ulises Siro y para Síndico titular a la señora María Delia Abrines y Síndico suplente al señor Ramón Alberto Esquiaga. — Sexto: Designar presidente del Directorio de la Sociedad al señor Edmundo Tebe y Vicepresidente al señor Andrés Greuzard. — Séptimo: Autorizar al Directorio electo para que, una vez obtenida la personería jurídica, adquiera, si lo considera oportuno o conveniente, el activo y pasivo del negocio de fabricación de artículos de material plástico de propiedad de Manufactura Plástica Argentina Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en la calle Ituzaingó setecientos cuarenta y nueve de esta Capital, todo ello por los precios, plazos, formas de pago y garantías que convinieren con los propietarios, pudiendo a tal fin, realizad todos los actos relacionados con las operaciones del caso, abonar lo adquirido entregando acciones de la sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice, debiendo llevar a conocimiento de la Inspección General de Justicia los términos en que se ha realizado la operación. — Octavo: Facultar expresamente al presidente o vicepresidente, o a cualquier director, indistintamente, para gestionar ante la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos por los que se regirá la sociedad, y el acuerdo de la personería jurídica, pudiendo introducir en los mismos las modificaciones que aconseja la Inspección General de Justicia o el propio Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad, si fuera observado, y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad, por todos los suscriptos, por sí o por medio de apoderados, efectuar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo retirar testimonios y certificados, firmar escritos y practicar todas las diligencias que sean menester, para el funcionamiento de la sociedad. No siendo para más se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Virgilio Siro. — E. Tebe. — Ana V. M. Cosgrove. — A. E. Gabellini. — M. D. Abrines. — A. Greuzard. — Ulises Siro. — R. A. Ezquiaga. — A. H. Colombo. — H. Fontao. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos uno, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de don Virgilio Siro; Edmundo Tebe; Ana Victoria María Cosgrove; Angel Emilio Gabellini; María Delia Abrines; Andrés Greuzard; Ulises Siro; Ramón Alberto Ezquiaga; Alberto Héctor Colombo y Horacio Fontao, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre siete de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. Norberto J. Vila Sánchez". — "Estatutos. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y objeto. — Artículo primero: Con la denominación MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de materias primas para la industria plástica así como de artículos de material plástico con dichas materias primas. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos, productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos, derivados, complementarios y afines y el ejercicio y desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones y la inscripción, compra, venta y|o permuta de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, así como operaciones sobre bienes inmateriales similares. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y|o permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley y con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, usufructo, arrendamiento, administración, subdivisión loteos y construcción de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. dos millones quinientos mil), compuesto de veinticinco (veinticinco) series de mil (mil) acciones al portador, de cien pesos moneda nacional (m|n. cien) cada uno pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco (cinco) votos por acción, clase "B", con derecho en todas las asambleas a un (un) voto por acción y acciones preferidas. — Del capital se encuentran totalmente suscriptas cinco primeras series de acciones de la clase "A" de cinco votos e integradas en un diez por ciento (diez por ciento). — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia

hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por una asamblea general de accionistas hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. doce millones quinientos mil) dividido en series de mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional (m|n. cien) cada una en acciones de clase "A", "B" o preferidas debiendo fijarse en cada caso las características de las acciones a emitirse. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres (tres) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (dos millones quinientos mil) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto por el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, una de cuyas firmas podrá ser facsímil y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos; f) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: — Primero) Imponer un interés punitorio de hasta un uno por ciento (uno por ciento) mensual por las cuotas atrasadas; — Segundo) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; — Tercero) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del doce por ciento (doce por ciento) anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordare con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior al diez por ciento (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas, b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de la liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más de una prima de hasta el diez por ciento (diez por ciento) de su valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada, para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres (tres) días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo que



llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a razón de un voto por cada acción, a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo y mientras no se regularicen dichos pagos. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres (tres) días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán preferencia para suscribir nuevas emisiones de esta clase de acciones en proporción a sus tenencias y dentro del plazo arriba indicado. — El derecho de preferencia cederá en el único caso de que la emisión tenga un destino especial para el pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporan al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá en su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea anual un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebradas en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cinco (cinco) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Director: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente en su ausencia, o en ausencia de ambos por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para acutar con ese fin. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo voto decisivo en caso de empate; — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipales, o por otras reparticiones autónomas o autárquicas de los estados Nacionales o Extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones de los Estados y Poderes Públicos y Extranjeros; — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; — d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; — e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestiones de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos, o al portador; — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades y asociaciones ya formadas; — h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención;

— l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a la Asamblea General; — m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que corresponda, como Director, la Asamblea la resolverá con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengaron. n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes y subgerentes, agentes, representantes, apoderados o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. — ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. —

o) Promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuere víctima de delito; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos. — q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — t) Disponer la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos para la designación del Síndico. — Título V. — D. Las Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con anticipación de diez días y tres con anticipación de ocho días, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asambleas, aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto o cualquier número en segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito, en un Banco Nacional o Extranjero o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos. — Las retribuciones que se fijen a los Directores, sumadas a las establecidas por el presente artículo, no podrán superar el veinticinco por ciento (veinte y cinco por ciento) de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, de acuerdo con el inciso m) del artículo décimo imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo que se hubiera estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera y de acuerdo con las condiciones pactadas; e) Las sumas que corresponda destinar para el pago de participación adicional a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones pactadas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quien crea conveniente. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que la respectiva asamblea general ordinaria los acordó a los accionistas, serán declarados caducos a beneficio de la sociedad. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente manera: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo décimo séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Virgilio Siro. — E. Tebe. — A. Cosgrove. — A. E. Gabellini. — M. D. Abrines. — A. Greuzard. — Ulises Siro. — R. A. Ezquiaga. — A. H. Colombo. — H. Fontao. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Virgilio Siro, E. Tebe, A. Cosgrove, A. E. Gabellini, M. D. Abrines, A. Greuzard, Ulises Siro, R. A. Ezquiaga, A. H. Colombo y H. Fontao, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Virgilio Siro, Edmundo Tebe, Ana Victoria María Cosgrove, Angel Emilio Gabellini, María Delia Abrines, André Greuzard, Ulises Siro, Ramón Alberto Ezquiaga, Alberto Héctor Colombo y Horacio Fontao. — Esta certificación la efectúo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos uno de la Capital Federal, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Norberto J. Vila Sanchez. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, quince diciembre mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número nueve mil seiscientos cuarenta y cinco/sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Manufactura Plástica Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad Manufactura Plástica Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el siete de octubre de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a nueve (nueve), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (diez y seis y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Número tres mil treinta y uno. — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en los expedientes que tramitaron en la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo los números catorce mil ciento noventa y nueve/sesenta y uno y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco/sesenta y uno, respectivamente, de lo que doy fe. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre el capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman — E. Tebe. — A. Greuzard. — A. Cosgrove. — Virgilio Siro. — A. E. Gabellini. — María Delia Abrines. — H. Fontao. — R. A. Ezquiaga. — Ulises Siro — A. H. Colombo. — Hay un sello ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento veinte y siete del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad Manufactura Plástica Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente en trece sellos de actuación notarial números ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y cinco, ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y seis, ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y siete, ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho, ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y nueve, ciento treinta y cinco mil ciento noventa, ciento treinta y cinco mil ciento noventa y uno, ciento treinta y cinco mil ciento noventa y dos, ciento treinta y cinco mil ciento noventa y tres, ciento treinta y cinco mil ciento noventa y cuatro, ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro, ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis y el presente, número ciento setenta y tres mil ochocientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico C. Tombeur (Escribano).

Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.600.— e.30|5-Nº 7.610-v.30|5|62

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nro. 51, del 22 de febrero de 1962, ante el escribano don Alberto Pombo, al folio 128 del Registro Nro. 3 a su cargo, fue protocolizada la reforma de los artículos 2º, 4º, 12º y 17º del Estatuto de la "COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" sancionadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de abril de 1961, y aprobados por Resolución Ministerial Nº 2.723 del 29 de noviembre de 1961, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: "Artículo 2º): La Sociedad tiene por

objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de cualquier forma o manera: a) Operaciones financieras, mediante aporte de capitales o participaciones en empresas constituidas o a constituirse, para operaciones ya iniciadas o a iniciarse; negociar en títulos y acciones y valores de cualquier naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo; b) Inversiones en todos sus aspectos en inmuebles urbanos y rurales; c) Operaciones comerciales relativas a la compra-venta, importación, exportación de mercaderías de cualquier clase y naturaleza, frutos y productos del país, efectuar negocios de comisiones, consignaciones, agencias y mandatos; d) Operaciones industriales, relativas a la explotación de industrias estractivas, metalúrgicas, químicas, textiles, rurales, sus derivados y afines; e) Operaciones de servicios o trabajos públicos, interviniendo ya sea como concesionaria o contratista directa o indirectamente en toda actividad que se explote o tome a su cargo concesiones de esa índole, ya sean del Estado Nacional o de los estados provinciales, entidades autárquicas o municipales. — La enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa, pues la Sociedad podrá hacer toda clase de negocios que resuelva su Directorio y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, edificar, vender, hipotecar, prendar bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles y semovientes, constituir cualquier otro derecho real y aceptar los constituidos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de tiempo legal y, en general, celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles o semovientes u otros que sean necesarios a los fines sociales, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — b) Arrendar o explotar directamente los predios urbanos y rurales, ya sea para dedicar estos últimos a cultivos agrícolas o explotaciones ganaderas, pudiendo efectuar mejoras de toda índole, comprar máquinas y herramientas y otorgar premios u otros donativos como estímulo a sus empleados o arrendatarios. — c) Promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes, cuyos fines sean concurrentes con los de la Sociedad o subsidiarios a los mismos. — d) Invertir fondos que no tuvieran inmediata aplicación para los fines primordiales de la Sociedad, en títulos de renta y venderlos u operar con éstos, según se considere conveniente. — e) Comprar, arrendar o adquirir de cualquier otro modo empresas existentes o que existan en el futuro con alguno de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionados con las de la Sociedad. — f) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines especialmente establecidos." — Artículo 4º): El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones ordinarias de cien pesos m|nacional de curso legal cada una, dividida en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiéndose emitido a la fecha la totalidad de dichas acciones, las que han sido totalmente suscriptas e integradas. — Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Las acciones que se emitan en razón de aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — El Directorio determinará igualmente las características y derechos de las acciones preferidas. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que justifiquen poseer, siempre que hagan uso de este derecho dentro de los treinta (30) días después de la última publicación que por cinco (5) días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciándose la emisión de las nuevas acciones. — No podrán emitirse nuevas series de acciones si las anteriormente emitidas no estuviesen íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %). — La asamblea general de accionistas podrá disponer la capitalización de las reservas con exclusión de las legales, en cuyo caso las acciones que se emitan, que serán ordinarias, serán distribuidas entre los tenedores de dicha clase de acciones en proporción al número que en ese entonces justifiquen poseer. — Cualquier resolución sobre emisión de acciones y aumento de capital arriba de la cantidad actualmente autorizada, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el Impuesto correspondiente. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos de conformidad con lo establecido en la reglamentación precedente. — Artículo 12º): En su primera reunión el Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste. — En caso de impedimento definitivo o renuncia del Presidente, el Directorio designará nuevo presidente en la primera sesión que celebre luego de conocerse el impedimento o la renuncia, y hasta esa designación el Vicepresidente ejercerá la presidencia. — El Presidente conjuntamente con un Director, o dos Directores conjuntamente ejercerán la representación legal de la Sociedad y tendrán uso de la firma social, salvo el caso del inciso "K" del artículo décimo cuarto de estos Estatutos. — El Directorio celebrará sesiones ordinarias, por convocatoria del Presidente, y reuniones extraordinarias cuando lo soliciten un Director, el Síndico o cuando accionistas que representando por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, soliciten la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria. — Las reuniones extraordinarias del Directorio deberán celebrarse dentro de los cinco días del pedido que las motivó. — Artículo 17º) Las convocatorias a Asambleas se efectuarán en todos los casos por anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante el término y con la anticipación reglamentaria. — Hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar en la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — El Directorio determinará la Orden del Día para las asambleas generales, la que no podrá tomar en consideración otros asuntos que los comprendidos en ella.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.30|5-Nº 37.069 D.T.-v.30|5|62

SPAFET ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.241. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Mario Farnesi, italiano, de cincuenta y un años de edad, soltero, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil ochocientos setenta y nueve, cuarto piso, què concurre por sí; don Abelardo Nicolás Viceconte, argentino, de treinta y siete años, casado con doña Vanda Natalina Michelis, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, con domicilio en Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos setenta y uno, planta baja, departamento dos, que lo hace por su propio derecho y además, por don Alvaro Manfredi, italiano, de cincuenta y un años, casado con doña María Luisa Serra, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete, con domicilio en Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil ochenta y cuatro, octavo piso, en uso del poder que especialmente para este acto le confirió ante el Escribano don José Francisco Almeyra, el veintiséis de marzo del año en curso, bajo el número ochocientos cuarenta y nueve, pasada al folio mil trescientos sesenta y uno de este mismo Registro, del que soy titular, hallándose interinamente a su cargo y al que me remito; don Enrique Tailhade, argentino, de veintiocho años, casado con doña Liliana Manfredi, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento cinco, que se domicilia en Avenida Callao número mil ochocientos sesenta y nueve, cuarto piso; don Romano Di Natale, italiano, de cincuenta y nueve años, casado con doña Teresa Vosca, empleada, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y dos mil novecientos veintidós, que vive en la calle Tucumán número seiscientos cuarenta y cuatro, cuarto piso; don Rodolfo Rafael Abad, argentino, de treinta y tres años de edad, casado con doña Rosanna Manfredi, abogado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos veintiséis mil novecientos veintinueve, con domicilio en la Avenida Callao número mil ochocientos sesenta y nueve tercer piso; doña Ana María Paci de Pinilla, italiana, de veintinueve años, casada con don Jairo Benito Pinilla, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y tres, con domicilio en la calle Montiel número dos mil ciento sesenta y cuatro, departamento uno; don José Dámaso Antonio Manau, argentino, de cuarenta y dos años, casado con doña Eva Perich, arquitecto, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Salta número quinientos noventa y seis, quinto piso; don Antonio Sala, italiano, de cincuenta años, casado con doña María Testa, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuatro mil novecientos noventa y dos, con domicilio en la calle Florida número seiscientos treinta y tres, tercer piso y don Lucas Roberto Palacios, argentino, de treinta y nueve años, casado con doña Elida Lidia González, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos trece, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos ochenta y cuatro, primer piso. — Todos los documentos citados emanan de la Policía Federal, siendo todos los comparecientes y el señor Manfredi, mandante del señor Viceconte, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que con fecha veintidós de enero del año en curso, todos los nombrados, reunidos en Asamblea con ese deliberado objeto, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación "Spafet Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", habiendo aprobado en esa oportunidad los estatutos correspondientes. — Que con lo actuado se presentaron a la Inspección General de Justicia de la Nación solicitando la pertinente autorización de los poderes públicos para que la entidad pudiera funcionar como sociedad anónima y para que, consiguientemente, se aprobaran sus estatutos, con todo lo cual se formó el expediente número quince mil doscientos setenta de la repartición nombrada en el cual, cumplidos los trámites de rigor, se ha dictado con fecha veintitrés del corriente, el Decreto del Poder Ejecutivo, que hace posible este otorgamiento. — Segundo: Que como consecuencia, vienen ante mí a dejar constituida en forma definitiva la nombrada sociedad, pidiéndome así lo haga constar, insertando en este Registro a mi cargo las piezas pertinentes de las actuaciones producidas que, por su orden, paso a transcribir, a saber: a) Acta Constitutiva: Fojas una del expediente: "Acta Constitutiva de Spafet Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, siendo las nueve horas, reunidos en el local de la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos setenta y uno, planta baja, los señores Alvaro Manfredi, Mario Farnesi, Abelardo Nicolás Viceconte, Enrique Tailhade, Romano Di Natale, Rodolfo Rafael Abad, Ana María Paci de Pinilla, José Dámaso, Antonio Manau, Antonio Sala y Lucas Roberto Palacios, quienes, por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Spafet Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de fundación. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, que suscriben e integran en un diez por ciento, en dinero en efectivo, en la forma siguiente: Alvaro Manfredi, 10.000 acciones; Mario Farnesi, 10.000 acciones; Abelardo Nicolás Viceconte, 100 acciones; Enrique Tailhade, 5.000 acciones; Romano Di Natale, 5.000 acciones; Rodolfo Rafael Abad, 5.000 acciones; Ana María Paci de Pinilla, 1.000 acciones; José Dámaso Antonio Manau, 1.000 acciones; Antonio Sala, 1.400 acciones; Lucas Roberto Palacios, 1.500 acciones. — Cuarto: Se resuelve designar el siguiente Directorio: Presidente: Señor Alvaro Manfredi; Vice Presidente: señor Mario Farnesi y Secretario Tesorero: señor Abelardo Nicolás Viceconte. — Quinto: Se designa Síndico Titular al señor Romano Di Natale y Síndico Suplente al señor Enrique Tailhade. — Sexto: Se autoriza a los señores Alvaro Manfredi y Abelardo Nicolás Viceconte, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la personalidad jurídica, facultándolos a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes, para la aprobación de los estatutos y para que realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas que corresponda para dejar constituída, en forma definitiva, la sociedad anónima. — Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las once horas, firmando los presentes. — Alvaro Manfredi. — R. Di Natale. — A. Viceconte. — Ana María Paci de Pinilla. — Mario Farnesi. — E. Tailhade. — L. R. Palacios. — Antonio Sala. — Rodolfo R. Abad. — J. D. Manau". — Sigue la certificación de las firmas hecha por mí doy fe. — b) Estatutos: Fojas Tres a Nueve del Expediente: "Estatutos de Spafet Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo Primero: Con la denominación de "SPAFET ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar del veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y dos, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería, alimenticios, forestales; fabricación de materiales de la construcción, máquinas, barcos, herramientas, automotores, rodados; y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos fluidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electro químicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — b) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el Art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — El Directorio resolverá las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, fijando las series a emitir, forma y modo de pago de las mismas. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Cien Millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General de accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, monto de las series a emitir, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea que resuelva el aumento de capital autorizado o la de reunión de Directorio en la que se resuelva las emisiones de acciones, se elevará a escritura pública, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose ello a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se oblará en oportunidad de protocolizarse las resoluciones de emisiones de acciones. — Artículo Cuarto: En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas en proporción a las tenencias que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho

de preferencia. — Artículo quinto: Las acciones pueden emitirse en títulos representativos de más de una acción, siendo numeradas, selladas y firmadas por el presidente y el tesorero. — Una de las firmas puede serlo en facsímil, conteniendo los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio. — Son indivisibles no reconociendo la sociedad mas de un solo propietario por acción. — En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo sexto: La sociedad, por resolución de la asamblea general conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero, inciso b), podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros. — Su designación se hará por la asamblea de accionistas. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y continuarán en el ejercicio de su cargo, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designen los sustitutos en el tiempo y de conformidad con la prescripción del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de licencia, enfermedad u otro impedimento temporal de uno o más directores, serán reemplazados por el o los accionistas que designen los directores restantes con la conformidad del síndico. — En caso de muerte, renuncia u otro impedimento permanente de uno o más directores, el Directorio cesa en sus funciones automáticamente y el síndico procederá a la inmediata convocatoria de la asamblea general de accionistas para la designación de un nuevo Directorio, nombrando en el interín un Directorio reemplazante para la sola administración ordinaria hasta la designación definitiva por la asamblea. — Artículo octavo: En la primera reunión después de la elección, el Directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario-tesorero. — En los casos de ausencia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto, el director que el Directorio designe. — Artículo noveno: Para ser elegido miembro de Directorio se requiere ser propietario de diez acciones, las cuales serán depositadas en la sociedad, en garantía de su gestión, mientras dure el mandato. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, o cuando lo soliciten dos directores o el síndico. — El quórum será formado con la presencia de dos directores. — Las resoluciones tendrán validez con la mayoría de los votos presentes. — En toda reunión presidirá el presidente o en su ausencia, el vicepresidente, los que tendrán doble voto en caso de empate. — Artículo décimo primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — En consecuencia, con la expresa salvedad de que para enajenar, gravar o permutar bienes inmuebles y|o emitir debentures será necesaria siempre la autorización previa de una asamblea de accionistas que requerirá en cualquier convocatoria el quórum y voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital suscripto, podrá comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías y dar fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimosexto del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria, debiendo contar para ello con la previa autorización de la Asamblea de Accionistas, conforme a lo establecido en el inciso b) del presente artículo; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Segundo: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta del Presidente y el Tesorero. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, nombrado anualmente por la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico titular como el suplente podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para enajenar, gravar o permutar bienes inmuebles y para emitir debentures deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el inciso b) del artículo décimo primero de estos estatutos. Para los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario en primera convocatoria el quórum del setenta y cinco por ciento del capital suscripto y el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad de ese capital. En segunda convocatoria estas Asambleas se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para la remuneración de Directores y Síndico, que no podrán ser superiores al tres por ciento en total para el Directorio y al uno por ciento para el Síndico; c) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la compañía, que se realizará con la intervención de los Síndicos y la Inspección General de Justicia, se hará de acuerdo a las disposiciones de la Asamblea de accionistas por los liquidadores designado por ésta, teniendo los liquidadores los poderes que dicha asamblea estime convenientes. El producido de la liquidación, después de pagar todas las obligaciones sociales, gastos y honorarios de la liquidación, será distribuido entre las acciones ordinarias a prorrata del capital pagado. Los liquidadores tendrán la remuneración que decida la asamblea de accionistas. Los poderes de la asamblea de accionistas continuarán durante el período de la liquidación y aprobará las cuentas de los liquidadores. — Sobreraspado: diez: vale. — Alvaro Manfredi. — R. Di Natale. — A. Viceconte. — Anna María Paci de Pinilla. — E. Tailhade. — Mario Farnesi. — Antonio Sala. — L. R. Palacios. — Rodolfo R. Abad. — J. D. Manau." — Sigue la certificación de las firmas hecha por mí, doy fe, corriendo a fojas diez la planilla de datos personales de los accionistas constituyentes, que son los mismos conignados al principio. — c) Decreto de autorización. — Foja dieciséis del expediente. — Este decreto comprende o se refiere a un gran número de sociedades, por lo que transcribiré lo que hace a la que por este acto se constituye, a saber: "Buenos Aires, 23 Abr. 1962... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Spafet Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 22 de enero de 1962. — Estatuto de fojas tres (3) a nueve (9)... Artículo Cuarto: Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Quinto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — GUIDO. — M. Sussini (h.). — Decreto Nº 3.609. — Es copia. — Juan B. Pazos, Jefe de Departamento (int.). — Dirección General de Justicia." — Es copia fiel de lo pertinente del original de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Tercero: Que conforme a lo que resulta de los elementos transcriptos y cumpliendo con lo previsto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituída, bajo el régimen legal que resulta de este instrumento, a "Spafet Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Imobiliaria, de cuyo capital se ha emitido la primera serie de acciones por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional sobre cuyo importe se pagará el impuesto de sellos en la forma reglamentaria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Tercero de los estatutos y cuyo primer Directorio ha quedado constituído en la forma consignada en el acta de la asamblea constitutiva que se ha transcripto al principio. — Previa lectura y ratificación firman todos los comparecientes, ante mí, de que doy fe. — Mario Farnesi. — A. Viceconte. — E. Tailhade. — R. Di Natale. — Rodolfo R. Abad. — Anna María Paci de Pinilla. — J. Manau. — Antonio Sala. — L. R. Palacios. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y uno del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad "Spafet Argentina" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trescientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno al trescientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta, Serie A, que es el que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. E. Guerrico. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.680.— e.30|5 Nº 7.620 v.30|5|62

OCRIM ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7.431. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, comparece ante mí, Escribano Público autorizante, el señor don Giuseppe Spinelli, que firma "José Spinelli", casado, italiano mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y, además en nombre y representación de los señores don Federico Menna; don Agide Gennari; don José Scolari; don Aníbal Salminci; don Luis Alberto Pedemonti; don Victorio Cécaro; don Alberto Seidenari; don Davide Fossá; don Pablo Juan Salminci; y de la entidad italiana "Ocrim, Sociedad Por Acciones", cuyos datos de identidad constan en la escritura que más adelante se transcribirá a mérito del mandato conferido en la misma, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Ocrim Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cinco mil cuarenta y ocho, originado por el número trece mil quinientos noventa y siete en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad Anónima, otorgada por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí el Escribano autorizante, al folio seis mil novecientos diecinueve de este mismo Registro, Protocolo respectivo, conjuntamente con sus Estatutos que obran en dicho Expediente y demás constancias del mismo, y la correspondiente Resolución Ministerial otorgándole personería jurídica todos cuyos elementos tengo a la vista, y en el orden citado copiado dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Giuseppe Spinelli que firma "José Spinelli", casado, italiano, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos cincuenta y dos; don Federico Menna, casado, naturalizado argentino domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veinte y dos, piso sexto; don Agide Gennari, casado, italiano, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Ecuador número mil quinientos cincuenta y ocho; don José Scolari, de estado casado, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos treinta y uno; don Aníbal Salminci, viudo de ochenta años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho; don Luis Alberto Pedemonti, soltero argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos sesenta y cinco; don Victorio Cécaro casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número mil treinta y tres; don Alberto Seidenari, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil doscientos ochenta y uno; don Davide Fossa, casado, italiano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de

Mayo setecientos ohenta y seis; y don Pablo Juan Salminci, de estado casado de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos sesenta y cinco; todos los comparecientes son personas de este vecindario ,hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y así como de que los mismos concurren a este acto por su propio derecho, declarando asimismo concurrir el primero de los nombrados en nombre y representación de la entidad italiana: "Ocrim Sociedad por Acciones", con casa matriz en la Ciudad de Cremona, Italia, carácter, personería y existencia de dicha sociedad que justificará oportunamente, extremos que los demás comparecientes aceptan como exactos por información propia, relevando al Escribano autorizante de toda responsabilidad al respecto, y en tal carácter todos los otorgantes dicen Que aunando propósitos comunes y con el objeto de radicar en la República Argentina la Industria, Fabricación e Instalación de Maquinarias y accesorios para la industria harinera, arrocera, aceitera y para silos elevadores de granos o afines en general, por el sistema originario y de marca "Ocrim", de propiedad de la entidad italiana "Ocrim, Sociedad por Acciones", con casa matriz, en la Ciudad de Cremona, Italia, y con agencias y representaciones en diversos continentes, inclusive en América, han resuelto adoptar, por unanimidad, las siguientes resoluciones: Primera: Constituir en este acto una Sociedad Anónima que se denominará: "Ocrim Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos que en este mismo acto se aprueban por unanimidad, los cuales conteniendo veinte y siete cláusulas constan en documento por separado que todos los comparecientes firman de conformidad que se encuentra extendido en los sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional númerados correlativamente letra S., desde el número un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte, al cuatrocientos veinte, y ocho y la autenticidad de cuyas firmas puestas en presencia del autorizante ha sido certificado al pie de dicho documento por el mismo autorizante. — Segunda: Constituir el Primer Directorio de "Ocrim Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con mandato que sólo durará hasta la constitución definitiva de la Sociedad, compuesto de cuatro miembros, eligiéndose por unanimidad a las siguientes personas: Presidente: Giuseppe Spinelli; Directores: Federico Menna, Agide Gennari, José Scolari; Síndico titular: Pablo Juan Salminci; Síndico suplente: Victorio Cecaro. — Tercera: Invitados por el señor Presidente del Directorio así elegido a suscribir la primera serie del capital autorizado compuesta de veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, los presentes responden al llamado, suscribiéndola totalmente en la siguiente forma: Giuseppe Spinelli, por la Sociedad: "Ocrim, Sociedad por Acciones", de Cremona, Italia: catorce mil doscientas acciones por un valor de un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Giuseppe Spinelli, por sí: cinco mil acciones, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Federico Menna: cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Agide Gennari: cien acciones, por un valor de diez mil pesos moneda nacional; José Scolari: cien acciones, por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Aníbal Salminci: cincuenta acciones por un valor de cinco mil pesos moneda nacional; Luis Alberto Pedemonti: cincuenta acciones por un valor de cinco mil pesos moneda nacional; Victorio Cecaro: cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Alberto Seidenari: cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Davide Fossa, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; y Pablo Juan Salminci: cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; todo lo cual hace un total de veinte mil acciones representativas de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, integrándose en este acto el diez por ciento de suscripción que importa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que se entrega al señor Presidente, quien manifiesta recibir de conformidad para ser depositada en la cuenta bancaria respectiva. — Cuarta: Se faculta expresamente al Directorio para que realice todos los actos y gestiones necesarias con la entidad "Ocrim, Sociedad por Acciones" de la Ciudad de Cremona, Italia, a fin de concertar los acuerdos pertinentes para cumplir los propósitos de esta Sociedad, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos veinte y cuatro del Código de Comercio. — Quinta: Se autoriza a los señores Pablo Juan Salminci y Federico Menna, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería de la Sociedad que por este acto se constituye, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dicho trámite requiere, ocupándose inclusive de hacer publicaciones de Ley y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se faculta a las personas nombradas para que acepten o no cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación a los Estatutos y el acto constituvo de la Sociedad, inclusive en su nombre y que fueran exigidos por la Inspección de Justicia, Ministerio de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional para la obtención de la Personería Jurídica. — Sexta: Se otorga poder especial irrevocable, aun para tener efectos después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, al Presidente de la Sociedad y a los cofundadores señores Pablo Juan Salminci y Federico Menna, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa en su oportunidad y en representación de todos los comparecientes suscriban la respectiva escritura pública de protocolización de los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la Personería Jurídica, a cuyo efecto se les otorga mandato suficiente para el objeto indicado. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Eugenio Ossani y don Omar Darío Molina y Vedia, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Spinelli. — F. Menna. — Agide Gennari. — José Scolari. — A. Salminci. — Luis A. Pedemonti. — Victorio Cecaro. — A. Seidenari. — Davide Fossa. — P. J. Salminci. — Tgo.: E. Ossani. — Tgo.: O. D. M y Vedia. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil novecientos diez y nueve del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad y demás efectos legales expido este primer testimonio en tres sellos nacionales, de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte y dos al presente número un millón novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado y enmendado: su — accesorios — constitutivo — Concuerda con su escritura matriz: Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: "Moisés Vengerow, Escribano". — "Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima denominada: OCRIM ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias, representaciones, exposiciones, depósitos, talleros, fábricas, usinas y oficinas que podrán establecer en cualquier tiempo dentro y fuera del país. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Industriales: Fabricación, transformación de materias primas y|o productos semielaborados de la industria metalúrgica, metal mecánica, electrotécnicas, plásticas y sus actividades anexas y|o complementarias; y en especial, la elaboración de máquinas y accesorios destinada a las industrias harineras, arroceras aceiteras, silos y elevadores en general; B) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de materias primas, frutos del país y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — C) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares y sociedades constituidas y a constituirse, para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse, venta y administración de valores inmobiliarios, compra y créditos; excluído las operaciones del art. 93, ley 11672 u otras operaciones por la que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Por la compra, venta construcciones de obras públicas y privadas, adquisición, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal así como de la forestación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industrial, comercial, financiera e inmobiliaria, actos jurídicos de cualquier naturaleza y extender las operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo 3º. — El término de duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Capítulo segundo. — Capital. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que fije el mismo, no pudiendo emitir una serie, si la anterior, de igual clase, no se halla totalmente suscripto e integrado su diez por ciento. — Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio y en las condiciones establecidas en el decreto Nº 852|1955, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en serie de dos millones de igual moneda, de acciones ordinarias clase "A" y|o acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en este acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no de hasta el doce por ciento y de una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conformes a las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo 5º. — No podrá hacerse ninguna emisión de acciones a menos de la par. — Los accionistas propietarios de acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción al número de las que poseen, salvo que se emitan series de ambas clases en proporción a las existentes, en cuyo caso, participarán en proporción a las que poseen de cada clase; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la última publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial durante tres días. — Igual derecho tienen los accionistas propietarios de acciones preferidas, para suscribir nuevas emisiones de acciones preferidas. — Artículo 6º. — Las acciones serán al portador, deberán llevar la firma del presidente y otro director y contendrán los demás requisitos determinados por el art. 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones. — Las acciones serán indivisibles, y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada una de ellas, aun en el caso de copropiedad. — Mientras las acciones no estén integradas, se otorgarán certificados nominativos, firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones, los cuales, una vez integrado su valor, serán canjeados por acciones al portador. — Artículo 7º. — La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en cualquiera de las fechas fijadas por el Directorio, hará incurrir en mora al suscriptor y caducar todo plazo pendiente sin necesidad de interpelación previa, en cuyo caso, el Directorio hará vender al contado y sin base el o los certificados en mora, por el martillero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, previa publicación por tres días en cualquier diario de la Capital y notificación mediante telegrama colacionado al suscriptor moroso. — Efectuado el remate, se practicará la liquidación cargando al suscriptor moroso un interés punitorio del uno por ciento mensual computable desde el día siguiente a la expiración del plazo en que se debió hacer el pago, interés que regirá hasta el día en que el deudor cancele totalmente en juicio o extrajudicial, el importe de la liquidación final. — Si de la liquidación resultare remanente, éste será entregado al suscriptor moroso y si arrojase saldo en contra de éste, se exigirá judicialmente el pago de dicho saldo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 8º — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica para su poseedor el más formal reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que a los accionistas acuerden los arts. 363 y 354 del Código de Comercio. Capítulo Tercero. — Emisión de Debentures. — Artículos 9º — La sociedad podrá por resolución de la Asamblea, emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y|o oro sellado y|o cualquier otra moneda, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. — Los mencionados títulos llevarán las mismas firmas que las acciones y podrán emitirse aún cuando no estuviesen suscriptas las series de acciones previstas para el aumento de capital. — Capítulo Cuarto. — Dirección y Administración. Artículo 10º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros elegidos por la Asamblea General y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de todos ellos se entenderá prorrogado hasta la designación de sus sustitutos en la Asamblea General Ordinaria siguiente al vencimiento de sus respectivos ejercicios realizada en plazo legal. — La retribución de cada uno de ellos será la que determine la Asamblea General que apruebe su gestión. — El monto de estas asignaciones más las que les correspondan por lo dispuesto en el artículo 14º inc. j) por el desempeño de funciones técnicas y administrativas no serán superior al veinte y cinco por ciento del total de las utilidades. — Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas por la Asamblea Ordinaria expresamente, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 11º — Si se produjera fallecimiento o renuncia o impedimento de caracter definitivo de los directores, serán reemplazados por accionistas designados por el Directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Art. 12º — Para ser elegido y formar parte del Directorio es requisito indispensable ser accionista de la sociedad y propietario de por lo menos cien acciones de la misma, las que serán depositadas en la caja social como garantía de su gestión; garantía que subsistirá hasta la realización de la asamblea ordinarias en, que el Directorio rinda cuenta de su gestión. — Artículo 13º — El Directorio en la primera reunión, designará dentro de sus miembros un presidente y nombrará a su reemplazante en los casos de fallecimiento o renuncia o impedimento de carácter definitivo. — Celebrará reuniones por lo menos una vez al mes y toda vez que dos directores o el síndico lo estime conveniente; el quórum se establecerá con la presencia de cuatro miembros, por lo menos. — En las votaciones el presidente o quien lo sustituya tendrá voz y voto como director. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas con los votos favorables de por lo menos cuatro de sus miembros. — Artículo 14º — El Directorio tiene las más amplias facultades para: a) Dirigir y administrar la sociedad y ejercer la representación legal, por intermedio de su presidente con un director designado en su primera reunión o por medio de persona o personas a quienes mediante escritura pública designe para tal fin; b) Realizar todos los actos previstos en los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en todas sus partes se tienen por reproducidos, inclusive los poderes especiales a que se refiere el art. 782 del Código Civil; c) Comprar, vender, permutar, dar o tomar en arriendo a plazos aún mayores de seis años; d) Crear los empleos que considere necesarios, designar con o sin contrato los gerentes, profesionales, técnicos y obreros y fijar sus retribuciones, trasladarlos, suspenderlos y|o despedirlos; e) Constituir como acreedor o deudor hipotecario prendas y demás derechos reales, de acuerdo con las disposiciones respectivas y condiciones que considere conveniente; f) Registrar patentes y marcas; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Rep. Argentina, Hipotecario Nacional y de la Prov. de Buenos Aires y con las demás Instituciones existentes oficiales o que se crearen en el futuro, o particulares del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos; i) Promover querellas; j) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos transitorios o permanentes en la administración de la sociedad y delegarles funciones para representarla y fijar su retribución con sueldos fijos y|o gratificaciones y|o habilitaciones imputables a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea General; k) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, redactando su orden del día; llevar los libros sociales y el de actas

de Directorio y de asamblea y preparar los balances, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria anual y presentarla a la Asambela; proponer distribución de utilidades, fijación de reservas y dividendos; I) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; II) En general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras o inmobiliarias de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo 15º — Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará a un síndico y a un síndico suplente por un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. — La remuneración del síndico o del suplente en su caso, será la que fije la Asambela General. — Para la elección del síndico todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Capítulo Sexto. — De las Asambleas Generales. — Artículo 16º — Las asambleas generales ordinarias se realizarán en el domicilio de la sociedad o en el lugar que indique el Directorio dentre del domicilio legal y dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual. — La asamblea aprobará u observará los documentos del art. 347 del Código de Comercio presentados por el Directorio, sancionará o modificará el dividendo propuesto y resolverá todos los demás puntos contenidos en el Orden del Día de convocatoria, promulgada por el Directorio y procederá a la elección de los miembros del Directorio y de la sindicatura. Artículo 17º — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas dentro del domicilio legal de la sociedad cada vez que sean obligatorias o cuando el Directorio o el síndico lo consideren conveniente o que sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso el Directorio convocarlas dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo 18º — La Orden del Día aprobada por el Directorio tanto de las asambleas ordinarias como de las extraordinarias, contendrán los asuntos fijados a tratarse, debiendo la asamblea atenerse a ello y abstenerse de incluir o discutir asuntos que no estén contenidos en dicha Orden del Día. Artículo 19º — Las asambleas se citarán en primera y/o segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, debiendo publicarse la primera con diez días y la segunda con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto en segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. — Para los casos previstos en el Artículo 354 del Código de Comercio se requerirá el quórum establecido en dicho artículo, sea en primera como en segunda convocatoria. — Artículo 20º Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad o en su defecto por el accionista que la misma asamblea designe a esos efectos. — El presidente de la asamblea tendrá voz y un solo voto, con la salvedad del Artículo 356 del Código de Comercio. — Para participar a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social, por lo menos tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán los justificativos pertinentes. — Podrán hacerse representar por simple carta poder. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte a las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo 21º — Las resoluciones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán tomadas por mayoría de votos presentes; pero, para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será requisito indispensable el voto favorable de accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos fijados en el artículo 4º, salvo lo dispuesto en el artículo 15 referente a la elección del síndico. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso de que por falta de utilidad no se le abonare el dividendo establecido al emitirlas. — En esas circunstancias cada acción preferida dará derecho a un voto. En todos los casos se aplicarán las restriciciones que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se registrarán en el Libro de Actas; dichas registraciones deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea y por dos accionistas presentes, que previamente haya designado la asamblea. — Artículo 22º — Las asambleas que se constituyen de acuerdo con las prescripciones de estos estatutos y de las normas legales del Código de Comercio, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto en los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo Séptimo. — De las Utilidades. — Artículo 23º — El ejercicio económico de la sociedad empezará cada primer día de abril y concluirá el treinta y uno de marzo de cada año; pero por resolución de una asamblea se podrá cambiar la fecra de su comienzo y terminación, debiendo en tal caso, comunicar su resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 24º — Practicado el inventario, balance general y cuadro de Ganancias y pérdidas con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento a Reservas Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Una retribución al Di- [illegible] y otra para el síndico que fije la asamblea; c) El dividendo acumulativo atrasado de las aciones preferidas; d) Los dividendos anuales que se hayan lativo atrasado de las acciones preferidas; si las hubiere; e) La participación adicional fijada para las acciones preferidas; f) El remanente, una vez practicadas las reservas facultativas que la asamblea resuelve efectuar, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias en la cantidad y tiempo que resuelva la asamblea. — Artículo 25º. — Los dividendos que no hayan sido cobrados hasta tres anos después del día en que se hubiere puesto a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad y su importe ingresará a Fondo de Reserva Legal. — Capítulo octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 26º — La sociedad se disolverá al vencimiento del término o en su defecto por resolución de una Asamblea Extraordinaria y en los casos previstos por los Art. 369 y 370 del Código de Comercio. — La asamblea nombrará los liquidadores, quienes actuarán bajo la fiscalización del síndico. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Abonado el pasivo y todas las cargas comerciales, el producido neto que resultare se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzare; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado respetándose la participación adicional a las acciones preferidas. — Capítulo Noveno. — Disposición Especial. — Artíenlo 27º. — Si en la interpretación de estos estatutos se suscitaren diferencias entre el Directorio y el síndico o entre éste y los accionistas, ella será incluida en la orden del día de la más próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a fin de que, por mayoría de votos presentes, ésta dicte resolución definitiva, la que deberá ser acatada y cumplida, considerándose inatacable sin perjuicio de los derechos que acuerda el Art. 353 del Código de Comercio. — Todos los puntos que no hayan sido previstos por estos estatutos, se suplirán y regirán por las prescripciones del Código de Comercio. — José Spinelli. — José Spinelli. — F. Menna. — Agide Gennari. — José Scolari. — A. Salminci. — Luis A. Pedemonti. — Victorio Cecaro. — A. Seidenari. — Davide Fossa. — P. J. Salminci. — Certifico que la firmas que anteceden y dicen: José Spinelli, José Spinelli, F. Menna; Agide Gennari; José Scolari; A. Salminci; Luis A. Pedemonti; Victorio Cecaro; A. Seidenari; Davide Fossa; y P. J. Salminci; son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por los señores Giuseppe o José Spinelli; Giuseppe o José Spinelli; Federico Menna; Agide Gennari; José Scolari; Aníbal Salminci; Luis Alberto Pedemonti; Victorio Cecaro; Alberto Seidenari; Davide Fossa y Pablo Juan Salminci, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección de Justicia, expido esta certificación, en mi carácter de escribano a cargo del Registro número doscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, en Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enmendado: Cecaro: Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerov, escribano. — "Buenos Aires, 14 Jul. 1961. Visto el expediente Nº 5.048|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ocrim Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1378 de fecha 17 de febrero de 1961.— El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ocrim Argentina, Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 12 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.176". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe, y como de que de fojas trece a fojas catorce, y de fojas diecisiete a fojas dieciocho, se hallan agregados los poderes debidamente legalizados, otorgados en idioma italiano por la entidad Italiana "Ocrim", Sociedad por Acciones, otorgados en favor del compareciente, necesarios para este otorgamiento, conjuntamente con sus traducciones al idioma castellano, verificadas por la traductora pública doña María Gracia Dal Porto, agregadas de fojas quince a fojas dieciséis, y de fojas diecinueve a fojas veinte, y de cuyas traducciones, una copia debidamente autenticada agrego a la presente escritura. — Finalmente, el compareciente, dejando protocolizados los Estatutos de "Ocrim Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de la primera serie de acciones del capital autorizado por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, solicita del Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — José Spinelli. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio siete mil cuatrocientos treinta y uno del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y siete, correlativos al presente, el dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, serie U, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Vengerow. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 13 de 1961.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.400. e.30|5 Nº 37.099 D.F. v.30|5|62

A L A N I

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1169. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquestó, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "B", de esta Capital Federal, de mi conocimiento de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Alicia Susana Murialdo domiciliada en Juan B. Ambrosetti número noventa y dos, primer piso, departamento B; don Armando Marcos Drago, con domicilio en la calle Campichuelo número veintiuno, piso primero, departamento J; don Raúl Teófilo Ezeyza, que se domicilia en Bolívar número trescientos catorce, piso segundo; don Marconi Abdala, domiciliado en Juncal mil seiscientos ochenta y uno; don José Norberto Bruno, domiciliado en Estados Unidos dos mil doscientos setenta y nueve; don Carlos Andrés Bernasconi, que se domicilia en Cochabamba número mil setecientos cincuenta, sexto piso "H"; doña María Francisca Cosentino, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos veinte y nueve; doña Ana Domenech, con domicilio en la Avenida Díaz Vélez cinco mil veintiuno; don Antonio Felipe Pelayo De Matteo, con domicilio en la Avenida Corrientes número tres mil novecientos cincuenta y cinco, departamento dos, y éste y los anteriores domicilos en esta Capital Federal y doña Nélida Argentina Borrelli, domiciliada en Saavedra mil ciento sesenta y seis, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, excepto la señorita Cosentino que es uruguaya y la señorita Domenech que es española; solteras las señoritas Murialdo, Borrelli, Cosentino y Domenech, y casados en primeras nupcias los restantes; obrando para ello el compareciente a mérito del poder especial que todos ellos le tienen conferido por escritura número mil ciento veintiséis, pasada al folio tres mil ochocientos setenta y cuatro de este Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, con fecha diecinueve de octubre último, de todo lo cual, doy fe, como de que el compareciente manifiesta hallarse el mismo vigente sin modificaciones. — Y el doctor Marquestó, en el carácter invocado, expone: Que por Acta que sus representados suscribieron en forma privada con fecha once de octubre de mil novecientos sesentiuno, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Alani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series de dos mil acciones la primera y las restantes de mil acciones cada serie, resolvieron emitir la primera serie de dos mil acciones, por un total de doscientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, dejando a la vez constituido el primer Directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma, y llenados los demás requisitos legales previos, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesentidós, por Decreto número mil novecientos veintiocho, el Poder Ejecutivo Nacional los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Decreto que paso a transcribir precedido del Acta Constitutiva previa, y de los Estatutos Sociales, documentación cuyo tenor es el siguiente: (Acta) "Acta Constitutiva de "Alani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesentiuno, reunidos en el local de la calle Maipú 864, piso 3º, Capital Federal, los señores: Alicia Susana Murialdo, Armando Marcos Drago, Raúl Teófilo Ezeyza, Marconi Abdala, José Norberto Bruno, Carlos Andrés Bernasconi, Nélida Argentina Borrelli, María Francisca Cosentino, Ana Domenech y Antonio Felipe Pelayo De Matteo, resuelven constituir una Sociedad Anónima rigiéndose por los Estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente Acta Constitutiva. — Aprobados los Estatutos mencionados se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), de la siguiente forma: Alicia Susana Murialdo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Armando Marcos Drago: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Raúl Teófilo Ezeyza: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Marconi Abdala: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); José Norberto Bruno: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Carlos Andrés Bernasconi: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Nélida Argentina Borrelli: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); María Francisca Cosentino: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Ana Domenech: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Antonio Felipe Pelayo De Matteo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10 %) del capital suscripto en efectivo por los accionistas constituyentes. Se procede luego a la elección del Primer Directorio con el siguiente resultado: Directores Generales: Alicia Susana Murialdo y Armando Marcos Drago. Síndico Titular: Doctor Aníbal Ernesto Marquestó. Síndico Suplente: José Norberto Bruno. — Finalmente la Asamblea Constitutiva resolvió autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la Sociedad Anónima como Persona Jurídica y asimismo se lo faculta para que oportunamente inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura definitiva de la constitución. — Nélida A. Borre-

lli. — Alicia S. Murialdo. — María F. Cosentino. — A. Domenech. — C. A. Bernasconi. — R. T. Ezeyza. — A. M. Drago. — José N. Bruno. — Antonio De Matteo. — Marconi Abdala. — Certifico que las firmas que anteceden y obran en la foja anterior que individualizo con mi sello, y dicen Nélida A. Borrelli, Alicia S. Murialdo, María F. Cosentino, A. Domenech, C. A. Bernasconi, R. T. Ezeyza, A. M. Drago, José N. Bruno, Antonio De Matteo, y Marconi Abdala, son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente por Nélida Argentina Borrelli, Alicia Susana Murialdo, María Francisca Cosentino, Ana Domenech, Carlos Andrés Bernasconi, Raúl Teófilo Ezeyza, Armando Marcos Drago, José Norberto Bruno, Antonio Felipe Pelayo De Matteo, y Marconi Abdala. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, expido la presente en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay dos sellos y dos firmas que dicen: Raúl C. Molinari". — (Estatutos) "Estatutos de "Alani, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".—Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración. —

Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "ALANI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcciones, maderas, maquinarias y herramientas. — B) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales y comerciales, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por diez acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto, de la siguiente manera: La primera serie de Dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie. — La primera serie se halla emitida, totalmente suscripta e integrada en un Diez por ciento. — La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series se realizará conjuntamente o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta Cinco Millones de pesos moneda nacional por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las Acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferenia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determina. — Los títulos para los debentures tendrán los mismos, requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración. — Artículo Octavo. — La Sociedad será dirigida y administrada por dos directores que en tal caso se llamarán directores generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete según lo resuelva la asamblea de accionistas. — El Directorio designará, de su seno al presidente y vicepresidente, el mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de directores, es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el Síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituidos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo noveno: Se requerirá en su caso, la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrán doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. — Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos directores generales, se requerirá la presencia de ambos, para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo décimo: Los directores generales, indistintamente en su caso el presidente o el vicepresidente por ausencia o impedimento del presidente, tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente por el Presidente o el Vicepresidente con otro de los directores o por los directores generales si la administración de la sociedad estuviera a cargo de éstos. — Artículo décimo primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia: A) Comprar, vender, aportar permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades foma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; B) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, que tengan objeto similar al de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de estos estatutos; C) dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; D) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; E) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; F) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; G) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes representantes y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguno de las funciones del Directorio y a convenir su remuneración; cuando formasen parte del Directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados; H) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; I) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; J) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; K) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invenciónà enseñas nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; L) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección técnica de establecimientos industriales y comerciales afines a su objeto. — M) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos siempre que se relacione con los fines de la sociedad; — N) Celebrar por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesario y convenientse para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: — La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente, por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere Capítulo VI. — Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: —La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las coonvocatorias. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho días de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Capítulo VII. Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: A) El dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; B) El saldo será aplicado en la forma que determinará la asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disoluciión la asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del directorio y el síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — El capital que resulta de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Nélida A. Borrelli. Alicia S. Murialdo. María F. Cosentino. A. Domenech. C. A. Bernasconi. R. T. Ezeyza. A. M. Drago. José N. Bruno. Antonio De Matteo. Marconi Abdala. Certifico que las firmas que anteceden y dicen Nélida A. Borrelli, Alicia S. Murialdo. María F. Cosentino, A. Domenech C. A. Bernasconi, R. T. Ezeyza, A. M. Drago, José N. Bruno, Antonio De Matteo, Marconi Abdala, son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente por Nélida Argentina Borrelli, Alicia Susana Murialdo, María Francisca Cosentino, Ana Domenech Carlos Andrés Bernasconi, Raúl Teófilo Ezeyza, Armando Marcos Drago, José Norberto Bruno, Antonio Felipe Pelayo De Matteo y Marconi Abdala. — En mi carácter de escribano titular del registro veinticuatro, expido la presente en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello y una firma que dicen: Raúl C. Molinari. — "(Decreto) El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 feb. 1962 Visto el Expediente Nº N.14.895|1|961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º, Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 11 de octubre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Firmado: Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.928". Es relación y transcripción fiel del acta constitutiva y estatutos, y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil novecientos veintiocho del veintiocho de febrero último, obrantes todos en el expediente número catorce mil ochocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y uno, de Inspección General de Justicia, caratulado "Alani Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que tengo a la vista de que certifico, donde se encuentra a fojas uno el acta constitutiva previa y su certificación a fojas dos; a fojas tres a ocho los estatutos sociales y su certificación, y a fojas dieciséis fotocopia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, [illegible] certifico. — Agrega el otorgante en el carácter invocado: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto, deja constituida definitivamente la expresada entidad "Alani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que se regirá por los estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, que la solicita el autorizanate expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido, y firma como acostumbra verificarlo en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual doy fe. A. F. M. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y nueve del registro veinticuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial que se enumeran correlativamente de ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecienots sesenta y dos. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. (Escribano). — Buenos Aires mayo 2 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 14.960 — e.30|5-Nº 7.699-v.30|5|62

SEWARD

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ha

ce saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos; ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquestó casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "B", de esta Capital Federal, de mi conocimiento de que certifico como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Alicia Susana Murialdo, domiciliada en la calle Juan B. Ambrosetti número noventa y dos, primer piso, departamento B; don Armando Marcos Drago, con domicilio en la calle Campichuelo número veintiuno, piso primero, departamento J; don Raúl Teófilo Ezeyza, que se domicilia en Bolívar trescientos catorce, piso segundo; don Marconi Abdala, domiciliado en Juncal mil seiscientos ochenta y uno; don José Norberto Bruno, domiciliado en Estados Unidos dos mil doscientos setenta y nueve; don Carlos Andrés Bernasconi, que se domicilia en Cochabamba número mil setecientos cincuenta, sexto piso "H"; doña María Francisca Cosentino, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos veinte y nueve; doña Ana Domenech, con domicilio en la Avenida Díaz Vélez cinco mil veintiuno; don Antonio Felipe Pelayo De Matteo, con domicilio en la Avenida Corrientes, número tres mil novecientos cincuenta y cinco, departamento dos, éste y los anteriores domicilios en esta Capital Federal; y doña Nélida Argentina Borrelli, domiciliada en Saavedra mil ciento sesenta y seis, de la localidad de Cindadela, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, excepto de la señorita Cosentino que es uruguaya y la señorita Domenech, que es española; solteras las señoritas Murialdo, Borrelli, Cosentino y Domenech, y casados en primeras nupcias los restantes obrando para ello el compareciente a mérito del Poder Especial que todos ellos le tienen conferido por escritura número mil ciento veinticinco, pasada al folio tres mil ochocientos setenta y dos, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, con fecha diecinueve de octubre último, de todo lo cual doy fe, como de que el compareciente manifiesta hallarse el mismo vigente sin modificaciones. — Y el doctor Marquestó, en el carácter invocado, expone: Que por Acta que sus representados suscribieron en forma privada con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Seward, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series de dos mil acciones la primera y las restantes de mil acciones cada serie, resolvieron emitir la primera serie de dos mil acciones, por un total de doscientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, dejando a la vez constituido el primer Directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma, y llenados los demás requisitos legales previos en Resolución de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia de la Nación, en uso de la facultad que le acuerda el Decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, los aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedido del Acta Constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, documentación cuyo tenor es el siguiente: (Acta) "Acta constitutiva de "Seward, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Maipú Nº 864, piso 3º, Capital Federal, los señores: Alicia Susana Murialdo, Armando Marcos Drago, Raúl Teófilo Ezeyza, Marconi Abdala, José Norberto Bruno, Carlos Andrés Bernasconi, Nélida Argentina Borrelli, María Francisca Cosentino, Ana Domenech, Antonio Felipe Pelayo De Matteo, resuelven constituir una Sociedad Anónima rigiéndose por los Estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente Acta Constitutiva. — Aprobados los Estatutos mencionados se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m$n.) de la siguiente forma: Alicia Susana Murialdo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Armando Marcos Drago: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Raúl Teófilo Ezeyza: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Marconi Abdala: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); José Norberto Bruno: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Carlos Andrés Bernasconi: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Nélida Argentina Borelli: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); María Francisca Cosentino: veinte mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000.—); Ana Domenech: veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.); Antonio Felipe Pelayo de Matteo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). — Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10 %) del capital suscripto, en efectivo por los accionistas constituyentes. — Se procede luego a la elección del Primer Directorio con el siguiente resultado: Directores Generales: Alicia Susana Murialdo y Amando Marcos Drago. Síndico Titular: doctor Aníbal Ernesto Marquestó. — Síndico Suplente: José Norberto Bruno, debiendo cada Director depositar diez acciones en garantía de su gestión. Finalmente la Asamblea Constitutiva resolvió autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima como Persona Jurídica y asimismo se lo faculta para que oportunamente inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura definitiva de la constitución. — Entre Líneas: "debiendo cada director depositar diez acciones en garantía de su gestión". Vale. — Nélida A. Borrelli — Alicia S. Murialdo. — María F. Cosentino. — A. Domenech. — C. A. Bernasconi. — R. T. Ezeyza. — A. M. Drago. — José N. Bruno. — Antonio De Matteo — Marconi Abdala. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Nélida A. Borrelli, Alicia S. Murialdo, María F. Cosentino, A. Domenech, C. A. Bernasconi, R. T Ezeyza, A. M. Drago, José N. Bruno Antonio De Matteo, Marconi Abdala, que obran en la foja antecedente, que individualizo con mi sello son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Nélida Argentina Borrelli, Alicia Susana Murialdo María Francisca Cosentino, Ana Domenech, Carlos Andrés Bernasconi Raúl Teófilo Ezeyza, Armando Marcos Drago, José Norberto Bruno, Antonio Felipe Pelayo De Matteo, y Marconi Abdala. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número veinticuatro de contratos públicos de la Capital Federal, expido la presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello y una firma que dice: Raúl C. Molinari". — (Estatutos) Estatutos de "Seward Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "SEWARD SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventinueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar: A) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — B) Operaciones Comerciales: Mediante la fabricación, la importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — C) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicos, públicas o privadas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales, comerciales e inmobiliarias relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto de la siguiente manera: La primera serie de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie. La primera serie se halla emitida, totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y solo anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés amortización y garantía que el Directorio determina. Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por dos Directores que en tal caso se llamarán directores generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de directores es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el Síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituidos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrán doble voto. — En las reuniones de Directores podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. — Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos Directores generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo Décimo: Los Directores generales indistintamente en su caso el Presidente o el Vicepresidente por ausencia o impedimento del Presidente, tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compraventa de inmuebles, toma de dinero en hipoteca, o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente por el Presidente o el Vicepresidente con otro de los Directores o por los dos Directores generales si la administración de la sociedad estuviera a cargo de éstos. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: A) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; B) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales que tengan objeto similar al de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de estos estatutos; C) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; D) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; E) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los Bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; F) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; G) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados; H) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; I) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; J) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; K) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; L) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección técnica de establecimientos industriales y comerciales afines a su objeto; M) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad; N) Celebrar, por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un Síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente, por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. — Asamblea. — Artículo décimo tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo deter-

mine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación, a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo décimo quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en la forma siguiente: A) El dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; B) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación y Disolución. — Artículo décimo sexto: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. El capital que resulta de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — María F. Cosentino. — A. Domenech. — C. A. Bernasconi. — R. T. Ezeyza. — A. M. Drago. — José N. Bruno. — Antonio De Matteo. — Marconi Abdala. — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: Nélida A. Borrelli, Alicia S. Murialdo, María F. Cosentino, A. Domenech, C. A. Bernasconi, R. T. Ezeyza, A. M. Drago, José N. Bruno, Antonio De Matteo, y Marconi Abdala, han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por Nélida Argentina Borrelli, Alicia Susana Murialdo, María Francisca Cosentino, Ana Domenech, Carlos Andrés Bernasconi, Raúl Teófilo Ezeyza, Armando Marcos Drago, José Norberto Bruno, Antonio Felipe Pelayo De Matteo y Marconi Abdala. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número veinticuatro, expido la presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello y una firma que dicen: Raúl C. Molinari". (Resolución) "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — cas. JDCW. — Buenos Aires, 29 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 10.302|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Seward, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le acuerda el Decreto número 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Seward, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 18 de octubre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 3. "Es relación y transcripción fiel del Acta constitutiva previa y Estatutos, y de la Resolución del Ministro de Educación y Justicia de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en uso de las facultades acordadas por el Decreto mil trescientos setenta y ocho, del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, obrantes todos en el expediente número diez mil trescientos dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, antes número catorce mil ochocientos noventa y cuatro|un mil novecientos sesenta y uno, caratulado "Seward, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno el Acta Constitutiva previa y su certificación a fojas dos; a fojas tres a ocho, los Estatutos Sociales y su certificación, y a fojas dieciséis, la Resolución del Ministro de Educación y Justicia, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, de todo lo cual certifico. — Agrega el otorgante en el carácter invocado: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Ministro de Educación y Justicia, en uso de las facultades conferidas por el Decreto mil trescientos setenta y ocho del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, deja constituida definitivamente a la expresada Sociedad "Seward, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita el autorizante, expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido, y firma como acostumbra verificarlo en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. E. M. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y cuatro del Registro veinticuatro a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial, que se enumeran correlativamente del ciento setenta y seis mil cuatrocientos quince, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. (Escribano).

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600. e.30|5 Nº 7.700 v.30|5|62

DIVIDENDOS
Sociedad Anónima
Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha ocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno pasada ante el escribano Angel R. Bollis, la sociedad "Industrial Constructora Argentina (INCOAR), Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", protocolizó la reforma introducida a los estatutos de la misma y que consiste en modificar los artículos uno, dos, tres, diez, doce y catorce a saber: Artículo primero: Con la denominación de "DIVIDENDOS SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y MANDATARIA", funciona una sociedad anónima, que fuera autorizada con el nombre de "Industrial, Constructora Argentina (Incoar), Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer filiales, delegaciones, sucursales y agencias en el interior y en el exterior del país, con asignación o no de capital. — Durará noventa años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Financieras: Efectuar préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportar capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constituir, adquirir o transferir hipotecas y otros derechos reales, comprar, vender, caucionar y negociar títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — b) Mandatos: Realizar toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, mediante operaciones de distribución, promoción y administración de bienes, inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por el Estado, empresas estatales y|o autárquicas y mixtas y particulares, en cuentas directas y|o en participación, administrar toda clase de servicios mediante su prestación, en organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias "A", al portador de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos por acción y dividido en dos series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto o en acciones preferidas al portador, la asamblea fijará las características de las acciones en cada oportunidad, sin perjuicio de autorizar al directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo no mayor del veinte y cinco por ciento anual, acumulativo o no, pagadero con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias y sin perjuicio de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, que podrán acordárseles en el momento de la emisión y cuyo monto máximo será de hasta el cien por ciento del dividendo que en exceso del dividendo fijo establecido en cada emisión de acciones preferidas se abonare a las acciones ordinarias en circulación conforme al régimen del artículo doce. — El dividendo fijo y la participación adicional, en conjunto, no superarán en ningún caso el dividendo que en cada ejercicio se distribuya a las acciones ordinarias. — b) Podrán tener o no prioridad en el reintegro de su capital en caso de liquidación de la sociedad. — c) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas porteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una sambleа general en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo aviso publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de las acciones preferidas. — d) Podrán ser emitidas con o sin voto, teniendo derecho en el primer caso a un voto por cada acción. — Cada resolución de la asamblea resolviendo el aumento del capital autorizado como así también toda resolución de emisión de acciones con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las mismas, será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria la resolución expresa del directorio o de la asamblea, en su caso, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y remitirse la documentación respectiva. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo décimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán conforme y a los fines determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La citación se hará mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, al fijado para la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. Toda clase de asambleas, aun las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Las acciones ordinarias "A" tendrán derecho a cinco votos por acción; las acciones ordinarias "B" y las preferidas en su caso, tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas sin voto, sólo tendrán derecho a él, en el caso de estar en mora la sociedad en el pago de los intereses y|o participaciones pactadas. Todo ello con las limitaciones, en todos los casos, del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección de síndico las acciones tendrán derecho a un voto. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de tenencia hasta tres días antes del fijado para el acto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida a la autoridad social. — Artículo décimo segundo: El ejercicio social, terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y los inventarios y balances deberán conformarse a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fija la asamblea para remuneración de los directores para ser distribuida entre los mismos en proporción a sus asistencias a las reuniones del directorio; c) La suma que fije la asamblea para remuneración del síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas en su caso; e) El dividendo fijo de las acciones preferidas; f) El saldo que resultare tendrá el destino que la asamblea por sí y|o a propuesta del directorio resuelva. En el caso de distribuirse dividendos a las acciones ordinarias se tendrá en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la sociedad será realizada llegado el caso, por el directorio con la intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, en las condiciones y plazos que se determinen. El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será distribuido en el siguiente orden: a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas con privilegio en la devolución de capital, si los hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B" y el de las acciones preferidas sin privilegio en la devolución del capital; c) Se pagarán a los poseedores de acciones preferidas los dividendos acumulativos atrasados si e [illegible] tieren; d) El sobrante se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, debiendo tenerse en cuenta, en su caso, la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas'. — La presente reforma fue sancionada por la asamblea celebrada con fecha 10 de junio de 1961 y aprobada por resolución ministerial número 1.982 de fecha 26 de setiembre de 1961. — Fuera de margen: "dividendos". Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.30|5-Nº 7.687-v.30|5|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

J. W. DESCHAMPS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.444. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Jaime Willcox Deschamps, norteamericano, soltero; y Bent Agner Borch Ludvigsen, dinamarqués, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir desde esta fecha y por el término de quince años, queda constituida una Sociedad que se denominará "J. W. DESCHAMPS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Defensa número trescientos veinte pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será explotar el ramo de representaciones nacionales o extranjeras de máquinas para la perforación petrolífera, y todo lo inherente a ese rubro, importación, y exportación en general, compra y venta de maquinarias en general. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y esta totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas por el señor Deschamps y cinco cuotas por el señor Borch Ludvigsen, representado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y demás que se detalla en el inventario practicado por los socios en la fecha. — Cuarta: La Gerencia, Administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de Jaime Willcox Deschamps, con las más amplias facultades, con la sola limitación de usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los objetos de la sociedad y de comprometerla en fianzas o garantías en provecho propio o de terceros bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general debiendo reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social, y el saldo será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. Si resultaran pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances generales anuales, serán puestos a disposición de los socios para su consideración por el término de quince días. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado observaciones legales, se considerarán automáticamente aprobados. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo del otro socio aceptar a los herederos o sucesores del socio desaparecido, en cuyo caso se otorgará un nuevo contrato, o reembolsarle el capital aportado con más las ganancias correspondientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad, de conformidad con un balance especial que se practicará al efecto. Dicha entrega se efectuará en cuatro cuotas trimestrales con más el interés del diez por ciento anual pagaderos conjuntamente con cada cuota. Si se decidiera aceptar a los herederos o sucesores, éstos deberán unificar la representación. — Séptima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, la liquidación se hará por los dos socios. Se cubrirá en primer término el pasivo de la sociedad, y luego se reembolsarán los capitales aportados por los socios con más las utilidades, en la forma establecida en la cláusula quinta de este contrato. — Octava: Cualquier desavenencia entre los socios será resuelta por arbitraje, designándose a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. W. Deschamps. — Borch Ludvigsen. — Hay un sello. Ante mí: Leónidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Registro treinta y cinco a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "J. W. Deschamps, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, en dos sellos de Ley, números dos millones setecientos diez y nueve mil treinta y cinco, y el presente inclusive - ambos Serie U., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Borch. — Vale. — Hay un sello. Leónidas Ferrando. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente. — Enmendado: capital. Vale. — Hay un sello. Leónidas I. Ferrando. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — S|r.: febrero, vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.30|5-Nº 7.517-v.30|5|62

VICOSOPRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Entre el señor Willem de Marez Oyens, holandés, casado, empleado, mayor de edad, domiciliado en Veinticinco de Mayo ochentiuno y los señores Oscar Roberto Beckmann, argentino, casado contador público, mayor de edad, domiciliado en Malabia dos mil setecientos sesenta y tres y Conrado Carlos Beckmann, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y nueve, todos de esta ciudad, estos últimos socios de "Vicosoprano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado del dos de mayo de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento ochenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada" y su cambio de denominación de "Silvaplana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la actual, por contrato privado del seis de junio de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos cinco, al folio trescientos nueve del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Oscar Roberto Beckmann vende, cede y transfiere a de Marez Oyens, las sesenta cuotas de un mil pesos de capital que posee en "VICOSOPRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", totalmente integradas a la fecha por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), suma que de Marez Oyens abona en dinero en efectivo en este acto y que Oscar Roberto Beckmann recibe y acepta como pago. Esta cesión se hace con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: Conrado Carlos Beckmann vende, cede y transfiere a de Marez Oyens las sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una de capital, que posee en la sociedad "Vicosoprano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", totalmente integradas a la fecha, por un valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000.—), suma que de Marez Oyens abona en dinero en efectivo en este acto y que Conrado Carlos Beckmann recibe y acepta como pago. Esta cesión se hace con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Tercero: Los señores Luis Herman Irigoyen, Hans Werner Rinke y Frank Lindner, en su carácter de socios de "Vicosoprano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" prestan su conformidad a las cesiones de cuotas precedentes y, conjuntamente con el cesionario y nuevo socio Willem de Marez Oyens, resuelven modificar los párrafos Quinto y Sexto del contrato social de Vicosoprano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedan redactados de la siguiente forma: "Quinto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscribieron e integraron totalmente en las siguientes proporciones: Ingeniero Luis Herman Irigoyen, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos o sea ciento veinticinco mil pesos; Frank Lindner, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos o sea ciento veinticinco mil pesos; Hans Werner Rinke, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos o sea ciento veinticinco mil pesos y Willem de Marez Oyens ciento veinticinco cuotas de un mil pesos o sea ciento veinticinco mil pesos". — "Sexto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Luis Herman Irigoyen, Frank Lindner, Hans Werner y Willem de Marez Oyens, quienes desempeñarán el cargo ajustando sus funciones a los deberes y facultades establecidos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, en forma conjunta y obligarán a la sociedad cuando estuviera precedida del nombre de la sociedad. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ya sea propios o de terceros. Los señores Gerentes para decidir la compra, venta, permuta o arrendamiento de bienes inmuebles deberán requerir la previa autorización de la asamblea de socios". Las demás cláusulas del contrato social no se modifican. En prueba de conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Frank Lindner. — Willem de Marez Oyens. — Luis H. Irigoyen. — Rinke. — Conrado C. Beckmann. — Oscar R. Beckmann.

Buenos Aires, Abril 23 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.30|5-Nº 7.513-v.30|5|62

ADHESIVOS ISAR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Casa Enrique Schuster S. A. I. y C., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1948 representada al efecto por el señor Avis Schuster por una parte, y la razón social Durán y Cía., S. R. L., inscripta con fecha 30 de mayo de 1954 en el Registro Público de Comercio, representada por sus socios administradores don Eduardo Horacio Durán y Héctor Colacelli por la otra parte, constituyendo por el presente, de conformidad con la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denominará "ADHESIVOS ISAR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: Sus socios son Casa Enrique Schuster, S. A. I. y C. y la razón social Durán y Cía., S. R. L., domiciliados respectivamente en la calle Deán Funes 1155, Capital Federal y Mendoza 568, Villa Zagala, San Martín. — Artículo 3º: La sociedad tendrá su domicilio en la República Argentina, actualmente en la Provincia de Buenos Aires, calle Mendoza 568, Villa Zagala, San Martín, pudiendo por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de adhesivos y en especial el desarrollo de las fórmulas y el Knowhow, cuyo contrato para ese fin tiene suscripto la Casa Enrique Schuster, S. A. I. y C., con la firma Isar Chemie de Munich, Alemania. — La duración de la sociedad será de diez años a contar y con retroactividad al 1º de febrero de 1962. — Artículo 5º: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas sociales, de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios por partes iguales. — Dicho capital queda integrado en su totalidad en este acto en dinero efectivo. — Artículo 6º: Para cumplir con su objeto podrá la sociedad realizar cualquier clase de actividades directa e indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones, industriales y comerciales y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. — Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central e Industrial de la República Argentina; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones creadas o a crearse; ya sean oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Efectuar en ello toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y títulos o acciones en garantía de deudas y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas abiertas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes de créditos, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos o con cualquier persona o entidad toda clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Celebrar todos los contratos y actos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo 7º: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Avis Schuster y Eduardo Horacio Durán, con el título de Gerentes, quienes podrán actuar en forma indistinta, tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645 y 1.881 del Código Civil, sin excepción alguna, efectuar los trámites ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, bancarias y todo otro acto que no signifique obligaciones para la sociedad. — La firma social se ejercerá en forma conjunta por los señores Avis Schuster y Eduardo Horacio Durán. — A su vez tanto el señor Avis Schuster, como el señor Eduardo Horacio Durán, podrán nombrar apoderado que los reemplace o actúe indistinta o conjuntamente con cualquiera de ellos. — Artículo 8º: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un 10 % para el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 % del capital y para las reservas facultativas que se resuelva instituir. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: 50 % a cada uno de los socios en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales y a deducirse de las utilidades que arrojen los posteriores balances. — Artículo 9º: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio las que le serán entregadas bajo constancia, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los 15 días, se considerarán aprobados debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Cada uno de los socios tendrán derecho a igual número de votos. — Artículo 10º: Para el caso de que un socio no deseare continuar con la sociedad se procederá de la siguiente manera: a) Ofrecer las cuotas al otro socio. b) No deseando absolverlas, éste podrá ofrecerlas a terceros para lo cual deberá previamente darle su expresa y formal conformidad. c) No produciéndose este extremo la sociedad entrará ipso-facto en disolución en tal caso continuaría las actividades el socio que ofreciera más, por cuya razón la sociedad no entraría en liquidación. — En este supuesto la parte saliente se obliga y|compromete a no difundir las fórmulas que motivan el presente convenio. — Si así lo hiciera sería pasible de una indemnización pecuniaria a favor del otro socio, que desde ya se la fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal). — Artículo 11º: Sin embargo, a pesar de lo que se establece en el artículo anterior, si hubiere mutuo acuerdo las partes podrán proceder a la liquidación de la sociedad a cuyo fin los administradores quedan desde ya designados sus liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda y quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — El producido se distribuirá entre los socios en la proporción que le hubieran correspondido las utilidades acumuladas y en proporción al aporte efectuado de capital. — Artículo 12º: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio dentro de los 5 días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Artículo 13º: En todas las cuestiones que no se hallen previstas se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — En prueba de recíprocas y mutuas conformidades ambas partes suscriben el presente. — Entre líneas: Actuar vale. — Sobreraspado: compañías vale. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 1962 — Firmado: E. H. Durán. — H. Colacelli. — A. Schuster. — Cláusula Adicional: Aclarando el artículo 3º, se deja establecido que la sede social y administración se fija en la calle Av. Juan B. Justo 2771, Capital Federal y la planta industrial actualmente en la calle Mendoza 568, Villa Zagala, Partido de

San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: H. Colacelli. — E. H. Duran. — A. Schuster.

Buenos Aires 30 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.920.- e.30 5-Nº 36.942 D.T.-v.30|5|62

DULUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura pasada por ante el escribano señor Agustín O. Braschi, de fecha 18 de diciembre de 1961, de la sociedad "DULUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que las señoritas Ester Pérez Mendoza, Matilde Díaz Vélez, venden, ceden y transfieren a favor de las señoras Blanca Dora Giménez de Miller y Delia Di Fiori de Laspoumaderes, en la proporción de 85 cuotas, para la primera de ellas y 5 cuotas a favor de la señora de Laspoumaderes, de valor de $ 1.000 c|una, por el precio total de $ 90.000 m|n. — Por este acto resuelven modificar el artículo 9º que regirá así: Quedan designadas "gerentes" las señoras Blanca Dora Giménez de Miller y Delia Di Fiori de Laspoumaderes, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente cualquiera de ellas, con la mayor amplitud de facultades, pudiendo hacer uso de la firma social sin otra limitación que la de no emplearla en fianzas a favor de terceros u obligaciones ajenas al fin social. — Para el desempeño de su cometido las gerentes quedan especialmente facultadas a realizar los actos para los que es necesario el otorgamiento de poder especial, a cuyo efecto se dan por reproducidas en este lugar las disposiciones de los artículos 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio ,como mera enunciación de los actos permitidas. — La señora de Miller, tendrá especialmente a su cargo la vigilancia de la fábrica que explota la sociedad, a cuyo efecto se le concede el uso de la casa habitación que comprende la misma". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato. — E|l.: de la sociedad "Duluca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 1.040.— e.30|5-Nº 7.518-v 30|5|62

ASTILLEROS CARRARA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, según escritura pública de fecha 11 de octubre de 1961, pasada ante el escribano Agustín O. Braschi, de la sociedad "ASTILLEROS CARRARA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se ha elevado el capital social a la suma de pesos 5.100.000.—, dividido en 5.100 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, mediante la creación de 4.200 cuotas nuevas de capital que son susciptas por partes iguales, según balance general con fecha 28 de febrero de 1961. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de 1.700 cuotas pital o sea pesos 1.700.000.— cada uno de los socios señores Américo Angel Pignani, Enrique Alceste Carrara y Eduardo Ignacio Carrara. — La presente modificación se realiza con efecto retroactivo al día 28 de febrero de 1961. — Enmendado: Compañía, Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 720.— e.30|5-Nº 7.519-v.30.5|62

MADERERA NORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Enrique F. Ghezzi, con fecha 20 de marzo de 1962, al folio 806, del Registro 391 a su cargo, el señor Isaac Luis Dujovne, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Arenales 2286, piso primero, cedió a favor de don Bernardo Schmukler, casado, argentino, domiciliado en Pozos 862, piso primero, la totalidad de sus cuotas o sean cuatrocientas, valor nominal un mil pesos cada una, que poseía en la sociedad "MADERERA NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por los indicados y don José Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en Villa Luján 413, Sarandí, Provincia de Buenos Aires. Que como consecuencia de dicha cesión, quedan únicos componentes de la sociedad los señores Bernardo Schmukler y José Rodríguez, quienes convienen por lo tanto en modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada así: "Cláusula quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas así: por el socio señor Schmukler, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional y por el señor Rodríguez, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos de igual moneda". — Asimismo, los señores Schmukler y Rodríguez, convienen mantener lo estatuido en la cláusula sexta del contrato social, es decir que la dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes invisten desde este acto el carácter de únicos gerentes y actuarán como establece la mencionada cláusula en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sobre raspado: "Norteña". Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120.- e.30|5-Nº 36.948 D.T.-v.30|5|62

AGENCIA MARITIMA SUDOCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, que según contrato privado de fecha 19 de mayo de 1961 de la Sociedad "AGENCIA MARITIMA SUDOCEAN, S.R.L.", resuelven aumentar el capital social de la firma citada, de $ 300.000 m|n. a la suma de $ 1.000.000 m|n. y se modifican los artículos primero y cuarto, quedando redactados en la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad girará bajo el nombre de "Agencia Marítima Sudocean, S.R.L." y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes 311, pudiendo abrir sucursales, agencias o constituir representantes en cualquier otra ciudad del país o del extranjero. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000 m|n. dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una las cuales se encuentran totalmente integradas, 500 cuotas, por el Sr. Thilo Martens y 500 cuotas, por el señor Heriberto Huthoff. — Segundo: Los socios resuelven modificar el Art. octavo, que quedará redactado en la siguiente forma: En caso de fallecimiento del socio Thilo Martens, su señora Gerda Lueg de Martens y sus hijos Hiberto Thilo Martens y Joaquín Alejandro Martens, tendrán derecho de continuar en la sociedad en la misma proporción de cuotas del socio fallecido, debiendo unificar la representación. — En caso de fallecimiento del socio Heriberto Huthoff, su hermana Luise Bremermann y|o su sobrino Hans Herbert Bremermann, tendrán derecho a ingresar en la sociedad hasta el límite de cuotas que posee el señor Heriberto Huthoff, y en las proporciones que éste les hubiera dejado por testamento unificando también la representación. — Thilo Martens. — Heriberto Huthoff. — S|r.: "Sudocean", vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.12?.— e.30 5-Nº 7.520-v.30|5|62

MUEBLES PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 20 de marzo de 1962, otorgada ante el escribano don Enrique F. Ghezzi al folio 802, del Registro 391 a su cargo, se han efectuado las cesiones de cuotas de capital de "MUEBLES PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se indican: a) Don Estanislao Bacellari casado, domiciliado Ramallo 3666, italiano, cedió a don Rizieri Adolfo Biciuffi, casado, domiciliado Ceretti 3315 argentino y Aldo Francisco Poggi, casado, domiciliado Ceretti 3315, argentino, la totalidad de sus ciento diez cuotas de mil pesos cada una que tenía en dicha sociedad, en la proporción de cincuenta y cinco para cada uno de ellos. b) Don Baltasar Cortón, casado, domiciliado Guayra 5233, español cedió a don Rizieri Adolfo Biciuffi y Aldo Francisco Poggi, con datos indicados en punto anterior, treinta y siete cuotas de las que posee en la mencionada sociedad y en la proporción de dieciocho cuotas para el señor Biciuffi y diecinueve cuotas para el señor Poggi. — Se deja constancia, que con motivo de las cesiones indicadas el capital de la sociedad, de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, queda integrado por los actuales componentes de la misma, Baltasar Cortón, Rizieri Adolfo Biciuffi y Aldo Francisco Poggi, en la proporción de setenta y cuatro cuotas para el señor Aldo Francisco Poggi y setenta y tres cuotas para cada uno de los señores Baltasar Cortón y Rizieri Adolfo Biciuffi. — E|l.: "de mil pesos cada una", vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120.- e.30|5-Nº 36.949 D.T.-v.30|5|62

LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Ginés López, español, nacido el día seis de marzo del año mil novecientos veintiuno, casado; Francisco López, español, nacido el día veintiuno de agosto del año mil novecientos veintitrés, casado y Ricardo Garriga, español, nacido el día tres de diciembre del año mil novecientos treinta y dos, soltero; todos de profesión industriales y domiciliados en la calle Maturín número dos mil setecientos cuarenta y uno de esta Capital Federal, hábiles para contratar, resolvieron constituir una sociedad del tipo de responsabilidad limitada, que será regida por las cláusulas que siguen, en cuanto las mismas no contravinieren las disposiciones generales de este tipo de sociedades que establece la ley que rige la materia. — Primera: La sociedad se denominará "LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Maturín número dos mil setecientos cuarenta y uno de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal el forrado de alambre de cobre, pudiendo asimismo comprar a los fines de su reventa productos similares y aun tomar la distribución y representación de productos afines elaborados por terceros. — Podrá también comprar, vender, permutar, entregar y recibir en consignación mercaderías, productos semielaborados y materias primas del ramo. — Se deja constancia que esta enumeración es solamente enunciativa, pero no limitativa, ya que se podrán efectuar todas las operaciones que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos un mil pesos moneda nacional (m$n. 501.000), dividido en quinientas una (501) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|u.), aportado en partes iguales por los tres socios, es decir que cada uno de los socios aportará la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 167.000) o sea ciento sesenta y siete (167) cuotas. — El capital estará constituido por máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, materias primas, productos semielaborados, mercaderías, deudores, efectivo y otros, según inventario que se acompaña, debidamente firmado por los socios y certificado por profesional en ciencias económicas inscripto en la matrícula. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco (5) años a contar del día primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, pudiendo prorrogarse por períodos iguales mientras alguno de los socios no manifieste su deseo y los otros lo acepter, de liquidarla. — Tal deseo deberá ser comunicado con una anticipación mínima de seis (6) meses, por telegrama colacionado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a (Viene del sellado 1.472.559) cargo de los tres socios, pero para obligar a la sociedad hacia terceros será necesaria como mínimo la firma de dos de los socios, quienes serán responsables ante el otro por las obligaciones contraídas. — Se fija una remuneración mensual de siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000) en concepto de sueldo a cada uno de los socios que será cargada a "gastos generales" de la sociedad. — Todos los socios serán designados con el cargo de socio-gerente. — Sexta: Anualmente con fecha treinta y uno de agosto será practicado un balance general de los negocios para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, que serán repartidas en partes iguales por los tres socios. — De existir utilidades, primero se destinará el 5 % (cinco por ciento) para constituir la "reserva legal". — El primer balance general será practicado al día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Séptima: La sociedad no será disuelta por fallecimiento de alguno de los socios, a menos que así lo exija alguno de los derechohabientes con una anticipación mínima de ciento ochenta días a la finalización de un período y por telegrama colacionado. — Si lo desean, los derecho-habientes podrán continuar en la sociedad con todos los derechos del socio fallecido, excepción de su intervención en la dirección de los negocios, a menos que así lo autoricen los otros socios por escrito. — Octava: Las cuotas sociales serán transferibles, pero solamente con el consentimiento expreso de los otros socios. — Novena: Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad antes de la finalización de un período, pero nunca antes de la finalización de un ejercicio, deberá solicitar su retiro con una anticipación mínima de ciento ochenta días y por telegrama colacionado. — La devolución del capital más utilidades o menos las pérdidas, se hará al contado o bien parte al contado y parte documentada o bien totalmente documentada, según lo aconsejen las circunstancias. — Décima: Todas las modificaciones al presente contrato social tendrán validez únicamente con el consentimiento escrito de todos los socios. — Undécima: Será llevado en un libro de actas en el que se registrarán las decisiones de importancia tomadas por los socios. — Mensualmente como mínimo será realizada una reunión de socios y las decisiones serán firmadas por los socios. — Duodécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados por las partes y un tercero designado por los mismos árbitros si no se pusieran de acuerdo entre ellos. — Las decisiones tomadas por los árbitros deberán ser acatadas por los socios. — Disposiciones Generales: En todo lo que no esté previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma de conformidad por todos los com- (Viene del sellado 1.472.560) ponentes el presente contrato de "López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: G. López. — F. López y R. Garriga.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.600.— e.30.5-Nº 7.513-v 30.5|62

MADERERA CHAQUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 808. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Bernardo Schmukler, casado, argentino, domiciliado en la calle Pozos ochocientos sesenta y dos, piso primero; don Isaac Luis Dujovne, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos ochenta y seis, piso primero; el Doctor don Carlos Abel Dujovne, soltero, argentino domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos ochenta y seis, piso primero, y el Ingeniero don Enrique Dujovne, casado, argentino, domiciliado en la calle Ocampo mil novecientos cincuenta y tres de Rosario, los tres primeros de este vecindario y el último de la Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y los dos primeros comparecientes, señores Bernardo Schmukler e Isaac Luis Dujovne; dicen: Primero: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MADERERA CHAQUEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que así resulta del contrato social que la rige, otorgado por documento privado de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y sus posteriores modificaciones también otorgadas por documentos privados de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis todo lo que figura inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, respectivamente con fecha seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil setecientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y dos del Libro veintidós; con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, al folio ciento noventa y uno del Libro veintinueve; y con fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ciento cinco al folio doscientos treinta y nueve del Libro treinta, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que los actuales aportes de capital y cuotas de cada uno de ellos en la sociedad de referencia, tomando en cuenta el último de los documentos relacionados en el punto anterior son los siguientes: El socio señor Bernardo Schmukler, trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Isaac Luis Dujovne, setecientos mil pesos de igual moneda, o sean trescientas y setecientas cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: Que habiendo el compareciente señor Bernardo Schmukler resuelto retirarse de la sociedad, ha convenido con el otro compareciente señor Isaac Luis Dujovne que éste le adquiera la totalidad de las cuotas de capital que tiene en la misma, por lo que por este acto vienen a formalizar lo convenido, a cuyo efecto el señor Schmukler declara: Que con el título de venta o el que mejor haya lugar en derecho, cede y transfiere en absoluta propiedad a favor del otro

compareciente señor Isaac Luis Dujovne, las trescientas cuotas valor de un mil pesos cada una, o sea la totalidad de cuotas de capital que tiene en la sociedad de referencia incluso todos los derechos, acciones y obligaciones que en su carácter de socio tiene y le corresponden en la misma, con excepción del importe que se encuentra registrado a su nombre en el rubro "Cuentas Personales" del balance que en un ejemplar se agrega a esta escritura y más adelante se relacionará y sobre el cual se reserva el derecho que como titular del mismo le pertenece; colocando a su cesionario en consecuencia de ello y con relación a lo cedido en su mismo lugar, grado y prelación, conforme y de acuerdo a derecho. Esta cesión la efectúan por el precio total convenido de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el Señor Schmukler declara haber recibido antes de este acto de manos de su cesionario, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Que en consecuencia de la cesión que el Señor Schmukler ha efectuado conforme y de acuerdo a lo establecido en el punto anterior, el cesionario Señor Isaac Luis Dujovne, quien con motivo de ello queda único titular del activo y pasivo de la sociedad objeto de esta escritura y a fin de continuar con el giro mercantil de la misma bajo igual carácter jurídico, es decir bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviene con los comparecientes Ingeniero Enrique Dujovne y Doctor Carlos Abel Dujovne, en formar una sociedad que continuará girando en esta plaza bajo la misma denominación y como continuadora de ella, que se regirá bajo las estipulaciones y articulados siguientes: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año y por un plazo de diez años, el que vencerá en consecuencia el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, dejan constituida la presente sociedad, la que continuará con los negocios sociales de la que se ha hecho referencia precedentemente. — Artículo Segundo: La sociedad continuará girando en esta plaza bajo la denominación de "Maderera Chaqueña Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad con su sede actualmente en la calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos piso cuarto B, pudiendo establecer sucursales, fábricas, depósitos, representaciones y oficinas de administración y venta, dentro y fuera del país. Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad seguirá siendo la producción, industrialización y comercialización de maderas nacionales y extranjeras, leña y carbón vegetal así como otro subproducto derivado de las mismas, su importación y exportación, en bruto o industrializadas: aceptar y ejercer mandatos representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con estas mismas actividades, así como dedicarse a toda otra actividad industrial, comercial o inmobiliaria lícita, que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Artículo Quinto: El capital social estará representado por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los tres socios en la siguiente proporción y forma: El socio Sr. Isaac Luis Dujovne, cuatro mil cuotas o sean cuatro millones de pesos, que integra así: mil cuotas o sean un millón de pesos que representan el capital de la sociedad de la cual, la que por este acto se constituye, es continuadora y que les corresponde, setecientas cuotas por su parte capital que tenía en dicha sociedad y trescientas cuotas por la cesión hecha a su favor en esta misma escritura por el señor Schmukler; y tres mil cuotas o sean tres millones de pesos capitalizando de los rubros "Reserva para capitalización" y "Cuentas personales" que figuran en el balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en base al cual realizan el presente otorgamiento y del que un ejemplar debidamente firmado por las partes y certificado por el Contador Público don José L. J. Mazzaferri, se agrega por cabeza de esta escritura, los siguientes importes: un millón ochocientos sesenta y tres mil novecientos un pesos con veinte y dos centavos que forman la totalidad resultante del rubro designado en primer término y un millón ciento treinta y seis mil noventa y ocho pesos con setenta y ocho centavos, como parte del importe que le corresponde en la cuenta personal indicada. — El socio Ingeniero Enrique Dujovne quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos, que integra capitalizando su crédito que tiene con la sociedad y que resulta del rubro "Acreedores Varios", del mencionado balance. — Y el socio doctor Carlos Abel Dujovne quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos, que integra capitalizando su crédito que tiene con la sociedad y que resulta también del mencionado balance en el rubro precedentemente citado. — Artículo Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes, con el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente. — En ese carácter actuarán con amplitud de facultades para administrar la sociedad, suscribiendo toda la documentación inherente al giro comercial de la sociedad pudiendo otorgar toda clase de poderes. — Artículo Séptimo: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de número, saldos o comprobación, que se practicará en cualquier momento a requerimiento de un socio. — Los balances no observados dentro de quince días de puestos a disposición de los socios, en forma auténtica se considerarán aceptados. — Artículo Octavo: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales suscriptos e integrados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas de previsión que resuelvan efectuar de común acuerdo los socios. — Sólo podrá retirarse el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que correspondan al socio en cada ejercicio, debiendo el remanente destinarse a capitalización de los futuros aportes de cada año. — Las pérdidas serán soportadas en proporción igual a las utilidades. — Artículo Noveno: Los socios están expresamente facultados para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, así como con todo otro Banco privado o institución de crédito, ya sea oficial o particular. — Artículo Décimo: En el caso de producirse la inhabilitación física total de cualquiera de los socios, se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido, un balance general yestablecida la parte de capital y utilidades que corresponda a ese socio hasta esa fecha, los quedantes podrán mantener la sociedad con los representantes legales del mismo, debiendo unificar la representación a ese efecto y sólo percibirán la mitad de las utilidades que le correspondieren en el futuro, destinándose la otra mitad para distribuir entre los socios en actividad, en proporción a los capitales integrados. —

En caso de que los representantes del la sociedad, podrán pedir el reintegro de las mismas correspondientes en cuotas mensuales, no menores de veinticuatro, que no devengarán intereses. — Artículo Undécimo: La disolución de la sociedad se operará al vencimiento del término por el que fue constituida pero en cualquier caso un socio podrá solicitar su retiro, comunicando a los otros socios en forma auténtica y con ciento ochenta días de anticipación, la decisión adoptada. — Llegado este caso, los demás socios tendrán el derecho de adquirir total o parcialmente las cuotas de capital del socio saliente en proporción a sus capitales aportados o sino como se convenga de común acuerdo, de conformidad al valor que se asigne a las mismas, según resulte de las utilidades o pérdidas sociales, que arroje el último balance y sin atribuirles valor alguno por llaves, instalaciones, negocios futuros u otro concepto. — Artículo Duodécimo: Si se produjese la disolución total de la sociedad por cualquier motivo, previsto o no, se procederá a liquidarla de la siguiente manera: deducidas las sumas destinadas a cubrir el pasivo social, si los socios no se pusieren de acuerdo, sobre quien se hace cargo del activo y pasivo, se adjudicarán los bienes divisibles a cada socio y los indivisibles al socio que oblare mayor precio; o se procederá a la venta de los bienes sociales, en block o por separado, según sea estipulado por mayoría de votos. — Toda distribución se hará siempre en proporción a los capitales integrados y sus respectivas utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia sobre administración, dirección, liquidación o interpretación de las cláusulas del presente contrato que se susciten entre los socios, será dirimida por dos árbitros, amigables componedores que serán designados en conjunto, y éstos podrán designar un tercero —en caso de desacuerdo— para resolver en forma inapelable la cuestión debatida. — Artículo Décimo Cuarto: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la ley especial de la materia, el Código de Comercio y las leyes o reglamentaciones concordantes. — Bajo las catorce cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento las partes se someten conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman todos los comparecientes por ante mí, el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — B. Schmukler. — I. L. Dujovne. — C. A. Dujovne. — E. Dujovne. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números correlativos del: Doscientos setenta y dos mil seiscientos veintidós al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: Arenales — figura — bajo — la — comercialización — pérdidas — correspondan — uno — sumas — capital — asigne — Previa. - Valen. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. - Escribano.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000, e.30|5-Nº 36.951 D.T.-v.30|5|62

SELECCIONES GALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, los señores Néstor Rigoberto Gaffet, argentino, casado, domiciliado en la calle Jean Jaures 1133, Capital; Carlos Alberto Gaffet, argentino, casado, domiciliado en la calle Diagonal ochenta, número 829 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Simón Revah, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba 500, Capital y Agustín Eugenio Montoto Elce, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay 2432, Capital, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Código de Comercio. — Primera: Denominación. Domicilio: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo la denominación de "SELECCIONES GALA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio actual en la calle Río Bamba 500 de esta Capital, pudiendo cuando los socios así lo consideren oportuno, trasladar el mismo a cualquier punto de la República o abrir agencias, sucursales y|o representaciones tanto en el país como en el exterior. — Segunda. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la distribución y comercialización de películas, propias o de terceros, nacionales o extranjeras, podrá asimismo adquirir y vender tanto en el país como en el exterior cualquier tipo de material cinematográfico. — Tercera. — Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos. De no mediar oposición de la mayoría de los socios exteriorizada mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación de noventa días al vencimiento legal, el plazo se considerará prorrogado por plazos iguales y sucesivos. — Cuarta. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Néstor Rigoberto Gaffet, suscribe quinientas veinticinco cuotas representativas de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Gaffet suscribe quinientas veinticinco cuotas representativas de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Simón Revah suscribe doscientas veinticinco cuotas representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Agustín Eugenio Montoto Elce, suscribe doscientas veinticinco cuotas representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital suscripto se encuentra integrado mediante los bienes y valores que figuran detallados en el balance que se practica por separado y que suscripto por los socios en prueba de conformidad forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los actuales componentes quienes actuarán en calidad de socios gerentes. La firma social estará representada por la firma personal de los socios gerentes precedida de un sello con el rubro social adoptado. Los socios gerentes tendrán la facultad de obrar en nombre de la sociedad con la expresa condición de no comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros, estando expresamente facultados para: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y operaciones; b) Realizar cualquier operación con los bancos particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, creados o a crearse, con el Banco de la Nación Argentina, con el de Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional y con el de la Provincia de Buenos Aires; c) Adquirir bienes inmuebles y muebles, venderlos, arrendarlos o gravarlos; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Representar a la firma ante la Dirección General Impositiva, Municipalidades, tanto en el orden nacional como provincial, Dirección de Aduanas, Instituto Nacional de Cinematografía y en general frente a cualquier dependencia o repartición a la cual deba concurrir la sociedad ya sea en el país o en el exterior; f) Adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas y patentes; g) Celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse; h) Solicitar préstamos garantizados o no; i) Realizar en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento social pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Sexta. — Balance y Utilidades: Anualmente el treinta y uno de enero se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas contables legales e impositivas en vigor. Los socios deberán expedirse sobre el mismo dentro de los treinta días de haber tomado conocimiento de las cifras correspondientes dejándose constancia de su pronunciamiento en el libro de actas. Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios de acuerdo al capital suscripto. — Séptima. — Disolución parcial y total: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para su duración deberá notificar su decisión a los otros socios con una anticipación de ciento ochenta días mediante forma fehaciente. Por la voluntad unánime de los socios podrá acortarse el plazo fijado. Aceptado el retiro de uno de los integrantes los demás socios tendrán derecho preferencial de compra a igualdad de precio y condiciones ofrecidas por un tercero, sobre las cuotas del socio cedente. A tal efecto se confeccionará un balance general a la fecha en que se produzca el retiro del socio, determinándose el importe que por capital, reservas y utilidades le correspondieran hasta el citado día. El haber así determinado será abonado a los socios salientes en la forma que lo determinen los demás socios, y nunca en un plazo mayor a dos años, con más el interés bancario en vigor. — Octava: Fallecido o declarado incapaz uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos declarados y el cónyuge supérstite así como el representante legal del incapaz podrán entrar a formar parte de la sociedad previo consentimiento de los socios restantes, debiendo en tal caso unificar la representación. El representante que actúe tendrá todos los derechos y obligaciones comunes a los socios en esta clase de sociedades, pero no desempeñará funciones de gerencia, salvo que expresamente se lo autorice a ello, fijándosele las atribuciones. Si los herederos, cónyuge supérstite o representante legal no manifestaran su decisión de continuar en la sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, o no recibieran el consentimiento de los socios restantes, las cuotas de capital y el haber que por todo concepto les pudiera corresponder serán adquiridas preferentemente por los socios sobrevivientes, en la forma establecida en la cláusula séptima. — Novena. Transformación de la sociedad: La sociedad podrá ser transformada en otra de distinto tipo jurídico por la voluntad de los socios que representen mayoría de capital. — Décima. — Liquidación: En casos de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes quedan desde ya designados con las más amplias facultades. — Undécima. — Jurisdicción: Todas las divergencias que pudieran presentarse durante la vigencia de este contrato serán sometidas a los tribunales ordinarios de la capital federal. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se comprometen a cumplir conforme a derecho. — Firmado: Néstor R. Gaffet. — Simón Revah. — Agustín E. Montoto. — Carlos A. Gaffet. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.30|5-Nº 7.561-v.30|5|62

RIGALSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S., el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Riz, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Forest número trescientos noventa y seis; Manuel Enrique Garber, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Forest número trescientos noventa y seis, Naum Leibovich, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Fragata Sarmiento número mil seiscientos cincuenta y uno; y Juan Martín Salon, de nacionalidad argentino, con domicilio en la Avenida del Tejar número tres mil trescientos treinta y uno, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cin-

co y a las siguientes cláusulas: Primera: Por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girara en plaza bajo la denominación de "RIGALSA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal Avenida del Tejar número tres mil quinientos cincuenta y ocho, o donde lo fijen en el futuro por unanimidad, y el establecimiento de sucursales y agencias, donde quiera que de común acuerdo establezcan. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de almacén por mayor en los ramos de comestibles, bebidas y rubros conexos; pudiendo además realizar todos los actos y contratos que sean menester para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades, incluso efectuar operaciones de importación y|o exportación, comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, contratar, dar y|o recibir consignación o locación, gravar, prendar, hipotecar, ceder, donar, transferir toda clase de bienes muebles y o inmuebles y|o derechos, siendo la presente enumeración sólo a título enunciativo y no limitativo de los actos que puedan efectuar. — Por unanimidad los socios podrán acordar, operar, en cualquier otro ramo comercial. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal que en este acto queda totalmente suscripto e integrado por los socios dividiéndose en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea que cada socio aporta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, asumiendo la titularidad de quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital está integrado en bienes y créditos según balance que se adjunta y es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Los socios podrán prorrogarlo por unanimidad cuantas veces les conviniere. — Quinta: La administración de la sociedad queda a cargo de los socios en calidad de gerentes, en la cual tendrán todos las facultades que sean necesarias para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines de la sociedad, incluso para las que las leyes exigen poder especial. — Para obligar a la sociedad todo documento, acto o contrato deberá llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios indistintamente, precedida de la razón social. — Los señores Salon y Leibovich se obligan a dedicar toda su tiempo y trabajo útiles a la sociedad los señores Riz y Garber, podrán atender las actividades de su firma "Saeba. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el señor Riz podrá además realizar todos los actos y contratos que particularmente le convinieren, siempre que no sean en competencia con la sociedad en su objeto social. — Sexta: Las utilidades y pérdidas una vez liquidadas y previa deducción del cinco por ciento hasta la formación del fondo de reserva legal, será distribuida entre los cuatro socios por partes iguales, a razón del veinticinco por ciento para cada socio. — A tales y para los legales en general, se practicará un balance general e inventario el último día del mes de febrero de cada año, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines, y operará en plaza y en la importación y exportación con la amplitud expresada en la cláusula segunda. — Los gerentes ejercerán en los términos de la cláusula quinta la más amplia representación ante los poderes públicos en especial con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, municipalidades, ministerios, reparticiones, etcétera, incluso ante la Aduana de la Capital Federal y demás jurisdicciones usando de cuantas facultades fuere menester. — La sociedad operará con Bancos oficiales y|o privados, de la Nación y|o extranjeros, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro, tomando toda clase de créditos incluso documentación. — Octava: La voluntad de la sociedad se expresará por acuerdo entre los socios, transcripta en el Libro de Actas que se llevará al efecto y se hará rubricar con los demás libros de comercio, sin necesidad de asamblea, requiriéndose el setenta y cinco por ciento de los votos para la aprobación o rechazo de balances, remoción y designación de gerentes; y toda resolución para la cual no esté prevista la unanimidad en este cotrato o las leyes que lo rigen. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a cuyo efecto deberá manifestar su voluntad con tres meses de anticipación a la fecha de hacer efectivo su retiro. A la fecha de retiro establecida se practicará dentro de los treinta días un balance especial para determinar la parte correspondiente al socio saliente que los demás socios tomarán a su cargo por partes iguales y deberán abonar al socio saliente en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de la fecha de aprobación del balance especial, debiendo aprobarse el mismo dentro de los noventa días de practicado; y el saldo en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, contándose también dicho término desde la fecha de aprobación del balance especial; a dichas cuotas semestrales se les adicionará y pagará con ellas un interés que no será superior al bancario usual a la época del retiro del socio, calculándose sobre saldos deudores. — No tendrá derecho el socio saliente a compensación alguna en concepto de "llave" o "valor llave" Las cuotas de capital del socio saliente serán transferidas a los socios que continúen la sociedad, por partes iguales. — Décima: La sociedad no se disolverá anticipadamente sino por acuerdo unánime de los socios salvo el caso de pérdida comprobada por balance especial y equivalente al veinte por ciento del capital, en el cual cualquiera de los socios podrán solicitar la disolución de la sociedad. — Tampoco se disolverá por muerte o incapacitación de cualquiera de los socios continuando la sociedad con los derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — En el caso de muerte, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a percibir la parte de capital y utilidades que al mismo correspondiese a la fecha del fallecimiento, en la misma forma establecida en la cláusula anterior por el retiro de un socio, salvo en cuarto al concepto "llave" para el cual corresponderá compensación en este caso. — El valor de "llave" se establecerá de acuerdo a los resultados de los tres últimos ejercicios contables. — En el caso de incapacitación, física o legal y en caso de muerte de cualquier socio, los socios capaces o sobrevivientes podrán optar por comprar la parte del socio fallecido o incapacitado, haciéndose cargo del activo y pasivo social cuando los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado manifiesten su voluntad para ingresar a la sociedad. — En este caso se procederá en la forma indicada para el retiro de un socio con el agregado del valor "llave". — Undécima: Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación o incumplimiento del presente contrato, su ejecución, o la disolución de la sociedad y la correspondiente liquidación será sometida al arbitraje de un amigable componedor designado de común acuerdo dentro de los cinco días de planteada la divergencia o duda, quien previa sustanciación en forma sumarísima deberá resolverla dentro de los quince días de designado, como máximo, debiendo las partes en divergencia presentar los puntos o pruebas al árbitro dentro de los tres días de designado. — Todo obstáculo o la sustanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos moneda nacional a la parte a quien fuera imputable. El laudo del árbitro será único, inapelable e incurrible, renunciando desde ya las partes a todo recurso y acción al respecto. — A todos los efectos de este contrato, su disolución y sus consecuencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital Federal, constituyendo domicilio en ls respectivos reales arriba indicados. — En prueba de conformidad; se firma el presente en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos. — Miguel Riz. — Manuel Garber. — Naum Leibovich. — J. M. Salon.

Buenos Aires Abril 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.- e.30|5 Nº 36.956 D.T. 30|5|62

JONACH ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Isaac Joltac, don Alfredo Contaldi y doña Ketty Plotquin de Joltac, constituyendo domicilio legal en la Avenida Juan de Garay 738, Capital; únicos integrantes de la razón social "JONACH ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de octubre de 1949, bajo el número 2.045, al folio 185 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha 14 de noviembre de 1950, bajo el número 2.380, al folio 81 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 27 de septiembre de 1951, bajo el número 2.170, al folio 23 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 19 de agosto de 1952, bajo el número 1.797, al folio 483 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 29 de diciembre de 1953, bajo el número 3.104, al folio 148, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 6 de julio de 1956, bajo el número 1.267, al folio 389 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 17 de diciembre de 1959, bajo el número 3.999, al folio 438 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: En virtud del revalúo Ley 15.272, practicado, se resuelve ampliar el capital social en la suma de un millón ochocientos ochenta y un mil pesos moneda nacional. — Segundo: En virtud de este aumento, se modifica la cláusula tercera del contrato social, que quedará redactado así: "Tercera: El capital social asciende a la suma de dos millones novecientos un mil pesos moneda nacional (m$n. 2.901.000.—) dividido en 5.802 cuotas de m$n. 500.— cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Isaac Joltac 5.164 cuotas de m$n. 500.— cada una, que representan dos millones quinientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.582.000); Alfredo Contaldi, 522 cuotas de m$n. 500.— cada una, que son doscientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 261.000.—) y Ketty Plotquin de Joltac 116 cuotas de m$n. 500.— cada una, que son cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 58.000.—)" — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1962. — Isaac Joltac; Alfredo Contaldi; Ketty P. de Joltac. — Testado: m$n. 1.881.900; 2.582. No vale. — Entre líneas: "5.164". Vale. — Sraspado: 2.582. Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.30-5-Nº 7.563.v.30|5|62

SAN GASPAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 25 de abril de 1962, los socios de SAN GASPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido complementar el contrato modificatorio del 30 de enero de 1962, modificando la cláusula octava en la forma siguiente: Octava: Todos los socios quedan nombrados gerentes en este acto y el uso de la firma social estará a cargo, en forma individual e indistinta del señor Augusto Lorenzo Gasparino y de la señora Roma Floria Gasparino de Gasparino.

Buenos Ares, Mayo 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 e.30-5-Nº 36.958 D.T.v.30|5|62

PUBLICIDAD BRUJULA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Francisco Coriasco y Peregrino Maselli únicos integrantes de "PUBLICIDAD BRUJULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Veinticinco de Mayo quinientos treinta y ocho de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos treinta y siete al folio trescientos cuarenta y cuatro, del Libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus reformas de veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta bajo el número mil ciento cincuenta y uno, folio trescientos setenta y tres, libro veintinueve y del dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve inscripta al número tres mil setecientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos tres, libro treinta y siete y la señora Martha Elodia Gordillo de Maselli, argentina, casada, domiciliada en Coronel Díaz dos mil seiscientos treinta y seis séptimo Piso Dto. "B", Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Francisco Coriasco se retira de la sociedad precitada a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, cediendo todas sus cuotas del capital social, en total quinientas de un mil pesos moneda nacional cada una por un valor de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) a la señora Martha Elodia Gordillo de Maselli. — Segundo: La cesionaria integra, en consecuencia la sociedad con un total de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: La cesión de cuotas sociales se realiza por el cincuenta por ciento del balance e inventario con valores actualizados porcentaje que se estipuló en 2.000.000,— pesos moneda nacional (Dos millones de pesos moneda nacional), suma que le será abonada por la señora de Maselli al cedente señor Coriasco en la siguiente forma: a) Pesos 750.000,00 moneda nacional el treinta y uno de diciembre corriente y pesos 750.000,00 moneda nacional en 18 (diez y ocho) pagarés mensuales iguales que devengarán un interés del 12 % anual pagadero en trimestres adelantados, e primero de los cuales deberá abonarse el primero de marzo de 1962. — El resto del precio de la cesión, es decir, pesos 500.000,00 moneda nacional (Quinientos mil pesos moneda nacional), será abonada con documentos pertenecientes a la cartera de clientes de la sociedad que hayan realizado operaciones hasta el 31 de diciembre corriente, cuyo monto será reintegrado oportunamente por la cesionaria a la sociedad. — Cuarto: El socio Peregrino Maselli aprueba expresamente y presta conformidad a la cesión que se deja pactada y a las formas de pago estipuladas, quedando invariable el capital — En Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos sesenta y dos. — S|R Enero, dos, todo vale". — Peregrino Maselli. — Juan Francisco Coriasco. — Martha de Maselli. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 1.760.— e.30|5 Nº 7.577 v.30|5|62

PRODUCTOS QUIMICOS QUILKEMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Raúl Cipriano Núñez, Heriberto Mario Isola, Emilio Hercher, Mina Scherer de Tachauer, Ilse Steinberg de Wolff y Gustavo Neudert, únicos socios integrantes de la razón social "PRODUCTOS QUIMICOS QUILKEMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Martín 66, Capital, cuyo contrato originario fue inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro con fecha 2 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2616, al folio 125 del libro 35 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 23 de mayo de 1960, bajo el Nº 1303, al folio 49 del libro 38 de contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: La socia doña Ilse Steinberg de Wolff se desvincula de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales. — Segunda: Esta venta está representada por 200 cuotas de mil pesos cada una, por su equivalente valor nominal $ 200.000, en la siguiente proporción: 75 cuotas a Luis Raúl Cipriano Núñez 75 cuotas a Emilio Hercher; 50 cuotas a Heriberto Mario Isola. — Tercera: La cedente declara que el pago de la mencionada suma ha sido documentado a su entera satisfacción, por separado, y que representa el total de sus haberes en la sociedad, desistiendo formalmente de cualquier reclamo presente o futuro contra la sociedad, a resultas de su condición de socia. — Cuarta: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los restantes cinco socios, quienes modifican el artículo cuarto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.200.000, dividido en 1.200 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Luis Raúl Cipriano Núñez, $ 275.000; Emilio Hercher, $ 275.000; Heriberto Mario Isola, $ 250.000; Gustavo Neudert, $ 200.000, y Mina Scherer de Ta-

hauer, $ 200.000. — Artículo Sexto: ... se modifica la parte pertinente en lo que respecta a la distribución de las utilidades o pérdidas, que será en la siguiente proporción: 30,5 % para el señor Luis Raúl Cipriano Núñez; 26 % para el señor Gustavo Neudert; 16,5 % para el señor Emilio Hercher; 12 % para la señora Mina Scherer de Tachauer, y 15 % para el señor Heriberto Mario Isola. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1962. Luis Raúl Cipriano Núñez. — Heriberto Mario Isola. — Emilio Hercher. — Mina Scherer de Tachauer. — Ilse Steinberg de Wolff. — Gustavo Neudert.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280 e.30|5 Nº 36.959 D.T. v.30|5|62

MADERERA BENDERSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — Entre los señores Alberto Bendersky, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1176, piso 11º, departamento "A", de la Capital Federal, y José Zarzecki, domiciliado en la calle Camarones Nº 1965, de la Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alberto Bendersky, titular de mil quinientas cuotas de capital de la firma "MADERERA BENDERSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22|11|61, bajo el Nº 3308, folio 409 del libro Nº 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, las cede y transfiere, por su valor nominal, al señor José Zarzecki, quien le abona su valor en dinero efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor José Zarzecki se hace cargo, asimismo, de las utilidades o pérdidas devengadas por las cuotas de capital adquiridas, a partir del día 15 de junio de 1961, valores incluidos dentro del precio de compra indicado en el artículo anterior. — Tercero: De acuerdo con lo que prescribe el artículo 12º del contrato social de "Maderera Bendersky, S. R. L.", el socio "D. Zarzecki y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", por medio de su socio gerente, señor Salomón David Zarzecki, presta su conformidad a la precedente cesión de cuotas de capital. — Cuarto: El señor Alberto Bendersky queda definitivamente desvinculado de esta sociedad, a partir de la fecha en que se firma este contrato y todos los derechos y obligaciones que el contrato social de "Maderera Bendersky, S. R. L." acordaba al socio saliente, quedan transferidos al adquirente de las cuotas, señor José Zarzecki. — De conformidad, se firman tres ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: A. Bendersky. — José Zarzecki. — Salomón D. Zarzecki.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. — e.30|5 Nº 7.591 v.30|5|62

FUNDICIONES TABLADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número novecientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco y testigos que al final firman, comparecen, por una parte, los señores Eduardo Alberto Renzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Treinta de Agosto ciento ochenta y seis de la localidad de Tablada, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, Ramón Vilaró, argentino casado, domiciliado en Vieytes ciento cincuenta y seis de la misma localidad, Luis Baltazar, boliviano, casado, domiciliado en Villegas dos mil cuatrocientos veintinueve de la localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, Alejandro Korsunsky, argentino, casado, domiciliado en Dorrego doscientos noventa y cuatro, David Corsunsky, argentino, casado, domiciliado en Deheza dos mil trescientos setenta, Jacobo Chanina Spatz, polaco, casado, domiciliado en California dos mil setecientos cuarenta y dos, Jachiel Miguel Wolfzahn, argentino naturalizado, casado, con el mismo domicilio que el anterior, Jacobo Puszkin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Dávila seiscientos diecinueve y José Zac, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil setecientos sesenta y ocho, y por la otra parte, don Isaías Kaplún, ruso, casado, domiciliado en Manuel A. Rodríguez dos mil trescientos treinta y ocho. — Los tres primeros, de tránsito en esta ciudad y los demás, vecinos de la misma. — Todos los comparecientes, mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento. Doy fe. — Y los nueve primeros nombrados dicen: Que son los únicos integrantes de la razón social "Fundiciones Tablada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de un millón doscientos mil pesos", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, con el número setecientos setenta y ocho, al folio trescientos diecinueve del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en tal carácter son poseedores de acciones en la siguiente proporción: Doscientas setenta y dos, el señor Renzi; ciento sesenta y ocho, el señor Korsunsky; cuarenta y ocho, el señor Corsunsky; ciento seis, el señor Spatz; ciento seis, el señor Wolfzahn; ciento seis, el señor Puszkin; doscientos setenta y dos, el señor Vilaró; cincuenta y seis, el señor Baltazar y sesenta y seis, el señor Zac. — Y los señores Korsunsky, Corsunsky, Spatz, Wolfzahn, Puszkin, Vilaró, Baltazar y Zac, agregan: Que por este acto trasfieren la totalidad de sus novecientas veintiocho cuotas sociales de valor nominal de mil pesos cada una, a don Eduardo Alberto Renzi, y a don Isaías Kaplun, en la proporción de trescientas veintiocho cuotas al señor Renzi y seiscientas cuotas al señor Kaplún. — Esta cesión se efectúa por el precio del mismo valor nominal de las acciones transferidas, o sea por la suma de novecientos veintiocho mil pesos moneda nacional, que los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios, antes del acto y en dinero efectivo, en proporción a las cuotas cedidas. — Por lo que otorgan a favor de los nombrados cesionarios suficientes recibo y carta de pago, colocándolos en su mismo lugar y grado proporcional en la sociedad de referencia. — En consecuencia, los señores Eduardo Alberto Renzi e Isaías Kaplún son, desde la fecha, los únicos socios de "Fundiciones Tablada" Sociedad de Responsabilidad Limitada y en este acto se designan, recíprocamente, gerentes de la misma y resuelven prorrogar su plazo de duración. — A efectos de facilitar la utilización del contrato social, los señores Renzi y Kaplún dejan ordenado su texto de la siguiente forma: — Primero: La sociedad girará con el rubro de "FUNDICIONES TABLADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y continuará funcionando con efecto retroactivo al veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales, dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto social consistirá en la explotación, por cuenta propia y|o de terceros, de negocios industriales y comerciales relacionados con la metalurgia y especialmente la fundición, recuperación y refinación de metales y minerales y sus derivados; pudiendo extenderse sus actividades a todas las actividades conexas o necesarias para la obtención de las finalidades expresadas. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar los siguientes actos jurídicos, sin que su enumeración se considere limitativa, por serlo meramente enunciativa; a saber: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar, importar, exportar y disponer en cualquier forma, de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos,

FERNANDEZ — FERNANDEZ —C.B.

valores de cualquier naturaleza, acciones, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales, en cualquier forma o carácter; c) realizar toda clase de operaciones, con todos los Bancos e Instituciones financieras o de crédito, creadas o a crearse, oficiales, mixtas o privadas, sean del país o del extranjero; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar ante autoridades gubernativas, administrativas y civiles, reparticiones y entidades nacionales o provinciales y municipales, autónomas, mixtas o privadas, del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, integradas de la siguiente forma: seiscientas cuotas, don Eduardo Alberto Renzi; y seiscientas cuotas, don Isaías Kaplún. — Cuarto: El capital social no podrá ser aumentado ni disminuido sin la conformidad de los socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, cuando lo estime conveniente, previo aviso al otro socio, por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación. — En tal caso, el socio que no haya expresado su voluntad de retirarse, podrá adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte del capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales, documentadas, con garantía a satisfacción del socio saliente; venciendo la primera dentro del tercer día de concretadas las cifras que le correspondan, no pudiendo exceder esta fecha de los treinta días de la del retiro del socio. — Sexto: A fin de establecer la suma a pagar al socio que se retire, se practicará un balance a la fecha de su separación. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el cargo de Gerentes y con la mayor amplitud de poderes y facultades. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, en forma conjunta, para todos aquellos actos que impliquen erogaciones, contratos, obligaciones o compromisos sociales y para el otorgamiento de poderes especiales o generales, quedando expresamente establecido que también serán necesarias ambas firmas para librar cheques y firmar documentos relacionados con la sociedad. — La firma social no podrá ser empleada ni comprometida en asuntos extraños a los fines sociales, ni dada en fianzas, de favor o complacencia, ni respaldando obligaciones particulares de los socios. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolviere practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y el fondo de reserva legal. — Noveno: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales por los señores Renzi y Kaplún. — Décimo: Los socios gozarán de una remuneración mensual que fijarán los mismos en reunión especial, y el acuerdo será asentado en el libro de actas. — Décimo primero: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales sin contar con la conformidad previa y expresa del otro socio. — Queda convenido que, en iguales condiciones y precios, tendrá preferencia de compra el socio restante. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el capacitado o el sobreviviente podrá optar por continuar la sociedad con los herederos o familiares del socio incapacitado o fallecido, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado; a cuyo efecto se practicará —con intervención de dichos herederos o familiares— un balance general para determinar el haber correspondiente, que será pagado en el tiempo y forma estipulados en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo tercero: Cualquier dificultad que surgiera entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables o componedores, nombrados uno por cada socio; los que a su vez nombrarán un tercero, antes de entrar a deliberar. — Y el fallo del tercero será inapelable, renunciando desde ahora los firmantes a recurrir a la vía judicial, en cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de solicitar la efectividad del laudo arbitral. — Décimo cuarto: En base a las cláusulas precedentes, queda definitivamente ordenado el texto del contrato social de "Fundiciones Tablada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes. — Los socios autorizan a los señores Alejandro Montero y David Schavarztein, para que —conjunta o indistintamente— corran con el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, todos los comparecientes ratifican lo expuesto y firman —como acostumbran hacerlo— ante mí y las testigos María Ester Navarro y Nuri Ana Seras, vecinas, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. — Doy fe. — Ramón Vilaró. — Baltazar. — Alejandro Korsunsky. — David Corsunsky. — Jacobo Chanina. — Jachiel Wolfzahn. — Jacobo Puszein. — Eduardo A. Renzi. — Isaías Kaplún. — María Ester Navarro. — Nuri Seras. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. — Doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia del primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Escribana J. M. H. de Mirat Gamboa.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— 30|5-Nº 36.962 D. T.-v.30|5|62

SUDESTE AGROPECUARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Nicolás Asa, argentino, casado, domiciliado en la calle Lequeica Nº 334, de la localidad de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, Juan José Miceli, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida 10, sin número de la localidad de Necochea Provincia de Buenos Aires, y el ingeniero agrónomo Enrique Joaquín Martín Cabré, argentino, casado, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 30 de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 212, piso 12, oficina A, Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 en general y por las cláusulas del presente contrato en particular: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SUDESTE AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Sarmiento Nº 212, piso 12, oficina A, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra, venta, fabricación, formulación, importación, exportación, distribución y representación de plaguicidas y|o herbicidas de toda clase y procedencia; de maquinarias agrícolas y comerciales de toda índole, como también de sus repuestos y accesorios. La presente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a toda actividad que los socios decidan encarar por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de diez años a contar del primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, en cuyo transcurso si alguno de los socios decidiere vender sus cuotas de capital total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediante previa conformidad de los otros socios manifestada mediante telegrama colacionado dirigido al mismo y anotación especial en el libro de actas, siendo facultad de los socios autorizantes admitir o no que el socio entrante desempeñe funciones de gerente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.002.000.—) dividido en mil dos cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma siguiente, según consta en el inventario adjunto que firmado por los mismos, forma parte integrante del presente y sirve de suficiente recibo y constancia de aportes: el señor Nicolás Asa suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) coda una, lo que hace un total de Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 334.000.—) que integra así: Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—) en instalaciones. Ciento cuarenta y cuatro mi

pesos moneda nacional (m$n. 144.000.-) en efectivo y el saldo de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 135.000.—) lo integrará también en efectivo a medida que el giro comercial lo requiera. debiendo ser antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos; el señor Juan José Miceli suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. lo que hace un total de Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 334.000.—) que integra así: Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—) en instalaciones. Ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 144.000.—) en efectivo y el saldo de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 135.000.—) se compromete a integrarlo también en efectivo a medida que el giro comercial lo requiera, debiendo ser antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos; y el señor Enrique Joaquín Martín Cabré suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, lo que hace un total de Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 334.000.-) que integra así: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) en un automóvil marca Mercedez Benz. con las características que figuran en el inventario adjunto, cuya propiedad transfiere a la sociedad por ese importe, Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 44.000.—) en efectivo y el saldo de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) se compromete a integrarlos en efectivo a medida que el giro comercial lo requiera, debiendo ser antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán a tal efecto con carácter de gerentes firmando en forma individual a continuación del rubro social. suscribiendo su respectiva firma personal sin otras limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto social. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos; descuento de letras. pagarés y todo papel de comercio: otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud; acordar renovaciones y prórrogas; constituir prendas comerciales y con registro. conforme a las leyes vigentes. ya sea como acreedora o deudora; adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título; compra, permuta. etc., arrendarlos. venderlos, gravarlos. disponer de ellos en cualquier forma; obtener préstamos en dinero o en especie; suscribir contratos de locación; presentarse con peticiones o propuestas de toda índole ante las instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. como también ante todas las reparticiones, ministerios u organismos públicos. privados o mixtos. La presente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. pudiendo los gerentes realizar todos aquellos actos que hagan al fin social y estén dentro de su desenvolvimiento normal. Para la realización de aquellos actos y contratos que no sean los comunes al giro normal y corriente de los negocios, será necesaria la aprobación por la mayoría absoluta de las cuotas integradas. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de enero se practicará un inventario general y se confeccionará un balance de los negocios sociales a efectos de determinar la situación patrimonial de la sociedad y un cuadro de pérdidas y ganancias para conocer los resultados del ejercicio. Las mercaderías materias primas, productos elaborados o semielaborados. los trabajos en ejecución y demás bienes de cambio. serán valuados a su costo de origen o de plaza al momento del inventario. si éste fuera menor. Sobre los bienes integrantes del Activo Fijo. se aplicarán los coeficientes de amortización autorizados en cada caso por la Dirección General Impositiva. A juicio de los socios gerentes se dispondrá la creación de reservas para créditos de cobranza dudosa, se cancelarán los considerados incobrables y se desvalorizarán proporcionalmente los artículos y mercaderías que hubieren sufrido mermas o deterioros. De las utilidades líquidas obtenidas se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. El saldo, salvo las reservas que los socios consideren necesario constituir para la buena marcha de la sociedad y de la suma que ellos decidieren distribuir en concepto de gratificaciones entre el personal. será distribuido entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La sociedad pasará a cada socio una copia de cada balance general, dentro de los quince días de finalizado. debiendo los socios manifestar sus objeciones al mismo. mediante telegrama colacionado. dentro de los quince días de recibida la citada copia. Vencido este último término sin que hubieren efectuado observaciones, el balance se considerará aprobado. Los socios ratificarán su aprobación mediante la firma al pie de la copia. transcriptas en el Libro inventario. Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y obligatoriamente dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio para tratar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Se les citará personalmente o por telegrama colacionado. La sociedad tendrá un Libro de Actas en el cual se transcribirán las decisiones que adopten los socios. concernientes a aspectos importantes de los negocios sociales. monto de los retiros que puedan efectuar los socios y bajo qué concepto se realizarán los mismos; resoluciones de asambleas y en general aquellas cuestiones que no están involucradas en el desarrollo corriente de los negocios. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital, representando de cada cuota un voto; se requerirá unanimidad de votos para cambiar el objeto social o modificar el contrato social. Las actas serán firmadas por todos los socios aun cuando no medie acuerdo entre ellos en cuyo caso deberán expresar fundadamente su posición. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios. será facultativo de los restantes proseguir o no el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, lo que deberán resolver dentro de los diez días de tener conocimiento del hecho. En caso de admitirse la incorporación. los herederos o representantes legales deberán unificar personería ante la sociedad inmediatamente. De resolver su no admisión se les deberá abonar. contra cesión de sus cuotas. la parte de capital reservas y utilidades que les correspondiese. conforme con un Balance General que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad y se presentrá dentro de los treinta días de resuelta la no admisión; mediante dicho balance se determinará la suma líquida a devolver. siendo facultativo de los socios liquidadores abonarla al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales consecutivas sin interés, para lo cual se extenderán documentos de pago. El plazo se contará a partir de la presentación del balance. que coincidirá con el pago total o del primer semestre, según corresponda. — Novena: Ningún socio o derecho-habiente de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los otros integrantes de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación. la misma será llevada a cabo por uno de los socios con la previa conformidad de los restantes o en su defecto por un tercero ajeno a la sociedad designado por los socios por unanimidad en asamblea. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para realizar los bienes sociales. sea en pública subasta o en forma privada. Los primeros fondos serán destinados para pagar el pasivo y las cargas. Luego se distribuirá el remanente si lo hubiere entre los socios en relación a sus aportes. — Undécima: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias. en el período de su funcionamiento o de liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, que nombrarán cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si éstos no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires como última instancia renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de los tres días de planteada la divergencia o duda y vencido ese término. presentar dentro de los ocho días los puntos que someten a arbitraje, los que formarán junto con los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término de la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles. después de cerrada la prueba que se producirá como resuelvan los mismos. Cualquier obstáculo en la substanciación del arbitraje impondrá una multa de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) a quien incurriera en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado. se sustanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituidos en el contrato. Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros, en cuanto al procedimiento, será resuelto por el árbitro tercero. Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento. el máximo serán ocho días. — Duodécima: De conformidad las partes firman el presente, designando al socio Enrique Joaquín Martín Cabré para realizar todos los trámites de inscripción. modificaciones requeridas por el señor Juez y publicación del presente contrato. Dado en Buenos Aires a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Nicolás Asa; Juan José Miceli; Enrique Joaquín Martín Cabré. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 7.920 e. 30|5 Nº 7.596 v. 30|5|62

R E M I S C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de abril de 1962, el socio señor Osvaldo Luis Mare, cede y transfiere al señor Dante José Partisani, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1284, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, las cien (100) cuotas de $ 1.000 cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad "REMISCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los restantes socios, señores Serafín Humberto Meli y Luis Marga prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas. — Fdo.: D. J. Partisani. — Osvaldo L. Mare. — Humberto Meli. — Luis Marga.

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Enmendado: "Partisani". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e.30|5 Nº 36.963 D.T. v.30|5|62

S A C H S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, "SACHS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó el capital social, de un millón quinientos mil a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capitalizando los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — En consecuencia, el mencionado capital pertenece a los socios en la siguiente proporción: Gerardo Gunther Sachs, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Ana Luisa Cohn de Sachs, dos mil cuotas. o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Edith Margot Nathan de Bodenheimer, un mil cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Irma Hochfeld de Hallenstein, un mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; Alberto Ignacio Cohen, cuatro mil cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Carmen Noemí Sempere de Mermolla, cuatro mil cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Rafael Sempere, cuatro mil cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Elisa Costa de Cohen, dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Marcos Goldstein, dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y Tana Sachs, dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado. — Las cláusulas del contrato original y su modificación no han sufrido variación por el presente; continúan con toda su fuerza y valor legal, según documento de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960. — e.30|5 Nº 7.598 v.30|5|62

V I G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Cornelio Permetei, húngaro, domiciliado en Pico 3629; Martín Benko, húngaro, domiciliado en Tequendama 2942; Elisabeth Kovacs, argentina naturalizada, domiciliada en Bmé. Mitre 2334, P. 1 "M", Tibor Szinder, húngaro, domiciliado en Pampa 2056, Dep. 4, todos de esta Capital Federal; Tibor Petra, húngaro, domiciliado en Padre Castiglia 245, Boulogne, Prov. de Buenos Aires, únicos socios y gerentes de "VIGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 898, al folio 65 del libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, última modificación e inscripción bajo el número 155, al folio 476 del mismo libro, por una parte, y por la otra los señores Esteban Bakos, argentino naturalizado, domiciliado en Gral. Roca 2745; Esteban Kesserü, argentino naturalizado, domiciliado en Maipú 1902, y Dezso Kulesar, húngaro, domiciliado en Av. San Martín 4432, todos en Vicente López, Prov. de Buenos Aires, todos comerciantes, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: 1º: El señor Cornelio Permetei cede y transfiere a los señores Esteban Bakos, Esteban Kesserü y Dezso Kulesar, cuatro, dos y dos cuotas de capital de $ 1.000 cada una, o sean $ 4.000, $ 2.000 y $ 2.000 de su capital, respectivamente, que tiene y le corresponden en "Vigo", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El señor Martín Benko cede y transfiere al señor Esteban Bakos seis cuotas de capital de $ 1.000 cada una. o sean $ 6.000 m|n. de su capital, que tiene y le corresponden en la misma sociedad. — El señor Tibor Petra cede y transfiere al señor Esteban Bakos dos cuotas de capital de $ 1.000 m|n., que tiene y le corresponden en la misma sociedad y los socios gerentes Elisabeth Kovacs y Tibor Szinder aprueban las cesiones denunciadas y aceptan a los nuevos socios cesionarios en la sociedad, con sus cuotas partes adquiridas. — 2º) Los señores Cornelio Permetei, Martín Benko y Tibor Petra, efectúan la cesión por el precio de pesos moneda nacional 8.000, m$n. 6.000 y m$n. 2.000, respectivamente, en total. dieciséis mil pesos ($ 16.000), o sea el valor nominal de las cuotas de capital, que los cesionarios les abonan en dinero efectivo y a su entera satisfacción, suma que han integrado en la misma proporción que compran, por cuyo importe les otorgan por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma, y, en consecuencia transfieren a los señores Esteban Bakos, Esteban Kesserü y Kulesar Dezso todos los derechos de propiedad y posesión que sobre dichas cuotas tenían, subrogándolos en todas sus acciones y derechos, conforme a la ley. — 3º) Los cesionarios Esteban Bakos, Esteban Kesserü y Dezso Kulesar aceptan la cesión verificada a su favor y, en consecuencia los 8 socios integrantes de la "Vigo S.R.L.", resuelven modificar las cláusulas 5ª, 6ª y 7ª del contrato social, modificado el 4 de junio, 30 de agosto y 7 de noviembre de 1961, que quedan redactadas en la forma que se establece a continuación: 5º) El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, y, de acuerdo al contrato de constitución, modificaciones y la cesión que antecede, queda suscripto e integrado en la siguiente forma: 20 cuotas o sean $ 20.000.— m|n. el socio Cornelio Permetei, 14 cuotas, o sean pesos 14.000.— m|n. el socio Martín Benko, 18 cuotas. o sean $ 18.000.— m|n. el socio Tibor Petra, 15 cuotas, o sean $ 15.000.— m|n. la socia Elisabeth Kovacs, 17 cuotas, o sean $ 17.000.— m|n., el socio Tibor Szinder, 12 cuotas, o sean $ 12.000.- m|n. el socio Esteban Bakos, 2 cuotas, o sean $ 2 000. m|n. el soio Esteban Kesserü y 2 cuotas o sean $ 2.000 m|n., el socio Dezso Kulesar. — 6º La voluntad social, las resoluciones, salvo las de excepción previstas por el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán por la mayoría de votos de cuatro socios que representen el 51 % del capital social, y deberán registrarse en correspondiente libro de actas. — 7º) La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios: Cornelio Permetei, Martín Benko, Tibor

Petra, Elisabeth Kovacs, Tibor Szinder y Esteban Bakos, con carácter de gerentes, pero para contraer obligaciones para la sociedad será necesaria la firma de tres socios-gerentes, conjunta o indefectiblemente insertada sobre el sello de la sociedad. — Los socios tienen la obligación de vigilar y respetar todas las leyes; ordenanzas municipales y reglamentaciones, dictadas o a dictarse bajo su responsabilidad personal y la firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o avales a favor de terceros o en su provecho personal, particular. — En prueba de conformidad y ratificación, se otorgan 2 ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a 26 de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Cornelio Permetei. — Martín Benko. — Tibor Petra. — Elisabeth Kovacs. — Tibor Szinder. — Esteban Bakos. — Esteban Kesserü. — Dezso Kulesar. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Cornelio Permetei, Martín Benko, Tibor Petra, Elisabeth Kovacs, Tibor Szinder, Esteban Bakos. Esteban Kesserü y Dezso Kulesar, son auténticos por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, a 26 de abril de 1962. — Dr. Héctor E. Gotusso, Escribano Nacional.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.30|5-Nº 36.965 D.T.-v.30|5|62

MENDOZA Y PIMIENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Gonzalo Mendoza, ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito 330, 3er. piso, E, Capital Federal, y don Salomón Pimienta, argentino, casado, con domicilio en la calle Roque Pérez 4638, departamento 1, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles, formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad, con efecto retroactivo al primero de agosto de 1961. — Se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Las aludidas personas constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "MENDOZA Y PIMIENTA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tiene su domicilio en la calle Azcuénaga 528, tercer piso, local "G", asiento principal de sus negocios, pudiendo trasladarse y|o abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta, exportación e importación de tejidos y artículos de punto en general y|o comisiones por compras, ventas, representaciones, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto totalmente e integrado, según balance general practicado al efecto, en las siguientes proporciones: Seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio don Gonzalo Mendoza, y cuatrocientas (400) cuotas de capital, de un mil pesos cada una, el socio don Salomón Pimienta. — Los socios podrán aumentar el capital social e igualmente el socio Salomón Pimienta podrá suscribir cuotas de capital hasta igualar a las aportadas por el otro socio. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán individualmente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo a tal efecto tomar y dar dinero prestado en descubierto o en pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos, oficiales; comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es sólo enunciativa y no taxativa. — Quinta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad o intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas a fianzas de ningún género. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones comerciales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y cuentas de la sociedad. — Sexta: El plazo de duración de la misma será de diez años, a contar del primero de agosto de 1961, fecha a la cual se retrotraen en todos sus efectos el presente contrato. — Séptima: Se cerrará el ejercicio comercial al 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se practicará el balance general e inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en proporción a las cuotas de capital aportado por cada socio. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.—) de sus utilidades líquidas y realizadas, los que serán imputados a sus respectivas cuentas particulares, pudiendo, de común acuerdo, efectuar retiros por mayor cantidad. — Décima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando al otro con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Asimismo la disolución podrá efectuarse en cualquier momento, de común acuerdo entre los socios, participando ambos en la liquidación de la misma, y actuando agregando al rubro social el aditamento "en liquidación". — Se practicará un inventario, se realizará el activo social y previa cancelación del pasivo, se distribuirá el producido entre las partes en proporción al capital aportado. — En caso de disolución por voluntad de uno de los socios, el otro socio podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente el capital aportado con más las utilidades en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional y de curso legal en efectivo a la fecha de la disolución, o en mercaderías a opción del saliente, el resto en dieciocho (18) cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin interés, a partir de los 30 días de la fecha de la disolución. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total de uno de los socios, los herederos o curador del socio fallecido o incapaz podrán continuar con los negocios sociales, a cuyo efecto nombrarán un representante, no admitiéndose ingerencia alguna de los demás herederos o bien podrá disolverse la sociedad si así lo resolviera alguna de las partes, en cuyo caso, el socio sobreviviente podrá hacerse cargo del activo y pasivo en la forma prescripta para el caso de retiro de alguno de los socios, e idénticamente lo será el capital y utilidades, abonando a los herederos o curador del socio fallecido o incapaz. — Décimo Segunda: Toda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie acatado por las partes y respetado sin derecho a apelación. — Bajo las cláusulas que anteceden, suscriben el presente de conformidad en los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Firmado: Gonzalo Mendoza. — Salomón Pimienta. — Entre líneas, esta vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840 e.30|5 Nº 36.986 v.30|5|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO BOSETTI y de TERESA JOSEFA SIMONE DE BOSETTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Santo Faré (hijo), secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 49.815 v.2|6|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible en el Boletín Oficial del 13|3 al 23|3|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NIELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. — e.21|5 Nº 8.792 v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CIDRON. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1962.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|5 Nº 37.638 v.31|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 9.232-v.8|6|62

Juzgado Nac. Civil Nº 2 por Secretaría Nº 3, cita y emplaza comparencia de herederos y acreedores por 30 días de JAVIER ERNESTO SOLA. — Publicación de diez días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 8.842 v.2|6|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA LUISA VERDU CASACUBERTA de BRIZZIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.066 v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO FERNANDEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.566-v.30|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA BLASCO DE COLOMBO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 37.918 v.6|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO AGUSTIN GARZIGLIA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.889-v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GOLDAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.866-v.5|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DEMETIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 37.764 v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA MARGARITA SABINA BIONDI DE NUEVO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1962.

Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.19|5 Nº 8.488 v.31|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SECUNDINA CUNEO de ONETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.081-v.8|6|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO PEDRO LUIS BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Octavio Bunge secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.095-v.8|6|62

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMINA FELISA LABATTU DE GARCIA OTIAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 5 de 1962.

Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.19|5 Nº 37.666 v.31|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANNICANDRO o SANICANDRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo ocho de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.596-v.30|5|62

Nº 6

El Sr. Juez en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FRANCISCO RATTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.28|5 Nº 9.148 v.7|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JOSE MARIA LAGURI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.28|5-Nº 38.026 v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ESPASANDIN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.28|5-Nº 38.042 v.7|6|62

Juzgado Nº 6, (secretaría Nº 11), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CASTELLUCCIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 37.956 v.6|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES AGRIPINA ARAUJO de CAZENAVE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 37.927 v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BELLINOTTO de GORDO GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 37.774 v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MARGHERITIS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 37.770 v.2|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RUFOLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 37.792 v.2|6|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RICCI y DIONISIA TORRES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 37.780 v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TORRADO de GARCIA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.21|5 Nº 37.711 D.T. v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RUSCONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.21|5 Nº 37.727 D.T. v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA RODRIGUEZ de PRIETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.581-v.30|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARGENTO, ROSA PIAGGIO de ARGENTO, MARIA ARGENTO de CONE

JO, FRANCISCO ARGENTO y CATALINA ARGENTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 11 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|5 Nº 38.035 v.7|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 37.805 v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PUPILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 37 795 v.2|6 62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA o ACHEROPITA o ACHIROPITA PESCATORE de STAFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.21|5 Nº 37.757 D.T. v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don J[illegible]E CALLA. — Publíquese por diez d[illegible].
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.21|5 Nº 37.715 D.T. v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don G[illegible] EL HOLLAR y de doña JUANA GANTUZ de HOLLAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.21|5 Nº 37.752 D.T. v.1º|6|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don [illegible] RINO MORAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.21|5 Nº 37.716 D.T. v.1º|6|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA HINDA RESENBOIN de GUTMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 37.986 v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — José M. Monelá, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.887-v.5|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZILDA MARIA SARA MARTIGNONE y RAQUEL ELENA MARIA MARTIGNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.21|5 Nº 37.723 D.T. v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA DERITIS de PERGOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961.
José M. Monelá, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 37.610 v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALEJANDRO VANZAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962.
José M. Monelá, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 37.687 v.31|5|62

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ o LOPEZ VASQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.689-v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO RAMON MAXIMO CASTILLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.094-v.8|6|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: RAMON FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.800-v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d DEMETRIO MENENDEZ y RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — Isaac R. Molinas, secretario.
$ 1.600 e.21|5 Nº 37.724 D.T. v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO BLAS ABAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 37.692 v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9 (secretaría 18), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SCHEINFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 37.625 v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS STAHELI y CLOTILDE ANDON de STAHELI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo 14 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 37.651 v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EIDELMAN y BERTA GUTMAN de EIDELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.583-v.30|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de JOSE FRANCISCO BIFULCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.573-v.30|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA GRAELL de GARLINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1962.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.549-v.30|5|62

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cito por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO CADAYA, (publicar por 10 días).
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 37.926 v.6|6|62

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos de don EUGENIO SANTORO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Publíquese por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 37.922 v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO BRANCACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.755-v.1º|6|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CLARIBEL GILES de NARDELLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Norman J. Asiuena, secretario.
$ 1.600 e.28|5-Nº 38.059 v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Número 11 Secretaría número 22, cito por tres días. JOSE HORACIO PAJOY MERA, para comparecer en juicio "Robet de Pajoy Noemí Rosalía, c|Pajoy Mera José Horacio, s|Divorcio y separación de bienes" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 38.041 v.30|5|62

Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CHOTTI, o VICTORIA CHIOTTI, o VICTORIA YERONSHALMI o VICTORIA JERUSALMI o VICTORIA YERUSHALMI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, quince de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.844-v.5|6|62

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO GALERA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril cinco de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.759-v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA EMMA BARRERA de SCALIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 36.708-v.1º 6|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ROSALIA IMHOF. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Norman J. Astuena, secretario
$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.712-v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PASCUAL PICARELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.710-v.1º|6|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cito y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PANAINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.597-v.30|5|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO o FEDERICO J. o FEDERICO JOSE BURLANDO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|5-Nº 38.074 v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA o DOMINGA FIDELA SCARTASCINI Vda. de GENTILE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|5-Nº 38.052 v.7|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JULIO WHITE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.582-v.30|5|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RICARDO ARRIZABALAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 9.241-v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDORO MARIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 37.948 v.6|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13; Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALLAIRE o FERNANDO CARLOS ERNESTO ALLAIRE. — Publíquese po rdiez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.23|5-Nº 37.769-v.2|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ZARATE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.613-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FONTANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 abril de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.736-v.1º|6|62

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ICILIO ATILIO BELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.119-v.8|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GUIDALI. — Publíquese diez días.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.28|5-Nº 38.050 v.7|6|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA NIGLI de MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.28|5-Nº 38.064 v.7|6|62

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDOXIA MARCIUK de KARWACKI. — Publíquese por diez días.
Abril 26 de 1962. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 9.082 v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL BURATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.835-v.5|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de don VICENTE RODOLFO TESONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962 — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.783-v.2|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 8.741-v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BOULLON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.749-v.1º|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ o MANUEL MARIA GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 8.742-v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil número 14, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA VILLARREAL de LOMBARDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.623-v.31|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita por quince días a don MALTE GUNNAR INGEMAR SEVERGARDH, para comparecer en el juicio "Petrocchi de Severgardh, Josefina Juana c|Ingemar Severgardh, Malte Gunnar s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600.— e.14|5 Nº 37.386 D.T. v.31|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de TERESA SEGUNDA o TERESA ZARANTONELLO DE BICEGO y de HUMBERTO BICEGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|5 Nº 38.051 v.7|6|62

El señor Juez Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días que en los autos: "SAN MARTIN FAUSTO ELIAS ALEJO s|concurso civil", se ha presentado el estado de graduación de créditos, pudiendo los acreedores tomar conocimiento del mismo dentro de quince días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720.— e.29|5-Nº 38.132-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE NOYA LORENZO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.28|5 Nº 38.060 v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA GALLO de DONATO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.996-v.6|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO RONCHIERI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.976-v.6|6|62

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, del doctor Jorge A. Garriga, llama por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO SIFFRE.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.867-v.5|6|62

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LEVERONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.906-v.5|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA ALEJANDRINA MARIANA CURUBENT de SCALA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.772-v.2|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LAGRANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.773-v.2|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SASSONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.726-v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAELA LOPARCO de COPPOLA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril 31 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.707-v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA o SOFIA EMILIA CANE-LLO de GATTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962 — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.643-v.31|5|62

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DE NICOLA o DENICOLA DE VERTONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.553-v.30|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA ZANNINI de SANABRIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, tres de mayo de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.950-v.6|6|62

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID BIRSZTEIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo once de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.544-v.30|5|62

El Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GOLLUSCIO de SCARCELLA y SERAFIN SCARCELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.654-v.31|5|62

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.843-v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BISSONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 8.744 v.1º|6|62

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ORTIZ u ORTIZ PEÑA de RODRIGUEZ o de RODRIGUEZ MORENO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo once de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 37.751 v.1º|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, del doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 33, del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RAMONA LLOVES de PARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 8.769 v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA PAOLONI de BIROZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.543-v.30|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BECK. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.558-v.30|5|62

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS MARIO VALDES MUJICA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. —e.19|5-Nº 37.637-v.31|5|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO LAURENT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.138-v.8|6|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA FRIAS DE BERREDO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 21 de 1962.— Luis Prato, secretario.

$ 1.600.- e.28|5 Nº 38.080 v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO BENCARDINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.980-v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO AYALA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 37.730 v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA LUISI viuda de SABBATELLA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.920-v.6|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o ANGELA MARIA POZZI de RUGIERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.22|5-Nº 8.826-v.2|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO FERRARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 37.699 v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR MALDONADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.781-v.2|6|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA GARCIA de CANEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.120-v.8|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19 (secretaría Nº 37), cita y emplaza por cinco días a doña MARIA ROSA CORDOBA, para comparecer en juicio "Avena de Da Ponte Elida Elena s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 37.988-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BERTOLO y de ANGELA CAMAROTA o CAMMAROTA de BERTOLO.—Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.854-v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA o ELISA CAROLINA HENRY de ARVIGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.24|5 Nº 37.832 v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA FABIANO de PONTIERI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1962 — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.809-v.2|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO COBOS. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 37.744 v.1º|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE BERNARDA CARNEIRO (o CARNEYRO) de GONZALEZ TRONCOSO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 37.732 v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FORTUNATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.- e.19|5-Nº 37.624-v.31|5|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO EUGENIO BOCK o MAURICIO BOCK. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Juan E. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.984-v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO RAMON TOLEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 mayo de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 1.600.— e.21|5 Nº 37.722 v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ATILIO BERTOLINO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.731-v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA MARIA ESCOBAR DONCEL de MOONEY y/o ARMINDA MARIA ESCOBAR y/o ARMINDA ESCOBAR DONCEL. Publíquese diez días. Bs. Aires, abril 26 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.626-v.31|5|62

El Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO SERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.617-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ETCHENIQUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.665-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA GUAGLIANONE de ANTONUCCIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.663-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL NAIFELD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.564-v.30|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER SEGAL de LORBERBAUM. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.552-v.30|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VENANCIO RAIMONDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.778-v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERVANDO PARRONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.735-v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS SCANU PATTINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 8.670-v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO GREGORINI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.672-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES DESSIMONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1962 — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.559-v.30|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SERAFINA GARDES de ROBERT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.577-v.30|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, del doctor Roberto Ramé, secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROMEO MACCHI o EMILIO R. MACCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.541-v.30|5|62

Juzgado Nº 22, en lo Civil, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO BENITO o ATILIO BENITO ITALO o ATILIO BENEDICTO ITALO TERRAGNI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.563-v.30|5|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ JOSEFINA HIGHAM de WIURNOS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.128-v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DE LUCCA de SINISCALCO o FRANCISCA DE LUCA de SINISCALCO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|5 Nº 37.407 v.7|6|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|5 al 24|5|62.

Juzgado Nacional Civil Nº 22, del Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROMEO MACCHI o EMILIO R. MACCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.18|5 Nº 37.541 v.18|5|62
e.28|5 Nº 37.541 v.6|6|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en la edición del 19|5 al 26|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUCTUOSO MARIANO SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.28|5 Nº 38.086 v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN VIDAL Vda. DE GANCHEGUI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.28|5 Nº 38.077 v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ZANON. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|5 Nº 38.021 v.7|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FRANCISCO JANOSCSAK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.28|5 Nº 38.048 v.7|6|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA MANUELA MIRA de MAZZARO y de VICENTE MAZZARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.957-v.6|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA GUMERSINDA DEL CARMEN FERRE de ESTEVEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.978-v.6|6|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO MALATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.954-v.6|6|62

El Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA CRUZ de PEREIRA y CARMEN DOMINGA PEREIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.915-v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JOSE FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.831-v.5|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARSILIA de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.828-v.5|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. TERESA FILOMENA ACCONCIA de SCILLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 8.992-v.5|6|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEMNIDAD MATEOS DE LOUREIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 37.819 v.2|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, de la Capital Federal. Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WUILLIAMS DI RENZO o JOSE GUILLERMO DI RENZO, y de LUCRECIA JULIA GHERSI de DI RENZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 11 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.747-v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LEMME o LEMME y SANTARELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.635-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MANUEL FACORRO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.652-v.31|5|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MORENO de HUERTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.65[illegible] v.31|5|62

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN BONALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.117-v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LANZILLOTTI o ARTURO LANZILLOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.022-v.7|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABAD o ABAD y ABAD.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.012-v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DELLA SAVIA de FLORATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.887-v.5|6|62

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MARIA URIBELARREA o de URIBELARREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.896-v.5|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por cinco días a MARIO CARDINALE a fin de que comparezca a tomar intervención y a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Haydee Martha Deangelillo, por divorcio, tenencia y separación de bienes, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en el mismo.
Buenos Aires, mayo once de 1962 — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.600.— e.24|5 Nº 8.918 v.30|5|62

El Juez Nac. en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOUGLAS FINGLAND SIME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 37.845-v.5|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA REYNAL de ARTIGAS y JOSE ARTIGAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 37.794 v.2|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ZENON NETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 37.790 v.2|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO o ADOLFO JOSE BORSIO
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.618-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PANTANO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.684 v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS YANTORNO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.685-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERE PAULA ANGELA JULIA BOSISIO de MACCHIAVELLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.691-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DI PASQUALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 37.560-v.30|5|62

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BONGIAVANNI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.092 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARCOS LHEZ. — Buenos Aires mayo 8 de 1962. — Publíquese diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.101 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LIPNIC o LIPKIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 37.384-v.7|6|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|5 al 24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de MAREQUE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.067-v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDMUNDO JUAN TORRES. — Publíquese por 10 días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 37.884 v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LETICHEVSKY de SAMET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo catorce de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 37.873 v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, (secretaría Nº 48), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO ERVINO JECKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 37.846 v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO EDUARDO MARZORATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 37.824 v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN DORDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre once de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 37.902 v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC LEON AJLER — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 37.882 v.5|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CESAREO MENENDEZ TUERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. —e.24|5 Nº 8.979 v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS EUDORO PEREZ COLMAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 37.821 v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO MUZYKA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 37.822 v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CARMEN BARRIENTOS DE MACCOI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 37.823 v.2|6|62

Juzgado Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ENAJ DUBCOVSKY — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 37.806 v.2|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME VIGNALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 37.765 v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RIBERA o ELVIRA RIVERA o ELVIRA PILAR MARTA RIBERA DE MAURI — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.324-v.1º|6|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|5 al 19|5|62

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TOMAS GARZON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.614-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CATAPANO de SORIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.680-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA RUSSO de LOSASSO y VICENTE LOSASSO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo quince de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.679-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARQUIMEDES ROSICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo quince de 1962.— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.678-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO AMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 37.671 v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO CORTI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 37.646 v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE BORGONDO de ASERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.649-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JAIME ESPINOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 9 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 37.574 v.30|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON SAIEGH. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 37.555 v.30|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CERSOSIMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 9.240 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GIGANTE y VICENTA CURTI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.100 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EUGENIO CARUSO y GRACIA CATALINA PIRILLO DE CARUSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.106 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MIRAGLIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires 17 de mayo de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.058-v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AGUSTIN BIANCHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.057-v.7|6|62

El Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA NOCERA de ALLEGRETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.982-v.6|6|62

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GLORIA PADRON de PEREZ o PERES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo diez de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.925-v.6|6|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|5 Nº 37.826 D.T. v.5|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMPENNI — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.24|5 Nº 8.954 v.30|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POGGI. ALBINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 37.768 v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL FRAGASSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Horacio R. Arias.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 37.808 v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NINA VORONOVITSKY o VORONOVITSKY de KLASSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 37.639 v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RICOY de CELDEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.629-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedorer de MARIA JOSEFINA o MARIA JOSEFA DEL GUERCIO de LETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 8 de 1962. — Horacio R. Arias. secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.664-v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR SANCHEZ PUYADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 37.658-v.31|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MESTER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.107 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE IANNIBELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.108 v.8|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO JOSE KSIONZENITZER o JACOBO KSIONZENITZER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires. 21 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.046-v.7|6|62

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AURELIO CAMILO GUTIERREZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. 21 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 37.995-v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALONSO DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 37.941 v.6|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GIMENEZ o GIMENEZ MORENO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 38.000 v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO MUHAMAD MUSTAFA y ALI AMADO MUHAMAD MUSTAFA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|5 Nº 37.879 D.T. v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DI NAPOLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires mayo 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 37.935 v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON GRINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|5 Nº 37.830 D.T. v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MODESTO MANUEL ODERDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|5 Nº 37.853 D.T. v.5|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RODRIGUEZ o JOSE MARIA RODRIGUEZ y LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|5 Nº 37.905 D.T. v.5|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO TOMARCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.777-v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA GUASTAVINO CARLEVARI de ZANTA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 37.742-v.1º|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA DE LEON de PACHOUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.19|5 N 37.611 D.T. v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIANO LASTRA o FRANCISCO M. LASTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.19|5 Nº 37.619 D.T. v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FUENTES o CARLOS FUENTES SALGADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.19|5 Nº 37.690 D.T. v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DE CECA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.19|5 Nº 37.655 D.T. v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA OLGA BASSO de BECH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.19|5 Nº 37.656 D.T. v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL REINARES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.19|5 Nº 37.657 D.T. v.31|5|62

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO GIRAUDY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.032-v.7|6|62

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 54. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS AUGUSTO FILUPAITIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.109 v.8|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PEDRO SOLARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 37.945 v.6|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME NARCISO OLIVER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 38.006 v.6|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODOSIO o TEODORO LAURITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.796-v.2|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FIRMIN TRUCCO AGUINAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19|5 Nº 37.661 D.T. v.31|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN PALMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.799-v.2|6|62

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RICARDO EHINGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.122 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ISABEL PISACANE o PISACANI o PISACANO DE BENITEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.111 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RITA ROMERO de OLIVER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.036-v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CAGGIANO de MERELLO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 37.979 v.6|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS DOMINGUEZ o BLAS DOMINGUEZ PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.24|5 Nº 37.877 D.T. v.5|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don CARLOS FRANCISCO PALLEJA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 37.786-v.2|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por [illegible] días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RECONDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.19|5 Nº 37.616 D.T. v.31|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CELIA, doña MARIA RUSSO de CELIA y de don RAFAEL PEDRO CELIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.19|5 Nº 37.634 D.T. v.31|5|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ALFREDO GUERRA. — Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 38.115 v.8|6|62

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR GASPAR ARDILES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.078-v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SZWEC.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.013-v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA GARRAHAN DE MANNY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 37.936 v.6|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA CEFERINA MAZZA de DI LULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600 e.26|5 Nº 37.955 v.6|6|62

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA RAVEGLIA.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.23|5-Nº 3.182-v.4|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRENKEL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600. — e.19|5 Nº 8.562 v.31|5|62

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORDKO o MARCOS BARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.19|5 Nº 37.659 D.T. v.31|5|62

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de INES MERCEDES BENITEZ. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.24|5 Nº 37.860 v.30|5|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.24|5 Nº 37.864 v.30|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANASTASIA PERILLO de DEBONIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.29|5 Nº 38.096 v.2|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO CHIMENTI o CHIMENTI y LABRUSCIANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800 e.28|5 Nº 38.045 D.T. v.1º|6|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de MARIA GARCIA DE BALELLA y FRANCISCO BALELLA. — Publiquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Jorge Luciani Vera.
$ 800.— e.24|5 Nº 37.909 v.30|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MARINO JOSE FRANCISCO PIRCHIO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.24|5 Nº 37.888 D.T. v.30|5|62

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de TOMAS CASTELLANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal.
$ 800.— e.29|5 Nº 38.118 v.2|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANSELMO TORNA y SERAFINA PIGNATARO de TORNA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal.
$ 800 e.28|5 Nº 38.029 D.T. v.1º|6|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTOS PEREZ y MARIA JOSEFA LOPEZ de PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.28|5 Nº 38.079 D.T. v.1º|6|62

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. JOSE TORRES por el término de diez días. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Miguel A. Rocamora, pro-secretario.
$ 800.— e.24|5 Nº 37.851 v.30|5|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDGARDO CLEMENTINO CAPDEVILA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|5 Nº 38.121 v.2|6|62

Juzgado de Paz Nº 10 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO DI TOMASO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 37.874-v.30|5|62

El Juzgado de Paz Nº 6 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LINO ALBERTO VIVIANI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1962. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.24|5 Nº 37.894 v.30|5|62

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7 cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ARENA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires mayo 16 de 1962. — José Joaquín Casanovas, secretario
$ 800 e.26|5-Nº 37.951 v.31|5|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedoers de VICENTE TARANTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.29|5 Nº 38.126 v.2|6|62

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TORRETTA de LOZA.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José R. Ancaste, secretario.
$ 800.— e.24|5 Nº 37.856 v.30|5|62

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ALBERTO RASCHI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800 e.28|5 Nº 38.039 D.T. v.1º|6|62

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita por tres días a ALBERTO MASTROMARINO, para comparecer en juicio "Giampieretti A. bano c|Mastromarino Alberto, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 480 e.28|5 Nº 38.025 D.T. v.30|5|62

Juzgado de Paz Nº 21, Secretaría, doctor José Antonio Arancibia, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE OTTATI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 37.944 v.31|5|62

Juzgado de Paz Nº 21, el Secretario Dr. José Antonio Arancibia, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TIMOTEO MERCEDES STANTIEN.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|5 Nº 37.833 v.30|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 22, cita por 10 días a herederos y acreedores de RAMON VIDAL. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.29|5 Nº 38.130 v.2|6|62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23 cita por cinco días a don ROBERTO LUCERO para comparecer en juicio "Minces Luis y otros c|Lucero Roberto s|rescisión" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.24|5 Nº 37.857 v.30|5|62

Juzgado de Paz Nº 23 cita por cinco días a CLEMENTINA OYELA DE QUIROGA y JOSE M. ROMERO para comparecer el juicio "Minces Luis y otros c|Oyela de Quiroga Clementina y otro s|rescisión" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.24|5 Nº 37.858 v.30|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON ANTONIO SOUTO o RAMON SOUTO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Horacio Cornille, secretario
$ 800.— e.26|5-Nº 37.970 v.31|5|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800.— e.29|5 Nº 38.113 v.2|6|62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble, calle Larraya s|n. y Avda. Derqui s|n., lote 8, manzana A, Parcela 2.375, Partida 61.658, años 1951|55, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO Expediente Nº 196.017, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.28|5-Nº 3.348-v.1º|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario ó poseedor del inmueble calle Estomba s|n., lote 1, manzana 13, parcela 503, Partida 239.546, años 1951|53, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DECONOCIDO. Expediente Nº 166.016 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.28|5-Nº 3.347-v.1º|6|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por tres días a DEMI HNOS., para comparecer en el juicio "Banco Israelita del Río de La Plata c|Demi Hnos., s|ejecutivo" y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720. — e.28|5 Nº 9.180 v.30|5|62

Juzgado Nacional de Paz número veintiocho, cita por tres días a ALEX DAHY, para que comparezca en el juicio "Banco Israelita del Río de la Plata c|Alex Dahy, s|ejecutivo" y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720. — e.28|5 Nº 9.181 v.30|5|62

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DIAZ de NASCA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Carlos A. Cornejo secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 37.981 v.31|5|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PURA ANTONIA ELISA CALABRESE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Federico Carreró, prosecretario.,
$ 800.— e.29|5 Nº 38.129 v.2|6|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BAUTISTA de BAUTISTA o MARIA BAUTISTA GAYOSO de BAUTISTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 800 e.28|5 Nº 38.047 D.T. v.1º|6|62

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35 cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.28|5 Nº 38.071 D.T. v.1º|6|62

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por tres días a "COFICO", COMPAÑIA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", para comparecer en juicio "Schadewaldt de Biedma, Ernestina y otra contra "Cofico", Cía. Financ., Ind. Com. e Inmob. S. A. sobre ordinario Rescisión contrato $ 720.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 720 e.28|5 Nº 38.027 D.T. v.30|5|62

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME JACOBO GOLDSZTEIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800 e.28|5 Nº 38.028 D.T. v.1º|6|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don DAVID RUBINFELD. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.29|5 Nº 38.110 v.2|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL VICENTE BULZOMI y de ANTONIA BULZOMI de BONANNO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.28|5 Nº 38.007 D.T. v.1º|6|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano a c de Juzgado Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARINO BRECCIA a comparecer en la Causa Nº 14.860 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Horacio O. Mignoli secretario.
e.28|5 Nº 3.254 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 1 a cargo del Dr. Alfredo Mángano, Secretaría Nº 101 del Dr. Carlos Alberto Tavares, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO TORCUATO COLL, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 16.403 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.28|5 Nº 3.255 v.1º|6|62

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO SERROT para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 31.416 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario,
e.28|5 Nº 3.256 v.1º|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días ROBERTO ALFREDO GHERARDI a comparecer en la Causa Nº 31.468 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.28|5 Nº 3.257 v.1º|6|62

Nº 3

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIUSQUIANI a que comparezca a estar a derecho en la Causa número 22.940 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|5 Nº 3.258 v.1º|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a SANTIAGO FERNANDO SANTILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.941 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|5 Nº 3.259 v.1º|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.939 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 a NICOLA PATERNO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|5 Nº 3.260 v.1º|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a GUALBERTO DISTEFANI para que comparezca a estar a derecho en la Causa número 22.938 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|5 Nº 3.261 v.1º|6|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría número 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 32.873), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.28|5 Nº 3.262 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría número 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN STROCOVSKY (Causa Nº 32.800), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.28|5 Nº 3.263 v.1º|6|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS FERRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 32.951), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.28|5 Nº 3.264 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GLUSCHANCOFF (Causa Nº 32.950), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Ares, 30 de Abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.28|5 Nº 3.265 v.1º|6|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.796), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|5 Nº 3.266 v.1º|6|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA CASAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaia (Nº 32.887), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1962. — Hugo Rocha Degreef secretario.,
e.28|5 Nº 3.267 v.1º|6|62.

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días, a MANUEL LEMA, a comparecer en la causa Nº 21.577 que se le sigue por infrac. art. 72. ley 11.723, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1962 — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.28|5 Nº 3.268 v.1º|6|62.

Nº

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO FARIAS, a comparecer en la causa Nº 27.457, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1962. — Armando A. Caccuri, seretario.
e.28|5 Nº 3.269 v.1º|6|62.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a MAURICIO KRATJMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Buenos Aires, 24 de Abril de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.28|5 Nº 3.270 v.1º|6|62.

Nº 8

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ELBIO PEDRO LAVAGNA, a comparecer en la causa Nº 10.280, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|5 Nº 3.271 v.1º|6|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HIBAR SANTIBAÑEZ, a comparecer en la causa Nº 12.072, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.28|5 Nº 3.272 v.1º|6|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ABICHAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 125. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.872. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.28|5 Nº 3.273 v. 1º|6|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se empiaza por el término de cinco días a VICENTE YADONE a comparecer en la causa Nº 12.171 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 28|5 Nº 3.274 v.1º|6|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ESTHER QUINTANA de ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 12.169 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1962. — Secretaria Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.28|5 Nº 3.275 v.1º|6|62

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS CAUBET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 25 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 12.160. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.28|5 Nº 3.276 v.1º|6|62.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE ANTONIO COPPOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 26 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 12.158. — Rubén D. Alliaud, secretario.
e.28|5 Nº 3.277 v.1º|6|62.

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VICINIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Fdo. Arturo Guillermo Gaibrois. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Secretario. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.28|5 Nº 3.278 v.1º|6|62.

El Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BENO ó BENITO ABERBACH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 477, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.28|5 Nº 3.279 v.1º|6|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a MARCOS SALVADOR VALENZUELA a comparecer en la causa Nº 50[illegible] que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Secretaría Nº 127. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.28|5 Nº 3.280 v.1º|6|62.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN ALBERTO HIERRO para que comparezca, a estar a derecho en la causa Nº 27.767 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días — Secretaría Nº 130, Buenos Aires, [illegible] de mayo de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.28|5 Nº 3.281 v.1º|6|62

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ANGELA FERNANDEZ DE VETERE, procesada por malversación de caudales en sumario Nº 26.782, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.28|5 Nº 3.282 v.1º|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ANALIS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.672 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 130, Buenos Aires 2 de mayo de 1961. — Carlos F Benítez Cruz, secretario.
e.28|5 Nº 3.283 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a JORGE GETTAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 26.747, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.28|5 Nº 3.284 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a RODOLFO OSCAR REMBLICBLAYA, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 26.647, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.28|5 Nº 3.285 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ROQUE ANTONIO NICOLAS a fin de que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 26.741, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.28|5 Nº 3.286 v.1º|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.591 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.28|5 Nº 3.287 v.1º|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.888 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.28|5 Nº 3.288 v.1º|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEDRO FAUVERTE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.297 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.28 5 Nº 3.289 v.1º|6|62

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a JOSE GORDO a comparecer en la Causa Nº 10.190, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.28|5 Nº 3.290 v. º|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SOLARI, a comparecer en la Causa Nº 10.198 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretoría Nº 134.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.28|5 Nº 3.291v.1º|6|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a GERARDO JACINTO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 9.408 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.28|5 Nº 3.292 v.1º|6|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación a EDUARDO ALFREDO PAGNUTTI, para que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 9.353, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, que tramita por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.)

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.28|5 Nº 3.293 v.1º|6|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a OSVALDO OSCAR NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.407 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, por ante la Secretaría Nº 123 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.) — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e. 28|5 Nº 3.294 v. 1º|6|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a JORGE JOSE ROSSO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.). en el sumario Nº 9405 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi. — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e. 28 5 Nº 3.295 v. 1º|6|62

Edicto: Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO EMILIO COSENTINO, a comparecer en la causa Nº 9.033 que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. E. L. "Cosentino. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e. 28|5 Nº 3.296 v. 1º|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a SAVERIO L. FERRARO, a comparecer en la causa Nº 9.024 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e. 28|5 Nº 3.297 v. 1º|6|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a ANTONIO ALBERTO PICERNI, en el sumario Nº 9.409 que se le sigue por infracción a la ley de prendas por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.) — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e. 28|5 Nº 3.298 v. 1º|6|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a RODOLFO LEDESMA, en el sumario Nº 9.316 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.) — Buenos Aires, 23 de marzo de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e. 28 5 Nº 3.299 v. 1º 6 62

Edicto: Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL ORDAZ (hijo), a comparecer en la causa Nº 9.033 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Horacio J. Venini, secretario

e. 28|5 Nº 3.300 v. 1º|6|62

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. De los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL ANGEL ANTONIO ALFREDO GODOY, a comparecer en la causa Nº 414 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Eustaquio Castro. secretario.

e. 28|5 Nº 3.301 v. 1º|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. De Los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a ALVARO CESAR FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 495 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e. 28|5 Nº 3.302 v. 1º|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. De Los Santos, a cargo del tribunal Nº 12 se emplaza por el término de cinco días, a EDELMIRO RAUL GIAMBRONI, a comparecer en la causa Nº 263 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e. 28|5 Nº 3.303 v. 1º|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a YERSCSY o YERSEY GULIDA a comparecer en la causa Nº 270 que se le sigue por defraudación art. 172 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

28|5-Nº 3.304-v.1º|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JORGE FERNANDEZ a comparecer en la causa número 290 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.

e.28|5-Nº 3.305-v.1º|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOMINGO BARBAS a comparecer en la causa Nº 483 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.28|5-Nº 3.306-v.1º 6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ARRIMONDI PIERI a comparecer en la causa Nº 190 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.28|5-Nº 3.307-v.1º 6 62

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a LUIS ESTEBAN TARDIVO a comparecer en la causa Nº 200 que se le sigue por robo y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.28|5-Nº 3.308-v.1º 6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a MIGUEL ANTONIO YUNES a comparecer en la causa Nº 408 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.28 5-Nº 3.309-v.1º|6 62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ANGEL IBARRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.28|5-Nº 3.310-v.1º 6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PEÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 353, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.28|5-Nº 3.311-v.1º|6 62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 353, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.28|5-Nº 3.312-v.1º 6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO EMILIO MIRAVETE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, Nº 601, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.28|5-Nº 3.313-v.1º|6|62

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MATILDE GAROFALO DE BERALDI, en la Causa Nº 2183, que se le sigue por infracción a la Ley 2.962 por ante la Secretaría Nº 144, del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del C.P.C.). — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1962. — José F. Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 3.314-v.1º|6|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a Cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a RODOLFO FRANCISCO GUARRACINO, en la causa número 2078, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. P. en lo Criminal). — Buenos Aires, 16 de Abril de 1962. — José F. Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 3.315-v.1º|6|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ANTUÑA, en la causa Nº 2370 que se le sigue por el delito de hurto y estafa por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 139 y 141 de Cód. .ie .'ios. en lo Criminal). — Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — José F. Calvo, secretario.

e.28 5 Nº 3.316-v.1º|6 62

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado N 15, Dr. Miguel F de Castillo, cita y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación, a OSCAR ANTONIO COLAZO en la causa Nº 2569 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del Dr José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1962. — José F. Calvo secretario

Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. —

e.28 5-Nº 3.3 .7-v.1º|6|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a Cargo del Juzgado Nº 1:, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALDO ALBERTO TIBONI en la causa Nº 20 (que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 144 del Dr José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 1- del Cód. de Proc. en lo Criminal)

Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — José F. Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 3.318-v.1º|6|62

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO RENE DI SALVIC, a comparecer en la causa Nº 798 que se le sigue por el delito de hurtos de automotores reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº :47.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.29|5-Nº 3.319-v.1º|6|62

Nº 18

Por orden del señor Juez doctor Pedro Medina Olaechea, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 18, se cita llama y emplaza a ELSA MIRTA IMAS de MORESI, para que comparezca dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa Nº 2.153 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciera. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, abril 25 de 1962.— José Mancinelli, secretario.

e.28|5-Nº 3.320-v.1º|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino a/c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL FERNANDO TORRES, a comparecer en la causa Nº 2.185 que se le sigue por violación de domicilio y abuso de armas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Jose R. Whittingslow, secretario.

e.28|5-Nº 3.321-1º|6|62

Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a NARCISO RODRIGUEZ y ORLANDO HEBEL LOREDO, para que comparezcan en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 1.848.

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José R. Whittingslow, secretario.

e.28|5-Nº 3.322-v.1º|6|62

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar de de la primera publicación del presente, a NICOLAS BARBARESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.28|5 Nº 3.323 v.1º|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a GRACIELA DEL CARMEN SERRANO JEREZ, a comparecer en la Causa Nº 2.267 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.28|5 Nº 3.324 v.1º|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ERNESTO PEÑA CARRASCO, a comparecer en la Causa Nº 2.267 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.28|5 Nº 3.325 v.1º|6|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVESTRE LUIS GENE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5 Nº 3.326 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO YANKILLEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.116.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e.28|5 Nº 3.327 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO IRUSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5 Nº 3.328 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICENTE FREZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Arts. 164, 246 y 54 del Código Penal (Causa 2.082), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5 Nº 3.329 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MACEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e.28|5 Nº 3.330 v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1962. — Jorge Méndez, secretario.

e.28|5 Nº 3.331 v.1º|6|62.

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE ALVAREZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 7.938 que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1962. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.28|5 Nº 3.332 v.1º|6|62.

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a PEDRO RIVAS, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8049|61, que se le sigue por int. al art. 212 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. Buenos Aires, 26 de Abril de 1962. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.28|5 Nº 3.333 v.1º|6|62.

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi. Secretaría del suscripto, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE RAMON GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.402|58, Fratelli Branca S.R.L., medidas previas c|José [illegible] González y|otros s| usurpación de marca, bajo apercibimiento de declarárarsele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1962. — René Daffis Niklison, secretario.

e.28|5 Nº 3.334 v.1º|6|62.

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID KOSOY, procesado por defraudación en la causa Nº 1.908, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado, Piso 5º. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.28|5 Nº 3.335 v.1º|6|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correccional, Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a EGUIDIO DUILIO GUIDONE, a comparecer en la causa Nº 5.825, que se le sigue por inf. Art. 302, C.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.28|5 Nº 3.336 v.1º|6|62.

Por disposición del Sr. Juez Correccional, Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a A. VERONA, LUIS M. SAENZ Y EDUARDO A. ACEBES, a comparecer en la causa Nº 5.828, que se le sigue por infracción al Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, Abril 13 de 1962. Pablo J. Loumagne, secretario.

e.28|5 Nº 3.337 v.1º|6|62.

"N"

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75 cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ISMAEL CARDENAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.28|5-Nº 3.338-v.1º|6|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a OSCAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.28|5-Nº 3.339-v.1º|6|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a RICARDO RAUL CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. José Finkelstein, secretario.

e.28|5-Nº 3.340-v.1º|6|62

Art. 141 Código Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ARMANDO VILLALBA y AMERICO MIGUEL VILLALBA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 7.814 que se les instruye por el delito de lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. Luis T. Juárez, secretario.

e.28|5-Nº 3.341-v.1º|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR JUAN MONETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. José Finkelstein, secretario.

e.28|5-Nº 3.342-v.1º|6|62

JUZGADOS NACIONALES 1a. INSTANCIA PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 11.275 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.28|5-Nº 3.345-v.1º|6|62

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nemesio González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO COBE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Nemesio González, secretario

e.28|5-Nº 3.346-v.1º|6|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a ANGEL F. JORGE, para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios y tome en autos de intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el Señor Defensor de Ausentes. En autos que le sigue Ciervo S. A. sobre pedido de quiebra. — Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.600.- e.24|5 Nº 37.897 v.30|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 5 (cinco) días la quiebra de LEVY CAPELUTO y CIA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de marzo de 1953. Síndico: Contador Gregorio Epstein, con domicilio en Alsina 1535, 3er. piso, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 (veinte) días. — Señálase el día 29 de agosto de 1962 a las 13,30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 22 de 1962 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000 e.26|5-Nº 37.952 v.31|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de NEVERGEN, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Eugenio Calvano los justificativos de crédito. El 26 de Julio de 1962, hora 14, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.24|5 Nº 37.863 v.30|5|62

Nº 4

Artículos 13 y 14 —Ley 11.719—. Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de SZAJA LIPSZYC, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico don Miguel Sánchez, Lavalle 1346, escritorio 718, los justificativos de créditos. El 23 de julio de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.- e.24|5 Nº 37.880 v.30|5|62

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "FLORES S .R. L.", la convocatoria solicitada para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El día 15 de junio a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.- e.24|5 Nº 37.901 v.30|5|62

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por J. E. MONTARON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el cual se ha nombrado síndico al contador Alberto Pedro Tejedor, con domicilio en Rivadavia 944, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos; señalándose el día 31 de Julio a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores deben estar presentes en el juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800.- e.24|5 Nº 37.895 v.30|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de PANE HNOS., que ha sido postergada la junta de acreedores para el día 15 de junio de 1962, a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 800.- e.24|5 Nº 8.997 v.30|5|62

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO COTTO, OMAR ELOY NIEVAS, RAUL ANTONIO LOBOS, JORGE HORACIO VARGAS, N. MEDINA y N. N. (a) "Bigote", para que comparezca a estar a derecho en esta causa número 9.551, año 1961, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires 25 de abril de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.28|5-Nº 3.344-v.1º|6|62

ROSARIO

Juzgado Federal Nº 1 de Rosario Secretaría del doctor Pedro Alegría Cáceres, cita por [illegible] días a Empresa "EXPRESO MAGGIOLO", para

comparecer en juicio "Fisco Nacional (Secretaría de Transportes) c|Empresa "Expreso Maggiolo", por cobro ejecutivo de pesos", Expediente número 37.013, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, Rosario, 26 de febrero de 1962. — Pedro Alegría Cáceres, secretario.
e.28|5-Nº 3.343-v.1º|6|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por 5 días, que en autos CRECIS SALVADOR s|PADILLA, JULIO EDUARDO su sucesión, ejec. de sentencia que el martillero Gerardo Gari rematará en Av. del Tejar 3864 el 4 de junio a las 15 hs, lotes 1 al 28 de la manzana 21 ciudad Nieva pueblo parte Oeste ciudad S. Salvador de Jujuy. — Base $ 96.200.— Seña 8 o|o.— Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1962.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 9.220 v.2|6|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio DE LA FUENTE de TURIASI DORA contra TURIASI JUAN, sobre alimentos, que el martillero Valentín Hualich rematará en Pasaje Plumerillo 3521 el día 10 del mes de junio del corriente año a las 16 horas, el inmueble sito en Pasaje Plumerillo Nº 3521, Capital Federal. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. — Base $ 500.000 m|nacional.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962.
Carlos D. Bouzas secretario.
$ 3.200 — e.26|5-Nº 9.029-v.6|6|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio: "BARABINO de BENAVIDEZ, MARIA CONCEPCION s|sucesión" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital, el viernes 1º de junio a las 15.30, la finca sita en esta ciudad calle Rincón 70; edificada en terreno de 8.66 m frente al O. por 28 805 m fondo costado S. y 28,525 m el del Norte. 8 66 m contrafrente al E., con la base $ 700.000.— El importe de la compra podrá ser abonado 8 o|o de seña en el acto del remate, 42 o|o deberá ser depositado a la orden del Juzgado en el Banco de la Nación Argentina dentro del 5º día de aprobado el remate y el 50 o|o restante a un año de plazo a partir de la escritura traslativa del dominio. con un interés del 12 o|o anual pagadero por trimestres adelantados, con garantía real de primera hipoteca. Condición de venta escriturar ante el escribano que designen los vendedores dentro de los 90 días de aprobado el remate. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 15 de 1962.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.200.— e.26|5 Nº 37.964 v.31|5 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. secretaría Nº.13, comunica por cinco días, en el juicio "ROMERO DE OLIVER MARIA RITA y otros contra CASTRO RAMON s|ordinaria" que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed. cuatro lotes de terrenos ubicados en la localidad de Lago del Bosque (Partido de Merlo, Prov. de Bs. Aires), designados con los Nos. 19. 20, 21 y 22 de la manzana Nº 17, con frentes a la Av. A. Argentina y M. Alberti, con la base de $ 40.500.— m|n. en block, 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. El martes 5 de junio a las 16.30 horas.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962.
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000.— e.26|5 Nº 37.972 v.31|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por diez días, en el juicio "PICCALUGA, VITALIANO CARLOS, s|sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán, en Florida 239, el miércoles 6 de junio, a las 16 hs., la propiedad desocupada sita en Pilar, Pdo. de Pilar, con superficie de 85 Hs., 92 As., 24 Cs., 58 dm.2. Base $ 3.500.000. 50 % al contado, saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, con 12 % de interés anual. 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200. — e.24|5 Nº 8.989 v.5|6|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20. comunica por cinco días en el juicio RUFINO LAUREANO c|CROSTA o CROSTA SAGGESE CARLOS s ejecución hipotecaria" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., el viernes 1º de junio, a las 15.30, la finca calle Recuero 1983|85 e|Carabobo y Pumacahua; edificada en el lote Nº 11B, que es parte del lote señalado en el plano a que se refiere su antecedente anterior con el Nº 11, ubicado a 13,86 m al E. de la esquina de Recuero y Carabobo y mide de acuerdo a títulos 10,39 m de frente al S. por 12,99 m de fondo sin base, al mejor postor.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 14 de 1962.
Mario C. Rassomanno, secretario.
$ 2.400.— e.26|5 Nº 37.965 v.31|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio "NEMAS ABRAHAM contra MILLAN EMILIO F. y otros, ejecución hipotecaria", que el martillero Aníbal Ircio, rematará, sobre el mismo, el día 17 de junio de 1962, hora 16, el inmueble de la calle Casilda Nº 470 y José F. Piaggio Nº 102, esquina Casilda, de la localidad de Villa Piaggio, partido de San Martín Prov. de Buenos Aires. Superficie 514,25 m2. Base $ 1.450.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — El secretario.
$ 1.600 e.24|5 Nº 37.881 D.T. v.30|5|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por diez días en los autos "SANCHEZ JOAQUIN y otros contra ARDILA ANTONIO, s|división de condominio", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el día 7 de junio, a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, inmueble Francisco Bilbao Nº 2355, e|las de Membrillar y Rivera Indarte. Edif. en lote de terreno que es parte del 33, y que mide: 7m54 de frente S.; por 58m88 de fondo O.; teniendo en el O.; 24m32, en cuyo punto hay un martillo en favor que mide: 1m.48, de E. a O., desde donde se medirán en línea quebrada: 36m79, hasta dar con el contrafrente que tiene una extensión de 2m20. — Base $ 134.000. Se entrega desocupada. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1962. — Ricardo Ba lestero Barruti, secretario.
$ 4.800.— e.28|5-Nº 38.076-v.7|6|62

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 33, comunica por cinco días, en el juicio "BLASETTI de TABBIA, LEONOR c|CATANI, CARMELO, s|ejec. hip.", el martillero José V. Meneeyra, el día 3 de junio venidero, subastará, s|el mismo, a las 16 hs., en Benavídez, Part. de Tigre, el lote 9, manzana B, que es parte de la quinta 107 con todo lo edif. y plantado a su suelo. Sup.: 10 m. de fte. por 30 m. de fondo (300 m2). Base $ 31.000. Cont. 8 %. Seña 3 por ciento.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|5 Nº 37.871 D.T. v.30|5|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38. comunica por 5 días en el juicio: "OTERO JESUS y otros c|CRESPO de ZABALA MARIA ISABEL", que el martillero M. Verdaguer, Viamonte 1696 T. E. 40-6774. rematará el sábado 2 de junio de 1962, a las 15 horas, en el lugar, el departamento 18. piso 4, calle Avellaneda 3909, entre los números 3901| 3909. Capital Federal, superficies 61,93 m propia y 3,99 o|o común. — Base $ 116.000.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 14 de 1962.
Alberto Noceti. secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 37.977 v.31|5|62

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por diez días, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en los autos "CAMPERA ANGEL su sucesión", el día 7 de junio, a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, inmueble en esta Capital Federal, calle Pizarro 5635|37, edif. en el lote Nº 21, manzana 43, del plano a que hace referencia su título, con superficie total de 224,99 m. c. — Base $ 455.332. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.28|5-Nº 38.075-v.7|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio: "MARTINEZ GUIDO, JUAN ANGEL c|RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y BASANTE BERNARDO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en 25 de Mayo Nº 311, Cap., el día 4 de junio del cte., a las 15 horas, las propiedades Sargento Cabral Nº 611 y 621 de Gerli, Partido de Lanús (Pcia. de Bs. As.), esta última ocupada por su dueño. — Superficies 125 m. 8107 cm2. y 181 m. 5478 cm2 respectivamente. — Base $ 140.000.— m|n. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 13 de 1962.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.000.— e.19|5 Nº 8.558 v.31|5|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "BURUCUA DE ESPIL MARIA ISABEL y otra c|SMITH & CIA. s|cobro de pesos, inc. s|ejecución de sentencia", que el martillero señor Norberto S. Ratto rematará el 2 de junio de 1962 a las 15 horas en el hotel "Roma" de la ciudad de Rojas, calle Coronel Melián esquina Rocca, una fracción de campo situada en el cuartel 12 del Partido de Rojas. Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Loma Negra", que mide m 1.611,15 en su línea NO; 816 m en su línea NE; 605 m en su línea SE; a partir de este último punto y desde el ángulo D corre una línea en dirección SO de 828 m, desde el ángulo D hasta el ángulo C dirección SO corre otra línea de 450 m; y por último desde el ángulo C hasta el ángulo B corre otra línea en dirección NO de 141 m, cerrándose con esta última línea el perímetro del campo que arroja una superficie de 112 hás. 82ás. 31 cás., lindando NO con la sucesión Enrique Clarián; al NE con lote 2 y parte del lote 16 del plano especial de subdivisión a que alude su título; al SE y SO Arroyo de Rojas, en medio con Félix de Aizaga Unzué. — Base de venta: ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos, cuarenta y ocho centavos m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1962.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.29|5 Nº 38.088 v.2|6|62

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por cinco días, en el juicio "PULLES BRUGUERA TOMAS contra BASILE ANGEL y otro s|cobro hipotecario", que el martillero Eduardo L. Dillón rematará en sus oficinas calle Uruguay 546. 1º A, el inmueble hipotecado, sito en Marmol, Ptdo. Almte. Brown, Mercado. Calle Bmé Mitre y San Joaquín, tocando la Estación, F. C. Roca. Salón dividido en 10 puestos y sótano Lote 2, con 249,60 mts. — El sábado 2 de junio de 1962, a las 15 horas. — Base $ 300.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 38.072-v.1º|6|62

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por diez días en el juicio "ZUMALACARREGUI BRAULIO contra GRINBLAT GEHUDA, s|cobro hipotecario", que el martillero señor Sebastián V. Datzira Copello, rematará en el lugar, el 17 de junio de 1962, hora 11.30, la finca en construcción, libre de todo ocupante, calle Thames Nº 2310, entre las de Güemes y Charcas de esta Capital edificada en terreno que mide metros 17.35 de frente por metros 29.55 de fondo o sea una superficie de 476,6925 metros.2. Base $ 3.203.880 m|n. al contado. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 4.000.— e.22|5-Nº 37.793-v.2|6|62

Nº 23

Juzgado Civil de la Capital Nº 23, secretaría Nº 45, comunica por el término de tres días en el juicio "COSTA ARONE ANDRES s|sucesión", que el Comisionista de Bolsa señor Alfredo C. Scarpati, procederá a rematar el día 7 de junio de 1962, a las 15 horas en punto, en el recinto de la rueda de títulos sito en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la acción Nº 12 del Mercado de Valores de Buenos Aires, S. A. con la base de m$n. 2.000.000.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.28|5-Nº 38.011-v.30|5|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, comunica por cinco días en el juicio BARBERO ZURITA y CIA. S. R. L. contra PROUMEN de COZZI, DORA LINA, su sucesión, s|ejecución", que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 1º de junio, a las 15.30 el departamento Nº 7, ubicado en el piso 3º del edificio calle Gallo Nº 1661, Capital Federal. Tiene una sup. propia cubierta: 9 ,29 m. c. Sup. partes comunes 232,20 (finca), dpto. portero 35m2 patios 73.81 por planta y el edificio en general se halla edificado en terreno de 9m526 frente al O. ó NO., 9m526 c|fte. al E. ó SE., 30m165 costado N. ó NE., 30m.09, costado S. ó SO., con la base $ 349.333, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, veintitrés de mayo de 1962. — Santos Cifuente, secretario.
$ 2.400.— e.28|5-Nº 38.044-v.1º|6|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, comunica por 5 días en los autos "LEFEVRE ISMAEL y otros c|BORZANI JUAN H. y otro" ejec. hip:", que el martillero don Eduardo L. Larco rematará en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, el día jueves 31 de mayo a las 16 horas. la propiedad calle Moreno Nº 2302 esq. Pichincha Nº 307, construida s|terreno que mide m 4.35 de fte. al N. por m 19,52 de fdo. al S. y m 3,46 de ctafte. al S., ad corpus, en el estado de ocupación en que se encuentra y con todo lo edificado y plantado. — Base $ 915.550.— seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962.
Alberto Alba Posse secretario.
$ 2.000.— e.26|5 Nº 37.960 v.31|5|6

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el juicio "NICOLAS SECHILO o SECHILIC s|suc.", que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará, el día 3 de junio de 1962 a las 16 horas, en el mismo, el departamento Almirante Brown 820|22|24|26, desocupado, piso 1º, unidad Nº 5, cuya superficie es de 76,11 mts. y su porcentual de 5,60 %. Base $ 230.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.24|5 Nº 37.834 D.T. v.30|5|6

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado de Paz número 6, comunica por tres días en el juicio "PETROLIN COBERG, S. A. C. e I., c|ROCHA, JORGE CARLOS", s|ejec. prend., que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Rivadavia 4076 el día 15 de junio de cte. año a las 10 horas. Un lavarropa eléctrico, marca "Dream", modelo 5 número 72303, completamente equipad y en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — José A. Vázquez, oficial 1º
$ 960.— e.28|5-Nº 38.038-v.30|5|6

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz número 18 comunica por dos días, en el juicio "INTERVEN S. A. I. C. c|TERTNI JUAN, s|ejecutivo", que el martiller José María Lloveras, rematará, el 31 d mayo a las 15 horas, en San José 1754 56, donde se exhibe una perforador eléctrica, marca Aceros Alambres Aceros Suecos. S. R. L., sin número visible con motor eléctrico, s|marca visible, trifásico Nº 103890, tipo 20 de 1 H. P. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes: Alsina 1260, 2º 37-0753|1263. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 960.— e.28|5-Nº 38.030-v.30|5|6

Nº 27

JUDICIAL. — Desocupada — Concepción Arenal 4080 entre Corrientes y Lemos. — Compuesta de: 2 salas, 2 dormitorios, vestíbulo, cocina, baño, w. c y piecita en altos; medidas del terreno S|T. 10 metros de frente por 11m.92 de fondo (venta ad corpus). — Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado número 27 en los autos caratulados ABEBERRI FRANCISCO AURELIO E ISABEL REGGER de ABEBERRI, sus sucesiones. Base $ 293.000 m|n. de c|l. Remataré el domingo 3 de Junio a las 16 horas allí. — Seña 10 % Comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962. —

.G.I. Nº 38.106. — Juan Carlos Costa, ecretario.
$ 2.400.— e.29|5-Nº 9.270-v.2|6|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 3, comunica por 3 días en el juicio "AGENCIA CHICLANA (ANTICO HNOS. y ELORZA, c|RODRIGUEZ de MUCIO CLARA y otro, s|ejec. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 junio próximo, hora 9.30, rematará un automóvil Chevrolet, modelo año 1951, sedan 4 puertas, motor JAM 359879, 6 cilindros, 75 HP., patente 3 66, año 1961, en San Juan 3835, Cap. Federal, donde se exhibe. — Base m$nacional 168.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 720.— e.28|5-Nº 38.062-v.30|5|62

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio "OLD BOND INVESTMENT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, c|GONZALO FERNANDEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará en Juncal 2751, el día 8 de junio de 1962, a las 18 horas, el siguiente objeto: un automotor Pick-Up usado, marca De Soto, D-100, modelo año 1961, motor Nº 110720, de 6 cilindros, 125 H. P., en el estado en que se encuentra, con la base de m$nacional 220.000.—, exhibiéndose el bien en Juncal 2751. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires 22 de mayo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440.— e.28|5-Nº 9.185-v.30|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 7, comunica por tres días en el juicio "PEDRO LOPEZ, contra JAIME RUBINS, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará en Coronel Niceto Vega 5379, el día 12 de junio de 1962, a las 18 horas, el siguiente objeto: un automóvil, marca Hudson, modelo año 1947, motor Nº MCBA-106857, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1960 número 979.272, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 120.000.—, exhibiéndose el bien en Coronel Niceto Vega 5379. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.28|5-Nº 9.186-v.30|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 7, comunica por cinco días, en el juicio "TORRANO de PEREZ, TERESA y otros, c|ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS ZIG-ZAG S.R.L., s|cobro hipotecario", que el martillero Emalio José Serra, rematará sobre el mismo, el 3 de junio de 1962 a las 16,30 horas, el lote de terreno ubicado en la calle Avenida del Trabajo entre las de Murguiondo y Oliden, Capital Federal, designado como lote 14 de la manzana 149. — Base $ 346.915 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.24|5-Nº 37.868 v.30|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio ASENSIO FEDERICO c|RENE BERNICHAN, ejec. prenda, que el martillero Alfredo Casas rematará en el local San Juan 4041 el día 7 de junio a las 15 horas, un automóvil usado, marca Buick, mod. 1941, motor Nº 54158862 patente Cap. Fed. 209.114, año 1960, que se exhibe en el local del remate. — Base $ 41.625.— m|n. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1962. Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960.— e.28|5 Nº 38.083 v.30|5|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SARCONE BARTOLOME FRANCISCO c|CASALNUOVO ANTONIO y otro, ejec. prendaria", que el martillero José María Lloveras, rematará, el 9 de junio a las 10.30 horas, en San José 1754|56, donde se exhibe, una motocicleta usada marca Tehuelche, mod. 1960, de 75 c. c. y 4.75 C.V., con motor R. F. 2517, patente 75.170. — Al contado. — Sin base. — Comisión: 10 %. — Informes: Alsina 1260, 37-0753|1263.

Buenos Aires, mayo veintiuno de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario
$ 960.— e.29|5 Nº 38.134 v.31|5|62

Juzgado de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio CESETTI RODOLFO c|AGUSTIN ELBIO RUIZ y otra s|ejec. prend., que el martillero, señor Jorge Roberto Meinardo, rematará el día 5 de junio de 1962, a las 11 horas, en Seguí 336 donde se encuentra en exhibición lo siguiente: una motoneta marca Siam Lambreta, modelo año 1956, motor Nº 3-12232, cuadro Nº 09768, de 125 cc., patente de la Prov. de Bs. As. año 1961, Nº 118-311. — Base: $ 23.205.— Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.29|5 Nº 38.116 v.31|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "DI PASQUA ALEMAN Y CIA S.R.L. c|CORZO DOMINGO MARIO y otra s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Belgrano 2133, Cap., donde se exhibe, el 8 de junio, horas 18, los siguientes objetos: una motoneta usada marca "Izo", mod. 59, motor 6.819537 de 125 c. c., patente Municipal ciudad Bs. Aires, año 1960, Nº 24273; base $ 35.000.— m|n. cont. Com. 10 o|o; vta. sujeta aprobación.

Buenos Aires, mayo 23 de 1962.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.28|5 Nº 38.084 v.30|5|62

Juzgado de Comercio Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "HEREDIA FRANCISCO GERARDO s|AGOSTONI ANTONIO LUJAN sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Jorge Roberto Meinardo rematará el día 5 de junio de 1962, a las 10 horas, en Sarmiento 1964, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un automóvil Buick, modelo año 1947, motor Nº 47301377, patente de la Capital Federal, año 1960, Nº 200568, para uso particular. Base $ 141.682.90. Seña 30% Comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.28|5-Nº 9.141-v.30|5|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "LUVA S. A. c|GABRIEL MARCIAL ALEJANDRO RASPALL, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Rodríguez Peña 841, el día 11 de junio de 1962, a las 18 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Kaiser Bergantín, modelo AA-2V4, año 1961, motor número 614053418, serie Nº 15321-01948, tipo automóvil de pasajeros, de lujo, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 180.876, exhibiéndose el bien en Rodríguez Peña 841. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.440. — e.28|5 Nº 9.187 v.30|5|62

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "CESAR A. SALINAS, s|sucesión, c|GUILLERMO FERNANDEZ DIAZ, s|prenda" que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará en José María Moreno 351 donde también se exhibe el bien, el día 11 de junio de 1962 a las 18 horas: Un automóvil marca BMW, denominado motocupé "Isetta" modelo 1958, motor a nafta de un cilindro de 4 tiempo con Nº 574.993, sobre 4 ruedas con neumáticos, patente Nº 120.319 de la Capital Federal en funcionamiento, con la base de $ 79.616-mn. — Venta al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.440 e.28|5-Nº 38.008 30|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "TALLERES METALURGICOS AICARDO URBE SRL., c|IGLESIAS, ENRIQUE PEDRO, s|ejecución prendaria", que el martillero C. A. Almendros Martínez rematará en el local calle General Hornos 1296, Capital, el jueves 14 de junio a las 10 horas una máquina para hacer café a la italiana marca "Omega Urbe" Nº 579, modelo 260 NM.CC. de dos canillas, con calefacción a supergas, completa, con todos sus accesorios. Base m$n. 13.500. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Venta al contado y sujeta a la aprobación judicial. Informes: Rodríguez Peña 797, 4º p. Dto. "D", Capital Federal. Teléfono 44-4855.

Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.440 e.28|5-Nº 38.070 v.30|5|62

Judicial: Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "RERINDAR SRL., c|PATTONI ENRIQUE DANTE e IGLESIAS FRANCISCO NESTOR, s|ejecución prendaria" el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en Saavedra 328, Capital, el 6 de junio 12,45 hs: Un cilindro para doblar chapas marca MYS, modelo de banco Nº 5103, una pestañadora, marca INTAT, modelo pedestal Nº 106, un bombo para chapista marca M.B., modelo manual Nº 3, en el estado que se encuentra exhibiéndose en A. Pavón 4083 Lanús Pcia Bs. As., de 16 a 18 hs. — El bien será integrado una vez aprobado el remate. Base $ 32.200. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario
$ 1.440 e.28|5-Nº 38.063 v.30|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría número 18, comunica por (5) cinco días en el juicio "GIMENEZ EMILIO contra FERNANDEZ ALFREDO s|ejecutivo" que el martillero Guillermo J. Marina, rematará en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña Nº 943, piso 5º, oficina Nº 55: el 13 de junio próximo, a las 19 horas, la octava parte indivisa de la finca próxima a la estación Tapiales, Partido de Matanza, lote 17 de la manzana 26. 10 metros frente por 37.76 mts. de fondo Base 2,3 partes de la valuación fiscal: $ 3.358. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 2.000.— e.26|5-Nº 37.916-v.31|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "LINES RAMON ALVAREZ c|BARRIENTOS CARLOS, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno Nº 1441, el día 12 junio próximo, hora 10, rematará camión usado Ford, modelo año 1936, 8 cilindros, motor numero 18-F-2332541, 85 H. P., patente 665-119. Prov. Bs. Aires, año 1960. Se exhibe Independencia 2214. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 720 e.28|5 Nº 38.061 D.T. v.30|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "P. I. C. A. R., S. R. L." c|ALVAREZ JOSE E., s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Nazca 2472, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra el 12 de junio, a las 9.30 hs., una chatita marca "Oakland" mod. 1929, motor número 254.675, de 60 H. I. y patente de la Prov. de Bs. As. Nº 404-924. Base, pesos 15.500. Seña 30 %. Comisión 10 %. Previo a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (Art. 520 C. Ptos.).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960 e.28|5 Nº 38.055 D.T. v.30|5|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PALACCI MARCOS c|HECTOR ANIBAL SUELDO, ejecución prendaria", que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará, en El Salvador 4445 donde se exhibe, el 7 de junio, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una motoneta Vespa, mod. 1957, motor Nº V. B. 1 M. 41266, de 150 c. c., cuadro Nº V. B. 1 T. 39953, chapa 19981. Base $ 16.500. Al contado. Comisión 10 %. El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960 e.28|5 Nº 38.073 D.T. v.30|5|62

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "DE MARCO HNOS. c|ALEJANDRO LASALA y otro s|ejecución prendaria", que el martillero, señor Jorge Roberto Meinardo, rematará el día 5 de junio de 1962, a las 11 horas, en Seguí 336, lo siguiente: una heladera eléctrica familiar, marca Philco, modelo A-985, una puerta, Nº 23.107|6155. — El bien se encuentra en exhibición en la calle Av. Mitre 400, esq. España, Caseros, Prov. de Bs. As. — Base: $ 15.200.— Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960.— e.29|5 Nº 38.103 v.31|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "ARAZI MAXIMO c|LUIS SCRIMINACI, s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en calle Almafuerte Nº 636, Cap., el día 8 de junio, horas 16, los siguientes objetos: Un automóvil marca Buick, modelo 1937, con motor Nº 83102466, patente Prov. Buenos Aires, año 1960, Nº 879-181, que se exhibe en Almafuerte 636. Base $ 13.348, contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Venta sujeta aprobación.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960 e.28|5 Nº 38.085 D.T. v.30|5|62

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR y CIA c|ERAL S. R. L., ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 8 junio 1962, a las 14 y 30 horas, en Avellaneda 506, donde se exhibe, una sierra sinfín Bianchi, Nº 5.306, de 700 mm. volantes, con motor eléctrico 3 C. V. Embau trifásico, Nº 9180. Base $ 21.850 m|n. Al contado. Com. 10 %.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960. — e.28|5 Nº 9.161 v.30|5|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CIVIL ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de junio de 1962 a las 18 horas, en el local social, calle Perú 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1962.

2º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Directiva por el término de dos años, de un miembro por el término de un año para completar el mandato del señor G. E. Dougall, fallecido y de tres suplentes.

3º Elección de un Revisor de Cuentas titular y de un suplente por el término de dos años.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires 18 de mayo de 1962. — G. E. Munton, Secretario. — D. C. Mac-Gillivray, Presidente.
$ 480. — e.29|5 Nº 9.235 v.31|5|62.

ARMINFE S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 7 de junio de 1962 a las 12 horas, en el local sito en Matheu 122, Capital, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado (Dec. 852|55).

2º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

3º Ratificación del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.29|5-Nº 9.282 v.2|6|62

AUSTRAL
Compañía Argentina de Transportes Aéreos S. A.
Comercial e Industrial
Nº 8.519

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de junio, a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito 1117 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1961 e informe del Síndico.

3º Aprobación remuneración Director Delegado, de acuerdo art. 22, inc. E. de los estatutos.

4º Determinación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y de dos Directores Suplentes.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año. — El Directorio.
$ 2.800.- e.28|5 Nº 9.210 v.1|6|62

AGENCIA SAN MARTIN
D'Ippolito Hnos. S. A. C. I. A. I. y F.
Expte. Nº 13.689

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio de 1962, a las 9 horas, en Av. San Martín 3533, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Retribución a los directores y síndicos y distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para aceptar la integración de acciones de acuerdo a lo establecido en el art. 11 inc. e) de los estatutos.

4º Integración del Directorio de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.

5º Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta tres (3) días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo vigésimo (20º) de los Estatutos.

$ 4.890 e.28|5 Nº 9.212 v.1|6|62

AZUBEL HERMANOS S. A.
Industrial Comercial e Inmobiliaria
Nº 10.176

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de junio a las 18 horas, en Lavalle 2330, 8º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.- e.28|5 Nº 9.154 v.30|5|62

AGERSA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Nº 7238

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día martes 6 de junio de 1962, a las dieciseis horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 536, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de actas y dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado a la suma de 20 millones de pesos moneda nacional.

Se recuerda a los accionistas que deben depositar en la caja social sus acciones o los certificados bancarios que acrediten su depósito en custodia, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. (Artículo 21 de los Estatutos).

El Directorio.

$ 3.200.— e.26|5-Nº 9.028-v.31|5|62

ASTARTI S. A. C. I. F. I. A.
Nº 10327

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1962, a las 19.30 horas, en Pueyrredón 419, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del 2º Ejercicio cerrado el 31|12|61, y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — Elección de síndicos.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.26|5 Nº 9.081 v.31|5|62

ARGEFINCO
S. A. F. I. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 4 de Junio de 1962, 18 hs., en Uruguay 772, para:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio 10º ejercicio.

2º Remuneración Directorio - Síndico y distribución utilidades.

3º Fijación número Directores y su elección.

4º Elección Síndico.

5º Designación 2 accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.- e.24|5 Nº 8.949 v.30|5|62

"B"

BOLSALONA
S. A. I. C. I. y F.
Nº 1.615

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Junio de 1962, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable y su destino.

2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31|1|62 y distribución de utilidades.

3º Elección de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes por tres años.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el artículo 27 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 3.600.- e.28|5 Nº 9.219 v.1|6|62

BOLSALONA
S. A. I. C. I. y F.
Nº 1.615

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Junio de 1962, a las 18 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales y clasificación de Acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 27º y 32º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.400.- e.28|5 Nº 9.218 v.1|6|62

BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 4302

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1962 a las 15 en la sede, Honduras 5440, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración Docum. art. 347 inc. 1º Cód. Com., ejercicio cerrado 31 diciembre 1961.

2º — Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º — Fijación remuneración Director Gerente General y ratif. retribuciones pagadas a los directores.

4º Capitalización parcial saldo de revalúo contable.

5º — Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.26|5-Nº 9.02 -v.31|5|62

"C"

CONSEJO TECNICO DE INVERSIONES S. A.
Nº 500

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio próximo a las 13 horas en la sede Esmeralda 320, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 10º de los estatutos deberán presentar la constancia de la posesión accionaria en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 2.300.— e.29|5-Nº 9 275 v.2|6|62

CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria. — C.I.C.A. S.A.C.I.F.I.
Nº 00919

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1962 a las 9 horas en Alvarez Thomas 1350, para considerar:

1º Documentos art. 347 C. de Comercio correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|61.

2º Elección de directores y síndicos, para el nuevo ejercicio.

3º Elevar el capital autorizado a pesos 5.000.000, de acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.29|5-Nº 9.256 v.2|6|62

CONSTRUCTO S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 40.873

Convócase Asamblea Ordinaria el 6 de junio de 1962, a las 9 horas, en Esmeralda 626, 2º, para: Consideración docs. ejercicio 31|12|1961; distrib. utilidades; elecc. autoridades y síndicos; aumento capital y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|5-Nº 9.182-v.1º|6|62

COMPAÑIA GENERAL FABRIL EDITORA S. A.
Expte. N 9377

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 12 de junio de 1962, a las 16 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 938, 9º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, a más tardar hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|5-Nº 9.215-v.1º|6|62

CAMARA DE ARTICULOS DE FANTASIA
con Personería Jurídica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, de acuerdo con el Artículo Nº 24 del Estatuto, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1962, en la Ciudad de Buenos Aires, en la sede social de la Entidad, sita en la calle Junín 257, piso 1º departamento "A", a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas, del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1962.

2º Elección de seis miembros titulares de Comisión Directiva por el término de dos años.

3º Elección de seis miembros suplentes de Comisión Directiva por el término de un año.

4º Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año.

5º Designación de dos socios presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

$ 480.- e.28|5 Nº 9.115 v.30|5|62

CASA FRANK S.A.
Industrial y Comercial
Nº 10.034

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Sarmiento 2053, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente:

3º Aumento del capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.26|5 Nº 9.008 v.31|5|62

CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 4.335

Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1962, a las 20.30 horas, en la sede social de la empresa, Avda. del Trabajo Nº 5710, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1961.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.24|5 Nº 9.001 v.30|5|62

CAMEL CHAPUR E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 4.117

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1962 a las [illegible] horas en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 756, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 28º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 8.985-v.30|5|62

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL, S. A.
Nº 3.798

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio a las 10 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear 684, 10º piso "H", Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al vigésimo primero ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital Federal, o en las oficinas de la calle Marcelo T. de Alvear 684, 10º "H", Capital Federal. — Directorio.

$ 4.800.— e.24|5-Nº 8.942-v.30|5|62

"D"

DEL CASTILLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
Nº 03.292

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1962, a la 19 horas, en Tucumán 862, 4º piso "B" Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Renuncia de todos los miembros de Directorio y elección de los que habrán de integrarlo en un nuevo período estatutario, a cuyo fin se determinará previamente el número de directores titulares y suplentes;

3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.29|5 Nº 9.264 v.2|6|62

DISCOLANDIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Larrea 1106 - Capital
Nº 10769

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1962, a las 11.30 horas, en Larrea 1106 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30|11|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Fijación número de directores;

5 Elección de directores, síndicos y de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.26|5 Nº 9.020 v.31|5|62

"E"

ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY
S. A. Ind., Comerc. y Financiera
Nº 6824

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de junio de 1962, a las 12 horas, en Erézcano 3850, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión y características de acciones;

2º Los documentos del artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 Dic. 1961;

3º Destino del saldo de revalúo, Ley 15.272;

4º Designación de director interino (artículo 32º estat. sociales);

5º Aumento del número de directores elección del síndico, honorarios del síndico por el ejercicio 1961 y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.29|5 Nº 9.229 v.2|6|62

EXPRESO PILAR
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz
Registro Nº 4715

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de junio de 1962, a las 18 horas, en la sede

la sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Elección de los siguientes miembros del Directorio, para completar el término de duración del mandato, por renuncia a sus respectivos cargos: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y dos vocales;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para completar el término de duración del mandato, por renuncia de sus respectivos titulares;

4º Elección de gerente y su remuneración, por renuncia de su titular;

5º Modificación del inciso (F) de las condiciones generales del contrato de locación. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1962. - El Directorio.

$ 4.000. — e.29|5 Nº 9.245 v.2|6|62

Establecimiento PAUL DUPIN S. A. Química e Industrial
Nº 3582

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 1962, a las 11 hs., en el local social de Salguero 560, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 23º ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Fijar la distribución de utilidades.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Etienne Dupin, director.

$ 2.800.— e.26|5-Nº 9.078-v.31|5|62

"F"

FAROGAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 11096

Convócase Asamblea Ordinaria para 9 de junio 1962, 11 horas, en Malabia 339 a efectos consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|7|61; determinación número directores elección, en su caso, y de síndicos; designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.29|5 Nº 9.268 v.2|6|62

FREHNER & FERRECCIO
Constructora, Inmobiliaria y Comercial S.A.
Inscripción D. G. Justicia Nº 7678

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1962, a las 12 horas, en la sede social, calle Rivadavia 717, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, según lo estipulado en el Art. 9 de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para poder concurrir los accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El presidente del Directorio y el síndico.

$ 2.800. — e.26|5 Nº 9.066 v.31|5|62

GUIDO SCOSSIROLI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº 6770

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de junio de 1962, a las 18 horas, en la sede de la calle Magallanes 1158, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Causas que determinaron la demora en la realización de la Asamblea;

2º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961;

3º Remuneración del Directorio conforme al Art. 13 de los estatutos sociales;

4º Destino a dar a los resultados;

5º Aprobación y destino del revalúo contable;

6º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta;

7º Fijación de la política a seguir por la Empresa. — El Directorio.

$ 3.600. — e.26|5 Nº 9.071 v.31|5|62

"I"

INVEXA S.A.
Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria
Nº de Inscripción 8566

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1962, a las 18.30 hs., en la calle Belgrano 624, 3º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1) del C. de C.;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.29|5 Nº 9.272 v.2|6|62

IMPREX S. A.
Comercial e Industrial
Expte. 3.641

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de junio de 1962, a las 17.30, en Bonpland 1458, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXI ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28 5-Nº 9.167-v.1º 6|62

"L"

LA OVEJERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Com. Ind. Fin. y Agropecuaria
Nº 10.291

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 11 de junio de 1962, a las 15 horas, en la calle Cangallo 1885 1º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a primer ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1961;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de directores por el término de 3 años;

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de 1 año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|5-Nº 9.189-v.1º|6|62

LA SUIZA ARGENTINA S. A.
Estancias y Canteras
Registro Nº 1.844

Convócase a Asamblea Ordinaria el 5 de junio de 1962, a las 11 horas, en Bolívar 144, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|960;

2º Elección de 1 director y síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|5-Nº 9.116-v.1º|6|62

LA OVEJERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Com. Ind. Fin. y Agropecuaria
Nº 10.291

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 11 de junio de 1962, a las 17 horas, en la calle Cangallo 1885 1º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Modificación del art. 13 de los Estatutos sociales;

3º Aprobación de la operación a realizarse entre el señor Benigno Raúl Lamas y la Sociedad;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|5-Nº 9.188-v.1º|6|62

LA PRODUCTORA ARGENTINA S. A. I. C. y F.
Directorio 2234|46 Capital Federal
Nº 12.241

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de junio de 1962 a las 20 horas, en Av. Directorio 2234, para tratar los siguientes puntos:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Aprobación del revalúo contable y destino del saldo del mismo;

4º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan por un año. — Designación del síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 12 del estatuto social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|5 Nº 9.209 v.1º|6|62

LIFE
Sociedad Anónima
Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de junio de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|5-Nº 9.032-v.31|5|62

LAFERRERE
Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.
Nº 6666

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 5 de junio de 1962, a las 9 horas, en la sede social sita en Avenida Leandro N. Alem número 884, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por la Asamblea General de fecha 12 de agosto de 1959, que trató: "a) Consideración y aprobación de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|58; b) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos; c) Elección de síndico titular y suplente; d) Modificación de los artículos 4º, 25º y 26º del estatuto social; e) Designación de dos accionistas para firmar el acta".

2º Ratificación de todo lo actuado por los señores directores y síndicos designados en la Asamblea del 12 de agosto de 1959;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31|12|59;

4º Designación de síndico ad hoc, para considerar los estados contables al 31|12 1960;

5º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico designado de acuerdo al punto anterior, correspondiente al séptimo ejercicio social cerrado el 31|12|1960;

6º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;

7º Elección del síndico titular y suplente;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.400. — e.24|5 Nº 8.956 v.30|5|62

"M"

MARCELINO FERREIRO S.A.I.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Cítese a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de junio de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 348|52, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios del Directorio;

4º Aumento de capital;

5º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|5-Nº 9.283-v.2|6|62

MINARG
Minería Argentina Centralizada
Sociedad Anónima
Número de Inscripción 5955

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a segunda Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1962 a las 9 horas, en Lavalle 1763, sexto piso, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1961;

2º Ratificación remuneración al Director delegado y fijación remuneración al síndico;

3º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24|5 Nº 8.928 v.30|5|62

MAIPU S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Nº 7.315

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio de 1962 a las 18.30 hs., en la Sede Social, calle Alsina 1260, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección del Directorio y de los Síndicos, titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|5-Nº 9.277-v.2|6-62

"P"

PALMER S. A. C. I. F. I.
Número Inspección General de Justicia: 2919|960

Conv. As. Ord. 7|6|62, 19.30 hs., Dolias 990, tr.: Doc. art. 347 C. C., Rem., Dir. elec. sínd. y 2 accion — El Directorio

$ 800.— e.26|5-Nº 9.051-v.31|5|62

PRENYL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de junio de 1962, a las 10 horas, en Avenida Belgrano 680, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Retribuciones a directores y síndico;

3º Elección de 9 directores titulares y 9 directores suplentes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria autorizada por la 1ª respectiva en la Argentina y en el extranjero.

El Directorio.

$ 4.400.— e.24|5 Nº 8.950 v.30|5|62

"R"

ROCHA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Nº 8.806

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el día 15 de junio de 1962, a las 19 horas, en el local social de San Martín de Tours Nº 2908, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del ejercicio cerrado el 31|12|61 (art. 347 inc. 1º del Código de Comercio);

2º Elección de directores y síndicos

3º Reforma de estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|5 Nº 9.183 v.1º|6|62

"S"

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Nº de Registro: 714

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6|6|1962, a las 15, en Bmé. Mitre 559, 4º piso, esc. 401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al Estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5 Nº 8.971 v.30|5|62

SUELYTECHO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Agraria, Forestal, Financiera
Nº 1.878

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día ocho de junio de 1962, a las 17 horas, en la sede social calle Chile 1449, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts 347 inc. 1º) y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de directores, con aplicación del art. 17 de los estatutos;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Política evolutiva societaria;
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1962. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|5-Nº 9.269-v.2|6|62

SONDEMER S. A. C. I. F. y A.
Blanco Encalada 5777|85 - Capital Federal
Nº 12.319
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1962, en Blanco Encalada Nº 5777, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.
2º Consideración de las remuneraciones a los directores ejecutivos.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|5-Nº 9.009-v.31|5|62

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ASISTENCIA PARA ENFERMOS
Sociedad Anónima
Expte. Nº 8943
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1962, a las diecinueve horas, en su local social, Avenida Belgrano 1869, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|5-Nº 9.072-v.31|5|62

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Nº 4730
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio de 1962, a las 11 horas, en Brasil 73, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio;
2º Distribución de utilidades;
3º Ratificar el poder otorgado el 25|11|60, a los Dres. Pascual di Guglielmo y Eugenio Durante para querellar, y
4º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|5-Nº 9.057-v.31|5|62

Sociedad Anónima
FABRICAS Y REFINERIAS DE ACEITES
S. A. F. R. A.
Registro Nº 4177
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de junio de 1962, a las 11 horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 633, piso, 4º Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento Directorio para completar período ejercicio 1961|62;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recomienda tomar en cuenta lo dispuesto por los estatutos, con respecto a depósito previo de acciones.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 9.004 v.30|5|62

SCHARF & VELTEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 7.299
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 1962, a las 19 horas en la sede social, Alsina 1871, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, del Código de Comercio;
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|5 Nº 8.961 v.30|5|62

SOCIEDAD DE INSTALACIONES TELEFONICAS (S. I. T.)
S. A. C. I. y F.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de junio de 1962, a las 10 horas, en Remedios 3041, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de utilidades y remuneración síndico, art. 27º;
3º Fijación número y elección directores, elección síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|5 Nº 8.927 v.30|5|62

"T"

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X. de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de junio de 1962, a las 18 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para adquirir o construir un edificio para sede social de la Cooperativa, en las condiciones, con los recaudos y hasta el límite de precio que establezca la asamblea de socios (Art. 38 del estatuto).
2º Autorización al Directorio para vender la propiedad de la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 282|85.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 39, inciso c). — José A. Casado, presidente. — Perfecto Salce, secretario.
$ 2.400.— e.29|5-Nº 9.244-v.31|5|62

TRAPALCO
Sociedad Anónima
Nº 5872
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
para el día 8 de junio de 1962.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio número 10, cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|5-Nº 9.261-v.2|6|62

TALLERES GRAFICOS LUIS ESPI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 13.112
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de junio de 1962 a las 17.30 horas, en Perú 743, oficina 67, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de todo lo actuado por la sociedad desde su constitución;
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961;
4º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;
5º Designación de cuatro directores titulares por el término de tres años;
6º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.25|5-Nº 9.017-v.31|5|62

TALLERES GRAFICOS LUIS ESPI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 13.112
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de junio de 1962, a las 18 horas, en Perú 743, oficina 67, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|5-Nº 9.018-v.31|5|62

T I N O G A S T A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Gavilán Nº 1322 - Capital
Expte. 12.455
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de junio de 1962, a las 20.30 horas, en Gavilán 1322, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º C. Com., ejercicio 31|12|61;
2º Elección directores y síndicos;
3º Considerar la venta de un inmueble;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo previsto en el art. 1 sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|5-Nº 8.920-v.30|5|62

THE DINERS' CLUB
Club Argentina, S. A. C. y F.
Nº 547
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 1 de junio de 1962, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 384, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado;
2º Designación de un director,
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000.— e.24|5-Nº 8.978-v.30|5|62

TAPICERIA EUROPEA S. A.
Comercial e Industrial
Nº 7705
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1962 a las 15 horas, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 31|12|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital y emisión de acciones;
4º Considerar renuncias presentadas por los miembros del Directorio. Fijación del Nº de directores y elección de los mismos;
5º Elección de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|5-Nº 8.968-v.30|5|62

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Indus. y Comercial
Nº de Registro: 4.724
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de junio de 1962, a las 11 horas, en Leandro N. Alem 619, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto social, aumento de capital social;
2º Capitalización de las reservas;
3º Capitalización del saldo del revalúo contable;
4º Designación de personas autorizadas para tramitar la aprobación de las modificaciones y efectuar y firmar todos los actos y protocolizaciones;
5º Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 9.124 v.1º|6|62

VAQUEROS S. A. G. A. F. C. I. I. y M.
Inst. Just. Nº 8657
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 5 de junio, 18 horas Avenida Belgrano 367, piso 3º, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Modificación del estatuto social;
NOTA: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea.
$ 2.000. — e.26|5 Nº 9.090 v.31|5|62

VAIFRO MEO
S. A. I. C. F.
Nº 4546
Convócase a Asamblea General Ordinaria 8 de junio de 1962, 20 horas, La valle 1599, Capital Federal, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio al 31|12|61; Distribución utilidades; Remuneración Directorio y autorización para exceder porcentual art. 12 Estatutos; Retribución y elección síndicos; Designación nuevos directores y Nombramiento accionistas para firmar actas. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 8.963-v.30|5|62

TRANSFERENCIAS

A N T E R I O R E

"A"

S. Rodríguez Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el señor José Candal Vilariño y|o la razón social de hecho "José Candal e Hijos", componentes de la misma Gerardo y Rodolfo Candal Pedreira y José Candal Vilariño, venden, ceden y transfieren todos los derechos, acciones y obligaciones activas y pasivas, pertenecientes a los negocios de garajes de alquiler, venta de nafta y lubricantes, denominados "Edison" y "Candal", situados en la AVENIDA LAS HERAS Nº 2954, y SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2629 al 2631, Capital, y la parte alícuota indivisa del cincuenta por ciento que le pertenece al señor José Candal Vilariño, en la razón social de hecho que gira en plaza bajo el rubro de "Candal y Tamborini", y demás derechos, acciones, cuentas activas y pasivas, la cual es la propietaria del negocio de garaje de alquiler "Melo", sito en la calle José Andrés Pacheco de Melo número 2458 al 2462, Capital, asociado con el señor Alberto Luis Tamborini, a favor de la razón social "Candal e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con sede social en Sánchez de Bustamante Nº 2631, Capital, componentes de la misma: José Candal Vilariño, María Pedreira de Candal, Gerardo y Rodolfo Candal Pedreira. —Reclamos de ley y domicilios constituidos ambas partes, en Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 40-3569|64.
$ 4.400.— e.29|5-Nº 9.224-v.2|6|62

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese la parte mitad del negocio de café y bar establecido en AVENIDA RIVADAVIA Nº 9600 esquina MANZONI, Capital Federal. — Vendedor: Manuel Infesta. Comprador: Marcelino García. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.29|5-Nº 9.222-v.2|6|62

Julio P. Iriani, martillero público, con oficinas en la Avenida Santa Fe 2843, primero "B", Capital, avisa que Humberto Francisco Rinaldi vende el fondo de comercio correspondiente a la estación de servicios ubicada en la AVDA. del TRABAJO Nº 7228, Capital Federal, a los señores Domingo Ramón Olivera y José María Parodi; domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200. — e.28|5 Nº 9.140 v.1º|6|62

E. González & Cía., Corred. y Martilleros Públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso. Of. 4, Capital, avisan que Ricardo Villar vende a Rosa Rey de Cañoto y Pedro Rey, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas calle ALSINA 2097, esq. RINCON 1949|96. Cap. Dom. part. y recl. ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.28|5 Nº 9.194 v.1º|6|62

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, Mart. Público, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisan: José Fazio, Antonio Crinití, Tomás Ferrero y Onofrio Orlando Fazio, venden a "Rosendo Sánchez y Cía. Soc. de Resp. Ltda.", el garaje de alquiler sito AVDA. FRANCISCO BEIRÓ 5232, libre gravámenes. Reclamos ley, n/ oficinas, dom. partes.
$ 1.200. — e.28|5 Nº 9.196 v.1º|6|62

Juan Bautista Cubas, escribano, avisa que César Corallo vende su negocio de perfumería de la AVENIDA MONTES DE OCA 884 a don Manuel Aguerreberry libre de toda deuda y gravámen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley a esta escribanía, calle Uruguay 654, 6º piso, oficina 611.
$ 1.200.— e.26|5 Nº 9.067 v.31|5|62

Se hace saber que doña Adela Liberman de Schapira y doña Nelly Nora Schapira, con domicilio en Avenida José Enrique Rodó 7202, venden a don Jaime Zatel, con domicilio en Avenida José Enrique Rodó 7202, el negocio de farmacia y perfumería, sito en AVENIDA JOSE ENRIQUE RODO 7202, esquina MONTIEL, Capital Federal, con intervención del escribano Benjamín A. Rajlin, reclamos de ley: Diagonal Norte 943, 8º piso, Dto 85, Capital.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 9.010 v.31|5|62

Marcelo Freggiaro y José Peyseré comunican que dada la superioridad del pasivo comprobado en relación con el activo, de acuerdo a términos Ley 11.867 no puede realizarse la transferencia del negocio de Despacho de Pan, fábrica de masas y emparedados ubicado en AVDA DIAZ VELEZ 4279, Capital, propiedad de Juan Leporace, por lo que la operación queda rescindida.
$ 1.200.— e.24|5 Nº 8.924 v.30|5|62

Francisco Ferraro, mart. público, of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa que Emiliano Caminos vende a Alfonso Miliano y Pascual Guida su negocio de venta de calzado sito en AV. BELGRANO 3055|57, Domicilio comp. Desaguadero 4117 dom. vendedor Av. Rivadavia 3879, dep. 8. Reclamos ley en término en mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|5 Nº 8.923 v.30|5|62

Aída Bellesi de Fucci y Elsa María Santamaría venden a la señora Luisa Viviana Laseano, el Instituto de Belleza denominado "Coiffeur París" instalado en la AVENIDA BRUIX 4815, de la Capital Federal. — Reclamos en la calle Moreto 579, Capital, domic. partes.
$ 800.— e.24|5 Nº 8.919 v.30|5|62

"B"

Se hace saber por el presente edicto, referente a la venta del fondo de comercio sito en BOEDO 677, piso 1º, que gira en plaza bajo la denominación Inmobiliaria Boedo, que el nombre del vendedor es Eduardo J. Tatasciore y no Eduardo J. Tatasciere como por error figura en el edicto publicado con fecha 8 8 61, y que lleva el Nº 30.907, siendo el comprador de allí consignado, José Peysere. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 9.075 v.31|5|62

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que ha quedado sin efecto la venta de la parte mitad indivisa de Dolores Pérez a Marta Fernández, del negocio que poseen en común en BARTOLOME MITRE 1482, locales 49 y 51, Bebés, Niños y Juguetes, Capital; comunicada por edicto Nº 7 702, del 10 al 15 de mayo de 1962. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas, Paraná 489, piso 2º.
$ 1.200.- e.26|5 Nº 9.089 v.31|5|62

Avisa Teodoro Kipershmit, Martillero Público, que con su intervención la firma M. Rodríguez & Cía. Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, domiciliada Castro 932 vende libre todo gravamen a la firma "D. Rodríguez de la Fuente Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada calle Hipólito Yrigoyen 4156, su Fábrica de Confites y Pastillas de Goma, sita esta Capital, calle BELGRANO Nº 4145|47. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 8.937 v.30|5 62

"C"

Se avisa que ha sido disuelta la Sociedad "Elías Graciano y Hno. SRL." dedicada a compra-venta, fabricación, importación y exportación de tejidos en general, tienda, mercería, etc. con domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI 983|85. — Recl. ley, Escribano García Toledo, Sarmiento 680, dom. de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Graciano.
$ 1.200.— e.29|5-Nº 9.271-v.2|6|62

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1229, 1º P. "B", 37-1236, avisan que: Antonio Figueiredo, vende a los señores Feliz González. Fruto González, Joaquín González y Francisco González, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 6105. Domicilio partes. Vendedor en Santa María 634, Capital: compradores y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 9.234-v.2|6|62

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Manuel Fernández y Alberto Ludiliani venden a Herminio Martínez y José Martínez el negocio de hotel alojamiento sito en CAPITAN RAMON FREIRE 1944, Capital —Reclamos ley y domicilio las partes. nuestras oficinas.
NOTA: El presente edicto rectifica y anula al presentado bajo el número 6823 desde el 27|4|62 al 3|5|62, por error de nuestra parte en el nombre de los compradores.
$ 1.600. — e.28|5 Nº 9.176 v.1º|6|62

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Camilo Carballa, Daniel Diz Fernández, José Leopoldo Rodríguez, Marcelino Garrido, Cándido Lorenzo y Raúl Laurentino Garrido, venden el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en CORDOBA Nº 4602 esq. CANNING Nº 1094, a los señores José Rodríguez, Nicanor González, Manuel Calvelo, José Méndez Rodríguez, Orlando Jorge Rey, Marcial Fernández, Fernando Díaz y Manuel Paredes Allo.
Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín Nº 29.168. del 13|7 al 18|7|61. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.400. — e.28|5 Nº 9.127 v.1º|6|62

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públ., c|ofic. Divadavia 8780, 69-7077, Capital. avisan: queda nula y sin efecto la venta que Manuel Carcar, realizaba a Héctor Alberto Cerchiara y Delia María Marcorelli, Vda. de Cerchiara, de su negocio de "Librería y Juguetería", CARRASCO 806, Capital, rec. dom. partes, n|ofic
$ 1.200.— e.26|5 Nº 9 064 v.31|5|62

Vázquez, Lema & Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: María Felisa Coronelli vende a Guillermo Calvelo, el negocio de "Hotel Alojamiento", sito en CUBA Nº 2557, Capital Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.- e.26|5 Nº 9.105 v.31|5|62

"Méndez y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812; avisan que con su intervención el señor Felipe Vega vende libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Marcelino Rodolfo Lage, Luis Angel Suárez y Marcial Sandalio Silveyra, el negocio de Hotel-Alojamiento "Nilo", sito en la calle CORDOBA Nº 3151, Capital (habilitación en trámite). — Domicilio de las partes y reclamos en término de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 8 922 v.30|5|62

A. Alvarez e Hijos, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Av. Maipú 3757, Olivos, avisan que: Antonio Felipe Sberna vende libre de pasivo su negocio de "Despensa y Fiambrería" sito en la calle COLODRERO 3302 esquina GUAYRA, de esta Capital, al señor Norman Emilio Cifre. Reclamos de Ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|5 Nº 8.976 v.30|5|62

V. Fernández e Hijo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, Suc. A. Aguadero, Ofic. Cangallo 1409 - 1º "A" avisan que: la Sra. Pilar Rodríguez de Barrío vende al Sr. Oscar Rubén Yrigaray, su neg. de "Fiambrería", sito en la calle CONCORDIA 1051|55, Capital, Domicilio partes y Reclamos ley n|ofic. Nota: El presente deja sin efecto el edicto Nº 46.735 del 18 1 62.
$ 1.200.— e.24|5 Nº 8.965 v.30|5|62

José Mazzato, martillero público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que Eladio Alvarez Bande, vende a Rufino Simonetto su negocio de "carnicería" sito en CAXARAVILLE Nº 4384, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.24|5-Nº 9.003-v.30|5|62

"CH"

E. González & Cía., Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, Of 41, avisan que Pascual Agrippino vende a Jesús López su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle CHIVILCOY 4494. Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.
Este edicto reemplaza al de fecha 4|11 al 9|11 del 60, por error de nombres.
$ 1.200. — e.28|5 Nº 9.192 v.1º|6|62

"D"

José Veiga, avisa que vende a Emilia Neves Rodrígues, su negocio de casa de lunch, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito DORREGO 1594, Capital. — Domicilio de ambos y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.26|5 Nº 9.030 v.31|5|62

"E"

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, Mart. Públ., con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisan: Alberto, Roberto y Gregorio Arbaizagoitia, venden a Dorindo Carballido el garaje de alquiler sito EMILIO RAVIGNANI Nº 2053, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.
$ 800. — e.28|5 Nº 9.195 v.1º|6|62

Francisco Viloni y Juan Bautista Gatti, avisan al comercio que venden al señor Armando Héctor Patelli el negocio de ferretería y bazar ubicado en la calle ESCALADA 2301 de Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.26|5 Nº 9.035 v.31|5|62

Con intervención escribana Zulema E. Frontini, domiciliada Calle 6 número 529, departamento 9, La Plata, Petrona Laflor de Pérez, vende a Benigno Souto, y éste, Benigno Souto, vende a José Antonio Lodeiro Blanco el despacho de comestibles y bebidas envasadas establecido en la calle ECHEVERRIA 1055, Capital Federal. — Reclamos a escribana Libertad 445, 6º piso B, Capital Federal, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 8.916-v.30|5|62

"G"

E. González & Cía., Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, oficina 41, avisan que ha quedado sin efecto la compraventa del negocio de despensa sito en GASCON 1498, realizada entre los señores Domingo F. Casado, como vendedor, y Arminda Vázquez, Joaquín Piñeiro, como compradores, con la intervención de esta firma.
$ 1.200. — e.28|5 Nº 9.190 v.1º 6 62

Carlos Alberto Autranc, avisa: vende a Bensión Dozeta su negocio de venta comestibles y bebidas, GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1879. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 800.— e.24|5-Nº 8.939-v.30|5 62

"H"

El escribano José A. Degregorio, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º hace saber que "Gelpe Seoane & Cía., Soc. Resp. Ltda.", dedicada a la explotación, adquisición, consignación, compra-venta, importación y exportación de artículos textiles en general, como también a la importación, exportación y comercialización de productos alimenticios, café, té y especias; transfiere su activo y pasivo con efectos al 1º de enero de 1962 a "Forrayon, Sociedad en Comandita por Acciones", quien continuará su giro comercial. — Reclamos de ley, en la escribanía. — Domicilio de las partes: HIPOLITO YRIGOYEN 1294. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962.
$ 2.000.— e.26|5 Nº 9.047 v.31|5|62

Carlos A. González y Cía, martilleros públicos, Av de Mayo 953, 2º, avisan: Antonio Mirás, Agapito Enrique Alvarez y Angel Casanova, venden a María del Rosario Irizar de Pagola y Julia Gil de Rodríguez, hotel alojamiento, HUMAHUACA 4340, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas. Este edicto anula el Nº 6.794 del 26|4|62 al 2|5|62.
$ 1.200.- e.26|5 Nº 9.091 v.31|5 62

"I"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Andrés Domínguez y Américo Ramallo, venden a Miguel Alberto González negocio lechería y productos de granja, calle IRIARTE 2178, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.29|5-Nº 9.221-v.2|6|62

Américo E. Guaraglia, martillero público nacional, con oficinas en la calle Santiago del Estero número 286, 2º piso, oficina 1, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que el señor Vito Scisci, vende su negocio de fiambrería y quesería "La Gloria" sito en la calle INDEPENDENCIA número 2501 a los señores Joaquín Pedro Arespacochaga y Carlos Manuel Eugenio Costa, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 8.943-v.30|5|62

"J"

B. Glimberg, balanceador y martillero público, con oficinas calle Reconquista 281, of. 10, 34-4592, avisa que: Dominga Andina, vende a Hilda Rosa Poreti de Escalante y Reinaldo Julio Escalante, su negocio de fiambrería, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 901, esquina AV. JUAN B. JUSTO 6497, de esta Capital, libre de toda deuda, gravamen o impuestos. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 9.070 v.31|5|62

Manuel Escudero vende a "Diez, del Río & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de tienda, blanco, tapicería y anexo, denominado "La Galaica", ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5501, Capital. — Reclamos de ley en el mismo, domicilio partes.
$ 800. — e.28|5 Nº 9.163 v.1º|6|62

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Manuel Eloia vende a Avelino Fernández y Avelino Marcos el negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de Bebidas alcohólicas, sito en la calle J. A. CABRERA Nº 6000 esq. AREVALO Nº 1497, Capital, domicilio de partes, reclamo Ley n|oficinas.
$ 1.200.- e.26|5 Nº 9.109 v.31|5|62

Avisa al comercio, José Mario Retrivi, martillero público, que José Paradisi vende su negocio de despensa, sito en JOSE MARTI 999 esquina MONTE 330, a Hermegildo Pascual y María A. Martins de Pascual. — Reclamos de ley, Santiago del Estero 1666, Capital, domicilio constituido.
$ 800.— e.24|5-Nº 8.935-v.30|5|62

"L"

Alberto Guerchicoff, martillero público, con oficinas en Paraná 433, 5º piso, Of. 3, avisa que Nápoli, S. R. L., vende a El Puente, S. R. L. (en formación), libre de toda deuda y gravamen, su negocio de pizzería y bar, sito en la calle LOPE de VEGA Nº 3520; dom. partes y reclamos ley en mi oficina.
$ 800. — e.28|5 Nº 9.137 v.1º|6|62

Ramiro Lamas, Martillero Público, Gral. Artigas 2695, Capital, avisa que: Domingo Schinocca vende a Eugenio Ernesto Mazito, el negocio de Fiambrería, Dr. LUIS BELAUSTEGUI 799, esquina AÑASCO 1705, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.- e.26|5 Nº 9.102 v.31|5|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Manuel Blanco, vende a José Santos Licari, su carnicería, calle LARRAZABAL número 3387. — Domicilio partes y reclamos Río de Janeiro 55, P. 1º.
$ 800.— e.24|5-Nº 8.946-v.30|5|62

"M"

Fernando Vázquez, mart. públ., Bmé Mitre 1620, Cap. avisa que Domingo Sculli vende a Constantino Lorenzo, Adolfo Rivera, Delfín Rodríguez, Ricardo Martínez, Fernando Luis Petrino, Jesús Sánchez y José González, neg. casa lunch, sito MONTEAGUDO 20, Cap. dom. part. Recl. Ley, m|of.
$ 800.— e.29|5-Nº 9.274-v.2|6|62

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Blanca Nelly Lorenzo vende a Luis María Acna su negocio de peinados sito en MANSILLA 2530, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 800. — e.28|5 Nº 9.117 v.1º|6|62

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Erundina Fernández de González vende su negocio de hotel alojamiento sito en MEDRANO Nº 238, Capital, a José Rodríguez Bruña. Recl. de ley y domicilio partes en n oficinas.
$ 800. — e.28|5 Nº 9.216 v.1º|6|62

Ana María Llodrá de Cuadrado vende a Josefina Elvira Belausteguigoitia de Grasso su negocio de librería y juguetería, MONROE 1514, libre de toda deuda. — Reclamos ley domic. partes en el mismo.
$ 800.— e.28|5-Nº 9.193-v.1|6|62

Los señores José Fernando Lajanthe y Antonio Petella, venden a los señores Héctor Francisco Romano y Luis Baltasar Crugnale su negocio de "lavado de botellas sucias", sito en la calle MIRALLA Nº 2770, Capital. — Oposiciones de ley, formularlas a la Escribanía Chiocci Siri, calle San José Nº 151, piso 9º, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|5-Nº 9.211-v.1º|6|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: que el señor Luis Ventura Bustindury, vende al señor Ramiro Salvado Pena, negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, sito calle MORON Nº 2993|99 esquina a la de ARGERICH Nº 705 Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200.- e.26|5 Nº 9.007 v.31|5|62

Vázquez, Lema & Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Julián Gómez vende a Jesús Pereira, la Lechería y venta de helados sita en MIGUELETES 1976, Capital. Reclamos ley, domic. partes, n|oficinas.
$ 800.- e.26|5 Nº 9.107 v.31|5|62

Amelio y Cía, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., of. San Juan 3000, avisan que Enrique Evolo vde. a Ricardo Nelson Foieri el neg. de Cafés, Tés, Helados y Golosinas sito en MURGUIONDO 3179, Cap. Recl. ley y dclio. n|ofic.
$ 800.- e.24|5 Nº 8.962 v.30|5|62

"P"

Guillermo Sánchez vende a Juan Martín, lechería, PORCEL DE PERALTA 1011, domicilio de las partes para reclamos.
$ 400.— e.28|5-Nº 9.203-v.1|6|62

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º avisan: Natalio Braslansky vende su negocio de hotel alojamiento sito en PERU Nº 1791, Capital, a Francisco Fernández y Benito González. Recl. de ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 800.— e.28|5-Nº 9.217-v.1º|6|62

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1411 avisa que por su intermedio los señores Angel Reverter y Teófilo Lecourt, por poder de la sucesión de la Sra. Delia Angela Campos, venden la pensión alo

jamiento sita en la calle PUEYRREDON Nº 510, quinto piso izquierda, Capital Fed., a la señora Di Chiara De Billordo. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.28|5-Nº 9.145-v.1º|6|62

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º p., of. 23; T. E. 38-0223; avisan que Julio José Alonso vende a Rufino Rodríguez negocio de desp. de comestibles y vta. beb. envasadas, sito PAROISSIEN Nº 2002 esq. O'HIGGINS. Dom. partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800. —e.28|5-Nº 9.197-v.1º|6|62

B. Glimberg, balanceador y martillero público, con oficinas calle Reconquista 281, of. 10, 34-4592, avisa que: Juan Casco vende a Manuel Gonzálvez Guerreiro y José Custodio Ramírez, su negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle PAYSANDU 802 esquina ARENGREEN 1401, de esta Capital, libre de toda deuda, gravamen o impuestos. Reclamaciones de Ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.- e.26|5 Nº 9.069 v.31|5|62

Gómez, Stamer y Cía. mart. públicos, avisan que Miguel Héctor Garófalo vende a Teodoro Gerardo Cordasco su Despensa y Vinería sita calle PLACIDO MARTINEZ 2057, domicilio partes. Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 800.- e.26|5 Nº 9.103 v.31|5|62

Alejandro Frías, Carlos Paublo Pedro Bona y María Matta de Bona transfieren Hostería "El Manantial" y anexo estación de servicio, sito en Camino de la Costa, Canal 15, partido de Castelli, Pcia. Bs. As., con administración en PERU 1309, Cap., domicilio de ambas partes, a "El Manantial", Soc. en Com. por Acc. Rec. Ley|Esc. Públ. Napoleón Paz - Arturo Cosme Graut - Emilio R. Venini. 25 de Mayo 244, 2º piso, Cap. Fed.

$ 1.200.- e.26|5 Nº 9.023 v.31|5|62

Al comercio: avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Victorio Candotti vende al señor Horacio Julio Vita, el negocio del ramo de Fiambrería y Quesería y Venta de Bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PATRON 6189. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 1.200.- e.24|5 Nº 8.988 v.30|5|62

José M. Pazos, martillero público, Mariano Acha 3645, Capital. Avisa: Antonio y José Di Palma venden al señor Rafael Venuti, frutería y verdulería, sito en PASAJE CHAJARI 4585, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley, mi oficina.

$ 800.- e.24|5 Nº 8.960 v.30|5|62

"R"

Al comercio: Se aclara que en edicto venta negocio RIVADAVIA Nº 3092, compostura de calzado en el acto, por error se incluyó a la señora María Elvira Guerrero viuda de Linares, como vendedora. Intervienen Hijos de Aragón Valera, martilleros públicos.

$ 800.— e.29|5-Nº 9.252-v.2|6|62

D. Martín Algarbe, mart. púb., of. Bouchard 468, 2º piso "D", avisa: el señor Juan Casalderrey vende a los señores Amador Agrelo, Enrique Casal Mera y Alfredo Couto hotel alojamiento, sito en RIO DE JANEIRO 66, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.29|5-Nº 9.237-v.2|6|62

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Ramón Leandro Campo vende a Francisco Ortiz Novella negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, RIGLOS 222, domicilio partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|5-Nº 9.206-v.1º|6|62

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan que Gumersindo López vende a José Munno y Vicente Munno su negocio de hotel alojamiento, sito en RAMON L. FALCON Nº 2733. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|5-Nº 9.168-v.1º|6|62

Se comunica por término de ley, que por escritura de constitución definitiva de "Icofa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ésta continuará los negocios de Icofa Sociedad de Responsabilidad Limitada Institución Comercial y Fabril Argentina, dedicada a industrialización y comercialización de pinturas, tintas, colorantes y otros productos químicos, de la calle RECONQUISTA 165, de esta Capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en la misma dirección.

$ 1.600.- e.26|5 Nº 9.050 v.31|5|62

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Felipe Victorio Ortenci vende a Maximino Blanco, Tomás López y Mario Iglesias el negocio de Hotel, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8544, Capital, domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.- e.26|5 Nº 9.106 v.31|5|62

García Milla y Mourente, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Talcahuano Nº 82, Capital. T. E. 45-2101-2084, avisan: Fernando Carmelo Rodríguez vende a Amador Alonso, negocio de carnicería, sito en la calle RIVERA INDARTE Nº 735, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.24|5 Nº 8.986 v.30|5|62

"S"

Imdisa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de compra venta de maquinarias en calle SARMIENTO Nº 459 y RIVADAVIA Nº 4335, de esta Capital, transfiere activo y pasivo a Imdisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Reclamos de ley y domicinio de partes: Escribano Emilio P. Bardi, Paraná Nº 123, piso 7º, Capital.

$ 1.200.— e.28|5-Nº 9.151-v.1º|6|62

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Manuel Alvite y Eugenio José Ferradás venden a su condómino Manuel Lago las dos terceras partes del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Federal", sito en la calle SARMIENTO Nº 2906 al 2912, Capital, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.28|5-Nº 9.174-v.1º|6|62

Atilio J. Laviano y Cía. mart. públ. c| ofic. Rivadavia 8780, 69-7077, Cap., avisan: Norberto Emilio de Biase y Manuel González venden a Regaliz Rosario González de Conti y Dora Nelly Leiva de González, negocio "Fiambrería y despensa", SANTA FE 5072, Cap., Recl. y Dom. de partes n|ofic.

$ 1.200.- e.26|5 Nº 9.063 v.31|5|62

Atilio J. Laviano y Cía. mart públ. c. oficinas Rivadavia 8780, 69-7077, Capital, avisan: Nicolina de Chiariello y Armando Chiariello venden a Guillermo Bruno y Antonieta Romano de Bruno, negocio "Lechería y anexo", SAN BLAS 4088, Capital, Recl. y Dom. de partes n|ofic.

$ 1.200 e.26|5 Nº 9.062 v.31|5|62

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Cornelio Caligara, Emma Régina Vicari de Caligara, Catalina Caligara, Margarita Caligara y Daría Caligara, venden a los señores Eliseo Rey y Angel Rodríguez, libre de toda deuda o gravamen el negocio de hotel sito calle SARMIENTO 1353, piso 3º domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio comprador en n oficinas.

$ 1.600.- e.24|5 Nº 8.975 v.30|5|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Freggiaro y Peiseré Mart. Públ. con ofic., en Boedo 677, Cap. avisan que Antonio San Lorenzo vende a Basilio Andriopoulos su negocio Café-Bar, sito calle SALCEDO 3438, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.

$ 800.- e.24|5 Nº 8.925 v.30|5|62

"T"

Juliano & Benamor S. A., martilleros públicos, of. Esmeralda 83, Capital, avisan que Mario Marín Maciel vende a Emilio Abichacra (en comisión) su negocio de hotel residencial "Achalay" sito en la calle TUCUMAN Nº 1679 esquina PASAJE DELLEPIANE, piso primero. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 9.276-v.2|6|62

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos. Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 3691, que Pantaleón Sosa vende a Roque Brandán el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas sito calle TANDIL Nº 2669, Capital Federal, domicilio del vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.28|5-Nº 9.173-v.1º|6|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Balbino Blanco vende a Fernando Claudio García negocio Venta de Artículos de Limpieza y Bazar calle TRONADOR Nº 1607, Capital, dom. partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.- e.24|5 Nº 8.955 v.30|5|62

"V"

Lorenzo Martínez, martillero público, oficinas: Ayacucho 440, 4º piso, Dto. 8, Capital Federal, T. E. 46-5072, avisa que Albino Alvarez vende a Juan Fernando Pagni, Joran Domingo Olivares Campos y César Rolón, negocio de taller de bicicletas, sito en VENEZUELA Nº 1215, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.29|5-Nº 9.246-v.2|6|62

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º, "C", avisa que María Autieri vende a Rosa Fernández de Carballo y Jesús Carballo Pérez su negocio de peinados sito en VENEZUELA 4222, Capital. — Reclamos de ley mis oficinas. Domicilio compradores: José María Moreno 87, Capital.

$ 1.200.— e.28|5-Nº 9.118-v.1º|6|62

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, con oficinas en México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931, avisa que Manuel Uroz, vende libre de toda deuda y gravamen su tercera parte indivisa del negocio de Despensa, sito en VENEZUELA 837, de esta Ciudad, a José Uroz y Eloy Uroz. Domicilio partes y reclamos término Ley en el mismo negocio.

$ 1.200.- e.26|5 Nº 9.059 v.31|5|62

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Negri & Cía., martilleros públicos hacen saber por cinco días a los efectos de la ley 11.867, que por disposición judicial se rematará el día 7 de junio de 1962 a las 15 horas las maquinarias y existencias de la carpintería sita en Ricardo Gutiérrez 3326, Capital Federal, de propiedad de Luis Pedro Félix Catino, hoy su sucesión. Reclamaciones en Corrientes 2438, 5º piso "A"

$ 1.200 e.28|5-Nº 9.119 v.1º|6|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

PROTONIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria reunida el 30 de Abril de 1962, ha aprobado el aumento de capital autorizado a $ 100.000.000,—, y la emisión de las series Nº 51 a 70 por un total de $ 20.000.000.— de las que $ 19.500.000.— están destinadas a dividendo y $ 500.000.— a suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.29|5 Nº 9.236 v.31|5|62.

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.

MARCOS BALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto abonar los dividendos correspondientes al 9º ejercicio social del 4.30 % en efectivo y del 25 o|o en acciones Series 17, 18, 19, 20, y 21 de la Categoría "A" de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1961.

Asimismo se comunica a los señores accionistas tenedores de certificados provisorios de las series 11, 12, 13, 14, 15 y 16 que se encuentran a su disposición para el canje los respectivos títulos de acciones (Categoría A).

Todo ello a partir del día 28 de mayo corriente en la sede social Republiquetas 6342.

Buenos Aires, mayo 23 de 1962.

$ 1.680.— e.29|5-Nº 9.242-v.31|5|62

I. B. A.

INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del día 21 de diciembre de 1961, resolvió elevar el capital Autorizado a m$n. 5.000.000.— y emitir las series Nº 21 a 30, en acciones ordinarias de la clase "A" por $. 1.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.29|5 Nº 9.238 v.31|5|62.

SCHON Y SCHON S. A. T. I. C. F. e I.

Salta 324, piso 3º

Nº 13.151

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea del 23 de mayo 1962 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. cuatro millones y el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones clase "A" a su valor nominal, pagadero al contado en el momento de la suscripción, ejerciéndose derecho de preferencia en términos estatutarios. — El Directorio.

$ 960.— e.29|5 Nº 9.253 v.31|5|62.

SUAREZ HERMANOS S.A.

Inmb., Fin., Com., Ind. y Rural

Se comunica a los accionistas por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir la serie Décimo Cuarta por diez mil acciones de cien pesos cada una, de las cuales seis mil se destinarán al pago del dividendo del último ejercicio y cuatro mil se reservarán para futuras suscripciones. — El Directorio.

$ 960.— e.29|5 Nº 9.251 v.31|5|62.

BAYBIL S. A. I. C. F.

Callao 1171 - Buenos Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción de $ 4.000.000, nominales en acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto de $ 100.- m|n. nominales cada una, de iguales características a las que están en circulación.

Los tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir contra presentación del certificado provisorio, una nueva acción por cada 2.5 acciones que posean actualmente.

La suscripción se iniciará el día 1º de Junio y finalizará el día 15 de mismo mes.

Las solicitudes deberán presentarse en al Sede Social, calle Callao 1171 Capital.

El precio será de $ 100.- m|n. por acción y su integración deberá efectuarse bien sea al contado, o en dos cuotas iguales del 50 o|o cada una, la primera de las cuales deberá pagarse en el momento de la suscripción y la segunda, dentro de los 60 días subsiguientes.

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1962.

Los remanentes de suscripción serán prorrateados entre los accionistas que en el momento de la suscripción manifiesten su deseo de participar en el mismo. — El Directorio.

$ 3.120.- e.29|5 Nº 9.254 v.31|5|62

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI

Sociedad Anónima de Industria y Comercio

Inspección General de Justicia

Nº Registro 2630

Se hace saber por 3 días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1962 resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad en pesos 5.000.000.— de acciones preferidas, totalizando en consecuencia $ 205.000.000.

Se da a conocer igualmente que el directorio en su reunión del 14 de mayo ppdo., acordó emitir: a) 23.760 acciones preferidas al portador de v$n. 100.— 7 o|o no acumulativo con participación adicional en los beneficios hasta un máximo —incluido el básico— del dividendo de las acciones ordinarias, con numeración correlativa del 30.001 a 53.760, representativas de un capital de $ 2.376.000.—, y b) 843.480 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— con numeración correlativa del 1.065.001 al 1.908.480, representativas de un capital de pesos 84.348.000. — Ambas acciones se destinan íntegramente en sus respectivas clases, para la capitalización parcial del saldo de revalúo y dividendo en acciones por el ejercicio número 32, cerrado el 31 de diciembre de 1961, sancionado por la mencionada asamblea, acciones que gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio.

$ 2.640.— e.29|5-Nº 9.255-v.31|5|62

LUSEDA

Soc. Anón., Ind., Com. y Financiera

Llámase a suscripción, integración total a la par de $ 310.000, acciones ordinarias, clase "A" y $ 3.000.000 acciones ordinarias, clase "B", artículo 7º estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.29|5-Nº 9.257-v.31|5|62

WEISBURD & CIA. LTDA., S. A.

Fabricantes de Extracto de Quebracho

Llámase a Licitación Pública número 106|62, para la provisión de bulones, arandelas, remaches, tornillos, clavos, hierros, chapas, maderas, herrajes para frenos, elementos de vagones tanque, caños galvanizados, cajas de engrase, centros de bogies, columnas, escuadras

raciones, elementos varios para frenos para la reparación de vagones.

Pliego de condiciones en venta en Reconquista 331, piso cuarto, Capital Federal, de 16 a 17 horas. Las ofertas deberán presentarse antes del día 12 de junio de 1962, a las 9 horas, en Reconquista 331, Capital Federal, en cuyo lugar, fecha y hora se procederá a la apertura de pliegos.

$ 2.000.— e.29|5-Nº 9.258-v.2|6|62

INDARTE
S. A. Ind. y Com.

Llámase a suscripción e integración de [illegible] Maipú 92. — El Directorio.

$ 450.— e.29|5-Nº 9.285-v.31|5|62

HERNANDEZ Y VIDAL
S. A. C. I. F.
Expediente Nº 13.028

El Directorio comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 47 de los estatutos sociales que se han emitido seis series de acciones de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Cada serie de $ 1.000.000.— m|n. — Integración al contado.

$ 960.— e.29|5-Nº 9.278-v.31|5|62

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
PAGO DEL DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES ORDINARIAS
Correspondiente al Ejercicio cerrado el 31|12|1961
Expediente Nº 1.363

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad que a partir del 31 de mayo de 1962, se abonará, contra presentación del cupón Nº 23, en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, y Société Générale, Reconquista 330, el dividendo del 10 % (diez por ciento) en efectivo, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1962.

Se recuerda a los Señores Accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 1.920.— e.29|5-Nº 9.279-v.31|5|62

SUILENE ARGENTINA
Soc. Anón. Com., Ind., Imp., Exp.
Rodríguez Peña 714, piso 2º
Expte. Nº 8.193
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, el Directorio en su reunión de fecha 18 de mayo de 1962 ha resuelto poner a disposición de los mismos, el dividendo en acciones y en efectivo, correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961 contra cupón Nº 3, en Rodríguez Peña 714, piso 2º, Capital, a partir del día 28 de mayo próximo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|5-Nº 9.259-v.31|5|62

VARELA & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Ins. 6.539

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha emitido acciones laborales de cooperación por valor de dos millones de pesos moneda nacional, correspondientes a las series 26, 27, 28 29 y 30. Se podrá hacer uso del derecho que acuerda el Art. 5º dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|5-Nº 9.262-v.31|5|62

BOSTON
Compañía Argentina de Bienes Raíces Sociedad Anónima

S. Darío Laurencena, escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos de la Capital Federal, con domicilio legal en San Martín 201, piso 2º, escritorio 8, hace saber, por tres días, que por escritura de fecha 29 de marzo de 1962, la Sociedad Anónima "Boston" Compañía Argentina de Bienes Raíces Sociedad Anónima, aumentó su capital autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional y emitió 13.750 acciones ordinarias clase B por valor nominal trece millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, mayo 24 de 1962.

$ 1.440.— e.29|5-Nº 9.263-v.31|5|62

SANDUPAY
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se lleva a conocimiento de los Señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 16|5|62 el capital autorizado ha sido elevado a m$n. 50.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.29|5-Nº 9.233-v.31|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA CIERRE "RELAMPAGO" S. A. I. C. y F.

Hácese saber por tres días emisión series 12ª a 16ª, por un importe total de $ 10.000.000 v|n., destinado en parte al pago del dividendo en acciones ordinarias liberadas al portador, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio 1961.

Dado el destino de la misma no procede acordar preferencia a la suscripción por parte de actuales accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|5-Nº 9.266-v.31|5|62

METALUNION
S. A. C. e I. - Pichcuta 214

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir ocho series de diez mil acciones cada una, ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos, para cubrir el capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e.29|5-Nº 9.273-v.31|5|62

VICTORIO PODESTA & CIA. S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Ciudad de La Paz 1638

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de mayo de 1962, se encuentra a su disposición el dividendo del 7 o|o aprobado por la asamblea realizada el 16 de abril de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.28|5-Nº 9.202 v.30|5|62

KASDORF & CIA. S. A.
Cía. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
Nº 3516

Comuníquese la emisión de pesos moneda nacional 16.000.000, en acciones ordinarias al portador, que serán destinadas al pago del 40 o|o de dividendo del ejercicio 1960 y a la 1ª cuota del revalúo contable ley 15.272. — El Directorio.

$ 720.— e.28|5-Nº 9.198 v.30|5|62

CREDITO MERCANTIL ITALO ARGENTINO S.A.C.I.F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias clase A al portador 5 votos consistentes en 80.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una por un valor total de $ 8.000.000. — Dr. Cruz F. M. Cafiei director general.

$ 960.— e.28|5-Nº 9.178 v.30|5|62

ANDEMEF
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 6º del Estatuto, el Directorio resuelve emitir las 4 series de acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos por acción de valor nominal m$n. 100 c|u., para completar el capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e.28|5-Nº 9.179 v.30|5|62

PAPELERA DEL SUD
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Hallándose totalmente integrado el capital suscripto invítase a los señores accionistas a canjear sus certificados provisorios nominativos por certificados al portador, en Solís 1966, 1º piso, Capital Federal, a partir del 29 del corriente. — El Directorio.

$ 960.— e.28|5-Nº 9.172 v.30|5|62

ARNALDO RENAUD
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961, y de conformidad a la facultad del Art. 6º, elevó el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.28|5-Nº 9.[illegible]49-v.30|5|62

M. ROZENBAUM E HIJOS
S.A.I.C.F. e I.

Se comunica a los accionistas la emisión de $ 1.600.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.28|5 Nº 9.156 v.30|5|62

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial
ALSACE
Registro Nº 10.957

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1962.

$ 720.— e.28|5-Nº 9.138-v.30|5|62

JUARROS
S. A., Industrial, Comercial
T. E. 740 - Onbá 0516 - 2611 y 6030
CANJE CERTIFICADOS PROVISORIOS DE ACCIONES
Dividendos Ejercicio Nº 7

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 23 de mayo de 1962, ha resuelto lo siguiente:

1º) A partir del día 31 de mayo de 1962, se canjearán los certificados provisorios correspondientes al dividendo de 33,33 o|o en acciones liberadas del ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961, por los títulos definitivos.

2º El canje se realizará en la tesorería de la sociedad, contra presentación de los certificados provisorios debidamente endosados. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|5-Nº 9.147-v.30|5|62

TIJOR, S.A.C.I.F.I.A.

Se comunica a los señores accionistas, que la asamblea del 22|5|1962, dispuso el aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), y que el Directorio dispuso la emisión de 20 series de acciones clase "A" de 5 votos, por un valor de m$n. 4.000.000.— (Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional), ejerciéndose el derecho de preferencia en los términos estatutarios.

$ 1.200.— e.28|5-Nº 9.143-v.30|5|62

E R A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Domicilio: Sarmiento Nº 3978
Capital Federal

Comunícase a los señores accionistas que el H. Directorio de Era, S. A. I. C., ha resuelto con fecha 22 del corriente abonar desde el día 31 de mayo en curso inclusive, en sus oficinas de Sarmiento Nº 3978 de Capital Federal, en horario administrativo corriente, conforme a lo resuelto por la asamblea del 29 de diciembre de 1961, lo siguiente:

1) Dividendo IV Ejercicio: 17 o|o al capital accionario: Se abonará el 50 o|o más el remanente que hubiere en cada caso calculando el otro 50 o|o en acciones hasta valor entero, en dinero efectivo, contra presentación del cupón número 4. — La parte en acciones se abonará cuando esté concluido el trámite de aumento de capital autorizado resuelto, lo que se dará a conocer por nuevo edicto. — El cobro se instrumentará bajo recibo que contendrá la pertinente aclaración.

2) Derechos de fundador. IV Ejercicio: Porcentaje conforme Acta Constitutiva: se abonará en dinero efectivo.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|5-Nº 9.134-v.30|5|62

MILTO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria realizada el 30 de marzo de 1962, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 30.000.000.— m|n. de los cuales $ 5.000.000.— m|n. serán en acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción y $ 10.000.000.— m|n. en acciones clase "B" con derecho a 1 voto por acción.— El Directorio.

$ 960.— e.28|5 Nº 9.164 v.30|5|62

BASSO Y TONNELIER S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Reg. Nº 11.602

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en sesión del 26|4|1962, de conformidad a disposiciones estatutarias, ha resuelto emitir 50.000 acciones, de las series números 76 al 100 inclusive, ordinarias al portador de un voto por acción, por un total de pesos 5.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia hasta el décimo quinto día subsiguiente al de la última publicación del presente aviso. La suscripción deberá solicitarse en San Martín 579, Capital y la integración deberá realizarse al contado en el momento de la suscripción mediante la presentación del cupón Nº 3, de las acciones actualmente en circulación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|5-Nº 9.132-v.30|5|62

FLAMBO S. A. I. C. F.
Flan y Postres

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que este directorio ha resuelto la emisión de las series 14 (parcial) y 15 de acciones ordinarias al portador por un valor total de m$n. 1.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.28|5 Nº 9.170 v.30|5|62

M A V I M O
S. A. C. I. F. y Agrop.

El Directorio pone conocimiento accionistas que ha emitido acciones ordinarias al portador por $ 800.000 Derecho proferencial sede social. — El Directorio.

$ 720.— e.28|5-Nº 9.130-v.30|5|62

LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio pone a su disposición desde el día 28 de mayo de 1962, el dividendo en acciones y en efectivo aprobado en la asamblea general ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.28|5 Nº 9.169 v.30|5|62

NIKE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se lleva a conocimiento de los accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias de 5 votos de v$n. 100.000.— cada serie o sean v$n. 2.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.28|5 Nº 9.166 v.30|5|62

DIACROM
Soc. Anón. Ind. y Comercial
Registro Nº 6.428

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17º del estatuto social, que la asamblea general de accionistas resolvió aumentar el capital social hasta la suma de m$n. 20.000.000, capitalizar parcialmente el saldo de revalúo contable y el pago del dividendo del ejercicio 1961 en acciones y en consecuencia, el directorio dispuso emitir 70 series (de la 51ª a la 120ª inclusive) de acciones ordinarias al portador, de un voto y valor nominal m$n. 100.— cada una, por un importe total de m$n. 7.000.000.—

$ 1.440.— e.28|5 Nº 9.162 v.30|5|62

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y de Transportes
Perú 556, Capital

Se informa el aumento del capital autorizado a $ 25.000.000. — El Directorio ha dispuesto emitir cien series de un mil acciones al portador cada serie. — El ejercicio del derecho de preferencia hasta quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.28|5 Nº 9.157 v.30|5|62

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.510

Comunícase por el término de tres días:

Que la asamblea general extraordinaria celebrada el 2 de mayo de 1962 dispuso el aumento de capital de $ 20.000.000.— a $ 40.000.000.— moneda nacional, el que será emitido en 100 series sucesivas del número 101 al 200, de v$n. 200.000.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.28|5 Nº 9.150 v.30|5|62

S U P E R S I L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 25.000 acciones ordinarias clase "A" (de cinco votos), correspondientes a las series 11ª a 35ª inclusives, o sea por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000). — El Directorio.

$ 960.— e.28|5-Nº 9.133-v.30|5|62

T E X T I M E R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Salta 263 - Capital

Se informa que el Directorio ha puesto a disposición el dividendo del 12% en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, a partir del 1º de junio de 1962. Se llama también a suscripción de m$n. 160.000 en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.28|5-Nº 9.126-v.30|5|62

MURCHISON S. A.
Estibajes y Cargas
Registro 10.675

Hace saber en cumplimiento del artículo 6º del Estatuto, que ha resuelto la emisión de las series 11ª a 50ª de su capital social autorizado por valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.28|5-Nº 9.123-v.30|5|62

COMPAÑIA DE NAVEGACION JUAN MURCHISON S. A.
Registro Nº 3.614

Hace saber en cumplimiento del artículo 5º del Estatuto que esta Sociedad ha resuelto la emisión de las series 13ª a 15ª de su capital social autorizado por valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.28|5-Nº 9.125-v.30|5|62

G A B A C O
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Se avisa que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 5ª por pesos moneda nacional 250.000 y 6ª a 20ª por m$n. 500.000 c|u., en total pesos moneda nacional 7.750.000, siendo de clase A. las series 6ª a 10ª y de clase B. las restantes. Los accionistas deberán ejercer la preferencia dentro de los 15 días hábiles de la última publicación, en la parte de esta emisión no afectada al pago de dividendos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|5-Nº 9.120-v.30|5|62

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea de accionistas del 22|3|1962, se ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000 mediante la emisión de las series: números 101 a 140, clase "A" 5 votos para pago de dividendo y saldo de revalúo; Nros. 141 a 150, clase "A", 5 votos para ser ofrecidas en suscripción a los accionistas en proporción de 1 acción nueva por cada 10 de tenencia, con integración al contado; Nros. 151 a 250 clase "B", 1 voto, para ser ofrecida a los accionistas en suscripción de 1 acción nueva por cada una de tenencia con integración al contado. Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|5-Nº 9.0[illegible]-v.31|5|62